

Historia de la Huerta de Murcia

Del almarjal al vergel (1308-1990)

Ángel Vázquez Heredia

Ingeniero agrónomo



HISTORIA DE LA HUERTA DE MURCIA DEL ALMARJAL AL VERGEL (1308-1990)

CINIUS YAYINLARI

Moda Caddesi Borucu Han No: 20 Daire: 504-505
Kadıköy 34710 İstanbul
Tel: (216) 5505078
<http://www.ciniusyayinlari.com>
iletisim@ciniusyayinlari.com

Ángel Vázquez Heredia
Ingeniero agrónomo

HISTORIA DE LA HUERTA DE MURCIA
Del almarjal al vergel (1308-1990)

BİRİNCİ BASKI: Eylül, 2021

ISBN 978-605-127-----

Baskı ve cilt:
Cinius Sosyal Matbaası
Çatalçeşme Sokak No:1/1
Eminönü, İstanbul
Tel: (212) 528 33 14

Sertifika No: 36249

© CINIUS YAYINLARI, 2021

Tüm hakları saklıdır.
Bu yayının hiçbir bölümü yazarın yazılı ön izni olmaksızın,
herhangi bir şekilde yeniden üretilemez,
basılı ya da dijital yollarla çoğaltılamaz.
Kısa alıntılarda mutlaka kaynak belirtilmelidir.

Printed in Türkiye

Ángel Vázquez Heredia
Ingeniero agrónomo

 **Cinius Yayınları**

Prólogo

Cuando conocí al hombre peculiar que es el autor de este libro, un hombre muy especial, hace 9 años, me fue imposible imaginar que me dejaría una impresión tan duradera. El autor de este libro fue un verdadero intelectual, un gran hombre que se dedicó a sus obras y contribuyó a dotar a la ciudad de Murcia de servicios muy importantes....

No le bastó el tiempo para coger este libro en sus propias manos, contarlo con mucha emoción y firmarlo con orgullo.

Por su parte, dedico este libro yo, con su permiso y amor, principalmente a **María Luisa Martín Menéndez**, quien ha sido su compañera de vida durante muchos años.

Y luego a sus hijos Beatriz, Sergio y Carmen y sus nietos Álvaro, Paula y Javier que nunca lo olvidarán.

Yo, el turco, el yerno, al que siempre ha considerado un miembro de su familia, desearía que pudiéramos pasar más tiempo juntos, “Maestro”.

Me inclino respetuosamente ante tu santo recuerdo.

Todavía me debe usted las empanadas fritas de Los Zagales y dos vasos de vino de la casa. ¡Vamos a brindar un día! ¡No lo dudo!

Günhan Turan / Estambul 14.09.2021

PREÁMBULO

Esta historia narra la evolución de los usos, aprovechamientos, cultivos y su nivel freático en la parte de la huerta de Murcia situada entre la ciudad, su límite norte, el río Segura y el T.M. de Orihuela, en los periodos comprendidos entre 1308 y 1688, como almarjal, entre 1688 y 1975, con cultivos hortícolas, puesto que según estudio realizado por el IRYDA entre los meses de agosto de 1971 y febrero de 1972, dos terceras partes de la zona tenían un nivel freático entre 60 y 90 cm, según plano que se acompaña.

Entre 1975 y 1990 se realizaron las obras de saneamiento de la zona norte de la huerta. Transcurridos casi 30 años, los habitantes de la Huerta y Ciudad, ignoran porqué se movieron los cimientos de algunos edificios, que el descenso del nivel freático ha sido de 10 metros en el centro de Murcia, permitiendo la construcción de garajes y las excavaciones del yacimiento de San Esteban, y que se han realizado centenares de plantaciones arbóreas donde nunca habían podido vegetar los mismos. Las obras se completaron con una amplia red de caminos rurales asfaltados, cuyos resúmenes figuran en el Anejo Final del libro con medidas y cuantificaciones aproximadas.

Emana de documentos de los Juntamentos de los Heredamientos depositados en el Archivo Municipal del Almudí, en la Junta de Hacendados de la huerta de Murcia, en el Archivo Provincial y en los proyectos de saneamiento realizados por el autor a iniciativa propia, proponiendo su realización a la Jefatura Provincial y a los Heredamientos afectados, en cuyo beneficio se habían de realizar las obras.

Quiero asimismo dejar constancia de mi agradecimiento por la publicación de este modesto trabajo a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, a Patricio Ballester, profundo conocedor del saneamiento realizado, también a Sigifredo Hernández por su amistad, colaboración y consulta de los archivos de la Junta durante su Presidencia de la

Junta, y a los paleógrafos por su ayuda en la transcripción de los escritos del siglo XIV, de las comunicaciones entre Orihuela y el Ayuntamiento de Murcia.

INTRODUCCIÓN

En tiempos de los musulmanes se conocían al Segura y al Sangonera con la denominación de “el pequeño Nilo”. La escasez de agua traía consigo que, a lo largo de los siglos, se organizase un sistema de canalizaciones, únicamente así se podía aprovechar al máximo el agua. En un clima tan árido, lo más importante fue la canalización sistemática del río, acequias y azarbes.

En una línea vertical norte-sur entre Monteagudo y el límite de Orihuela la profundidad de los cauces sigue el orden siguiente: Azarbe de Merancho y Merancho de los Giles, son los cauces más profundos de la huerta; seguían el Azarbe Mayor y el Río; ésta fue la razón de la existencia del Almarjal de Monteagudo hasta finales del siglo XVII.

El Azarbe Mayor, en origen en el Molino del Batán, era conocido por personas mayores del lugar como el VAL, cuyo significado académico es albañal o lugar donde confluían las aguas residuales de la ciudad.

De lo anteriormente expuesto se deduce que el Río Segura no es un cauce natural abierto por el libre discurrir de las aguas. Se construyó su cauce de manera artificial como todos los cauces para el riego y drenaje de la Huerta de Murcia.

Se desviaron las aguas por la margen derecha, antes de llegar a la zona que después había de empezar el malecón seguía por el centro, de lo que después sería el centro de la parte antigua de la ciudad, continuando por la mitad del valle hasta llegar a la zona donde hoy están las Norias de Orihuela por Beniel, dividiendo la Huerta en dos partes equidistantes de las tierras que se podían aprovechar como regables: la zona Norte, regada

por la acequia de la Ajufía y sus derivadas, y la zona Sur, regada por la Acequia Mayor de Barreras y las suyas. Se extraía la tierra de lo que había de ser el cauce, se formaban dos banquetas, motas o quijeros, una a cada lado, y se sembraban de cañas que envainaban abundantemente para la fijación de las tierras sacadas. De manera similar, se procedió en las construcciones de acequias, azarbes y meranchos.

Con la apertura del nuevo cauce se alteró la hidrografía del terreno, sucesivas lluvias torrenciales durante siglos desbordaban sus márgenes, arrastrando los materiales y formando los deltas en las desembocaduras de los ríos que hoy conocemos cuando no han sufrido alteraciones, el material aluvial está siempre formado por la fracción fina del suelo que en edafología se dice que pasa por el tamiz 200: son limos y arcillas.

Se ha criticado la existencia de cañas como plantas no autóctonas, cuando son plantas que habían de ser necesarias para la consolidación de los márgenes de cauces que no podían tener una consolidación natural.

El río se desbordaba por su margen izquierda en numerosos puntos, desde donde se desvió el antiguo cauce hasta su desembocadura en Guardamar, esto ocurría siempre por os puntos más débiles de las motas banquetas o márgenes, o lo que es igual donde el terreno estaba menos consolidado, el ejemplo lo tenemos en las murallas medievales de la ciudad contiguas al cauce: Santa Eulalia, Iglesia de San Juan de Dios, Convento de las Verónicas, etc., así como multitud de lugares donde se han realizado excavaciones en tiempos recientes, es el caso recientemente descubierto del yacimiento de San Esteban con depósitos aluviales de cuatro o cinco metros entre los siglos XII y XX, al bajar el nivel freático por las obras realizadas en los cauces de la huerta, poniendo soleras de hormigón en los cauces que habían de aliviar el encharcamiento, de las tierras

que, hasta el Siglo XVII habían sido almarjales, que mediante convenio con Orihuela que dio lugar al desvío de las aguas por el cauce del Mancomunado.

La defensa de la ciudad se realizó construyendo el Malecón. Las aguas discurrían por su cauce natural la parte más baja del valle, constituyendo un empantanamiento de las mismas, en lo que fue un almarjal en tiempos remotos.

Las aguas buscaban su cauce natural, cuando fue un almarjal el lugar ocupado por donde se ubica el Azarbe Mayor, y cuando se firmó el acuerdo con Orihuela para desecar el almarjal con los actuales meranchos paralelos al azarbe: Meranchón y de los Giles.

El ejemplo lo tenemos en los tres o cuatro metros de rellenos en las excavaciones del Yacimiento de San Esteban, puesto que los suelos de aquellas construcciones halladas datan a decir de los arqueólogos de los Siglos XII y XIII ignorando que ha sido posible su descubrimiento por la obras realizadas con los revestimientos de las soleras de los principales cauces de avenamiento de la huerta que han hecho posible una bajada del nivel freático de más de 10 metros en la Plaza de la Fuensanta, por ello anteriormente no existían garajes en el centro de la ciudad, ni árboles en la parte norte de la huerta y del río. En el lugar que durante siglos las aguas estaban a menos de un metro de profundidad, tuve ocasión de comprobar, a mi llegada a Murcia el año 1973, que en los solares donde se habían realizado excavaciones superiores al metro de profundidad siempre aparecía un charco de agua.

En la actualidad los arrastres depositados en los bancales por las sucesivas inundaciones, así como los lodos extraídos en la limpieza de los cauces fueron extendidos por los huertanos como un magnífico abonado.

Lo anteriormente expuesto puede observarse en el río

Guadalentín, afluente del Segura. Su dilatado lecho de 65 km de longitud, entre la huerta de Lorca y su desembocadura cerca de Murcia, se encuentra la mayoría de los años sin una gota de agua. Sus pocas avenidas señalan cifras catastróficas: el 14 de octubre de 1879 llegó a 400 m³/seg, y el agua inundó por completo las huertas de Lorca y Murcia, provocando grandes pérdidas.

Para compensar la irregularidad de las corrientes de agua, ya en el siglo XVIII fueron construidos los pantanos de Puentes y Valdeinfierno. Sin embargo, la presa de Puentes cedió en 1802 durante una lluvia torrencial y el embalse de Valdeinfierno se vio seriamente amenazado por la sedimentación durante el siglo XIX. Ambos pantanos fueron reparados y de nuevo fueron amenazados por la sedimentación. Únicamente podía ayudarles una acción humana continuada, que durante varios años repoblara la cuenca.

Como estas medidas preventivas no fueron suficientes, se construyeron dos canales para paliar las crecidas del Guadalentín. Como este río en su desembocadura al Segura carecía de un cauce bien formado, cada avenida causaba una inundación en parte de la Huerta de Murcia. Por este motivo, a finales del siglo XIX se terminó la construcción del Reguerón, un canal de 10 km de longitud y una capacidad de 300 m³/seg que desemboca en el Segura, en plena huerta de Murcia. Últimamente, en 1951, se terminó el Canal de Totana, con una capacidad de 200 m³/seg. Éste llega directamente al mar tras atravesar la sierra de Carrascoy, la sierra de Almenara y la rambla de Mazarrón. Ambos canales no actúan más que en casos de avenidas, por lo que la mayoría de los años permanecen secos. Por lo descrito se comprenderá que el Guadalentín es un ejemplo representativo en la larga lucha para la regulación de un río con un caudal tan extremadamente irregular.

En este clima, con un régimen torrencial de lluvias, el único

río que lleva agua permanentemente hasta la desembocadura es el Segura. Con la ayuda de 34 embalses, con una capacidad total de 1140 Hm³, ha sido posible establecer modernos regadíos.

Se puede asegurar que ningún río de Europa se ha visto tan cambiado por la mano del hombre como el Segura.

A finales del siglo XVII las aguas de avenamiento de la margen izquierda del río Segura estaban empantanadas en el paraje de la Urdienca, justo en los límites de lo que eran los reinos de Valencia y Murcia, y su única salida era por desbordamiento del almarjal en el río Segura, en el término municipal de Murcia, lindante con el paraje de Las Norias en Orihuela.

La lámina de agua retenida estaba más profunda que la solera del río, no pudiéndose construir su cauce en territorio del Reino de Murcia, como alivio del encharcamiento, la única salida posible era por tierras de Orihuela en el Reino de Valencia, para lo cual era necesario el entendimiento entre las autoridades de ambos Reino y Ciudad.

Hay tres grandes colectores de los avenamientos del lado Norte de la huerta, los tres discurren paralelos, más al norte el Azarbe del Merancho, de 8 km, o también llamado Meranchón y más al sur el Merancho de los Giles, también de 8 km, ambos discurren entre la carretera de la Vereda de la Cueva y la raya de Orihuela, confluyendo ambos en el Puente de los Tres Ojos sito en el T.M. de la vecina Ciudad; el tercero es el Azarbe Mayor que parte del Molino del Batán, lugar donde confluyen el Val, antiguo foso que evacuaba las aguas residuales de la ciudad, que ha conservado su nombre, y el Azarbe del Papel. La longitud del Azarbe Mayor es de 12 km, la mitad de su recorrido es de aguas muertas, o aguas de avenamiento, y la otra mitad de aguas vivas, o aguas de riego, iniciándose estos en la Acequia de Pitarque en su margen izquierda y la Acequia Nueva del Raal en su margen derecha. Su prolongación en Orihuela es conocida como Acequia

de las Puertas de Murcia; con las aguas que discurren por el mismo cauce se riegan en semanas alternativas las huertas de ambas ciudades. No he conseguido encontrar documentos alguno donde conste por escrito la alternancia expuesta.

A duras penas entre los siglos XIV y XVII se fueron abriendo cauces con los frutos de los sacrificados cultivos, que figuran en esta historia, pero a medida que se saneaban en el sentido del discurrir de las aguas, encontrando siempre la falta de salida de las mismas del almarjal. Por otra parte, los de Orihuela tenían necesidad de agua y en sus dominios procuraban hacer cauces para regar sus tierras. Podemos decir que se juntaban el hambre con las ganas de comer.

Ante las necesidades de ambos, unos por sacar las aguas del almarjal y cultivar sus tierras, y otros, por el contrario, puesto que tenían las aguas empantanadas en el término de Murcia y las necesitaban para regar.

La llave, por así decirlo, la tenían los de Orihuela, que por sus tierras podían dar salida a las aguas del almarjal y sacar provecho de las mismas.

El Ayuntamiento de Murcia recibió una carta de la ciudad de Orihuela fechada el 27 de marzo del año 1685, en la que se avisa tener orden del señor conde de Cifuentes, Virrey y Capitán General del Reino de Valencia, para dar salida a las aguas que infestan el término de aquella Ciudad por la parte que llaman la Puerta de Murcia, causando almarjales con notable daño, al no tener bastante caída el Azarbe Mayor de esa huerta por donde entra el río y falta de salida del agua de la Acequia de Santomera, derramándose ésta por los campos impidiendo su cultivo, siendo mayor el daño que recibe Murcia por donde se dividen ambas, y concluía pidiendo que entre las dos Ciudades se discurra y confiera el tomar medidas para atajar los daños, nombrando Murcia sus comisarios y eligiendo el lugar donde

habían de juntarse con los que nombrara Orihuela.

En el año 1688 se firma un convenio entre Murcia y Orihuela para construir un cauce abierto, llamado buque en los escritos de la época y hoy Mancomunado. Se pacta la cesión de los terrenos necesarios para dar salida por el cauce actual a las aguas del almarjal al Río Segura. Como contrapartida, puesto que nada podía ser gratis, también se pacta construir un nuevo puente de piedra de sillería, bajo el cual discurren las aguas de avenamiento del Azarbe del Merancho y en la parte superior discurren las aguas de la Acequia de las Puertas de Murcia. Esta acequia tenía en la parte superior una canal, llamada la Canal del Perillo, con una ventana, de tal manera que cuando Orihuela tuviese necesidades de agua se apoyen tablas, o entable, en los pilares, o brencas, y se represe el agua, para que el nivel de las aguas represadas sobrepase la parte baja de la ventana y las aguas puedan pasar a regar las tierras en Orihuela de por vida. Como la Canal del Perillo estaba en Orihuela a unos 100 metros del T.M. de Murcia, nada podía impedirles hacer los entables.

La construcción del cauce del Mancomunado fue el final del almarjal. El descenso de 80 centímetros del nivel freático permitió el cultivo de plantas hortícolas durante 400 años.

Los encauzamientos con soleras y paredes de hormigón del azarbe Mayor y los dos Meranchos citados anteriormente, entre los años 1975 y 1990 significaron el descenso de 10 metros del nivel freático en la Plaza de la Fuensanta de la ciudad. Se movieron los cimientos de algunos edificios, nadie sabe la razón. Se pudo realizar la excavación del yacimiento de San Esteban, cuyos restos estuvieron cientos de años bajo el agua, consecuencia de su deterioro y que todo el mundo ignora. Y, finalmente, se realizaron plantaciones arbóreas donde nunca habían podido vegetar los mismos, con ignorancia así mismo del común de los mortales. Habían transcurrido otros 300 años.

El desnivel en la parte baja de la huerta en su margen izquierda es de unos 50 cm por Km, teniendo en cuenta que la distancia hasta la Vereda de la Cueva, que une Casillas con Monteagudo, es de 8 km, una retención de agua en el límite antes citado de 4 metros ocasionaba un encharcamiento entre el río y Santomera, y sus aguas podían llegar a la vereda citada. Podía volver a renacer el almarjal y había que cumplir lo pactado. Puede leerse una carta que en 1960 dirige José Fernández la Orden al gobernador civil de Murcia.

Con las obras de revestimiento del Azarbe Mayor se evitaron las pérdidas por filtraciones de sus paredes de tierra, duplicándose los caudales que conducía. Y tuvo sus consecuencias, se reconstruyó la Canal del Perillo, ya sin ventana, en el año 1986; acabaron las concordias y discordias; los acuerdos y desacuerdos, entre Murcia y Orihuela o entre Orihuela y Murcia, que habían durado desde tiempos inmemoriales hasta el año 1986.

Como autor de los distintos proyectos y director de las obras que se realizaron entre los años 1975 y 1990 para el saneamiento de la parte Norte de la Huerta de Murcia, quisiera dejar constancia de la originalidad de las mismas, posterior apoyo de la Jefatura del IRYDA, y aprobación por los distintos heredamientos para su ejecución. En sendas publicaciones en libros publicados anteriormente se expusieron otras posibles soluciones para el saneamiento.

El año 1963 se publicó en Estudio Edafológico y Agro biológico de la Huerta de Murcia, “realizado por el centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, que obtuvo el Premio Nacional Francisco Franco de 1969. En el mismo se decaía que para atenuar en lo posible el problema de avenamientos en la Vega de Murcia se pueden proponer las siguientes soluciones:

Profundizar los cauces de aguas muertas, azarbes y meranchos, hasta unos cuatro metros por debajo del nivel del

suelo de la Huerta. Ahondar igualmente la red de escorredores, landronas y azarbetas, en armonía con la profundidad de los cauces de conducción de avenamientos. Cada medio kilómetro aproximadamente (a determinar según las circunstancias locales) construir embalses, situados convenientemente, con capacidad para unos 500 metros cúbicos y con profundidad de 5 metros, reforzando sus paredes, sin cementarlas. En estos embalses-pozos se podrían instalar motores de elevación que condujeran el agua a otros estanques de las zonas más próximas, actualmente de secano, tales como las colinas del Norte de la Vega y laderas de las montañas del Sur, las cuales podrían pasar a regadío, una vez realizadas las pruebas de mantenimiento del caudal y cálculo de la superficie regable.

Con ello, las aguas del manto freático discurrirían rápidamente hacia los pozos indicados, de donde serían inmediatamente extraídas, favoreciendo así el avenamiento.

Otra posible solución a estudiar, aunque menos recomendable y más problemática que la anterior, consistiría en perforar con pozos sumideros las capas de arcilla del subsuelo y conducir a ellos las aguas de avenamiento que podrían ser arrastradas por las corrientes subterráneas”.

En el año 1969 se publicó el libro “Trasvase y Ordenación Agrícola y Ganadera” que obtuvo el Premio Hermandad Sindical de Murcia.

En cuanto al nivel freático que se mejora se dice:” la Huerta de Murcia está asentada en un pantano subterráneo que mantiene casi un mismo nivel en la dirección Norte-Sur y va disminuyendo lentamente de Oeste a Este, en general es el mismo que el del río.

Existe aproximadamente un 15-20% de la huerta con un nivel freático inferior a los 50 centímetros. Entre un 30 y un 35% de las tierras está comprendido entre los 50 centímetros y

un metro. Como menos en el 50% de la superficie se producen inundaciones a la menor lluvia o caudal excesivo de las acequias.

Por consiguiente, los factores que pueden determinar la mejora son los siguientes:

1°.- Canalización del sistema de distribución de agua.

2°.- Profundizar y ampliar el sistema de drenaje.

3°.- Canalizar el río Segura.

4°.- Alimentar mediante elevaciones las acequias de riego que toman las aguas de drenaje y que impiden una profundidad adecuada en el sistema de drenaje.

5°.- Extracción y elevación de las aguas subterráneas.

La explotación de estos caudales mediante elevación costaría poco dinero, y además de sanear los terrenos podría utilizarse para regar los secanos más próximos y suministro a industrias adyacentes necesitadas.

La influencia del Trasvase en el nivel freático de la Huerta, solo puede ser negativa pues al aumentar los caudales que discurren por el río aumentará su nivel y con ello el de la capa freática”.

Los textos que figuran en las siguientes comunicaciones son originales con sus faltas de ortografía, estando extractados para evitar los largos relatos barrocos, reiteraciones y con los formulismos en sus presentaciones, propios de los escribanos de la época, no obstante, se mantienen las palabras, expresiones y ortografía de los escritos originales.

AÑO 1308

BURGOS. EL REY DON FERNANDO IV DE HONROSA MEMORIA MANDA UNA CARTA AL CONCEJO DE MURCIA QUE SE TRASCIBIÓ Y REGISTRÓ EN UNO DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO A DAR Y REPARTIR LOS HEREDAMIENTOS QUE ESTÁN YERMOS POR HABERLOS ABANDONADO SUS DUEÑOS.

Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe y señor de Molina, al concejo de la noble ciudad de Murcia, salud y gracia.

Sepades que Pedro Martínez, Manuel Yelo y Berengel de Pujalte, vecinos mandaderos me digeron que en nuestro término y en los lugares como los almarjales de Monteagudo y en otros lugares del término hay heredamientos vaquados que son yermos porque los han dejado los señores de ellos por su voluntad y que afirman de algunos que fueron sin manda y sin herederos, y otros porque los señores de ellos son idos a morar a otras partes y no hacen vecindad. Y que si tales heredamientos fuesen dados y partidos a vecinos que sean a mi servir y poblamiento del lugar yo téngolo por bien, y porque os mando que si tales heredamientos y a que dos, tres o más buenos vecinos que los deis o los prestéis lugar entre vecinos en aquella quita que sea más a mi servicio y provecho y para esto hacer y saber de vos todo nuestro lugar y mi derecho que lo ordene y parta de aquella manera que yo haría si estoviese.

Es mi voluntad que ese lugar se pueble y se mejore, y cualquier cosa que vos en todo esto hicieris yo lo otorgo y lo

sea por firme para siempre. Y doy a nos esta mi carta escrita y sellada con mi sello a las espaldas.

Dada en Burgos, a cinco días de junio de mil trescientos ocho años.

AÑO 1309

**SITIO DE ALGECIRAS. AL CONCEJO DE MURCIA
CONFIRMANDO LA PARTICIÓN DEL CAMPO Y
HEREDAMIENTOS DEL TÉRMINO DE MURCIA.**

Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla y otros, al concejo y al adelantado de Murcia, y a los alcaldes de este mismo lugar y a cualquiera de ellos que esta mi carta vieren, salud y gracia.

Sepáis que vino a mí Martín Pérez de Corico, nuestro mandadero, y dijimos en cómo yo había dado una carta que todos los heredamientos yermos que habían fincas yermas o por partir en vuestro término en almarjales de ausentes y que nombrase seis hombres buenos que los partiesen, y dijo en cómo lo habíais hecho así y que me pedíais merced para confirmar la dicha partición.

Y yo tengo por bien confirmaros dicha partición que fue hecha por la dicha mi carta según yo mandé, y de cómo los vuestros partidores partieron de manera que sea firme y valedera para siempre jamás, y ninguno sea osado de ir ni de pasar contra ello so pena de mil maravedís de la moneda nueva, y si alguno quiere ir contra ella, os mando que no consintáis y que le emplacéis que se presente ante mí en un período de quince días, so pena de cien maravedís de la moneda nueva, y desto le mande dar esta mi carta sellada con mi sello de cera colgado, la carta leída dátela.

Dada en la Cerca de Algecira, XXVII días de agosto, era mil CCCXLVII años. Yo García Pérez de la Cámara la hice escribir por mandato del Rey,

AÑO 1320

**CONCORDIA ENTRE LOS HEREDEROS DE MOQUITA
Y DE BENIAJÁN Y LOS DE BENIAFEL DE RAFAL Y
ALFANDARI SOBRE EL APROVECHAMIENTO DEL
AGUA DEL RÍO SEGURA.¹**

Sean cuantos esta carta vieren como nos el Concejo de la ciudad de Murcia de una parte y el Concejo de Orihuela de la otra, por tratamiento del honrado padre y señor don Juan, por la gracia de Dios obispo de Cartagena, confiamos en vos Bartolomé de Claramunt, Pedro Sánchez Bregçatorre, por los de Murcia, y en vos Juan Carlos, Domingo Gonzalo Françesachini, por los de Orihuela, y en el dicho señor obispo como en árbitros y arbitradores todos los conozco, que es contra nosotros por razón del fasiminero e del desfasiminero de la (...) que fue hecho de nuevo en el río de Segura en término de Orihuela, tercia bemçinta a tiniente del término de Murcia y a regar las heredades de Moguita e de Beniaján, términos de Orihuela, por la cuales los herederos de Beniafel de Rafal e Dalfandari, términos de Murcia, dice que recibía daño en sus heredades y en sus añoras que tienen Domingo (...) en los dichos lugares, en manera que no podían sus heredades regar según solían. Y otrosí, por razón de los daños recibidos por (...) parte e por ello (...) hecho. Y aún sobre el riego de las heredades de Moguita e de Beniaján en tal manera e por donde puedan haber e tomar agua para regar heredades de ellos (...) de las partes la cual parte sea aconosada

(1) El estado de conservación del documento ha impedido realizar una transcripción más completa, si bien se comprueban a tenor de lo transcrito las relaciones entre los concejos de Murcia y Orihuela en cuanto al río Segura.

(sic) de nosotros los árbitros sobredichos e del señor obispo y comprometemos en tal manera (...) todo cuanto ver las (...) con el dicho señor obispo o todo cuanto el señor obispo con la mayor parte o con la parte de (...) al (...) día del mes de agosto (...) todos o (...) dar de (...) dichas cosas por (...) por derecho por ley o por costumbre (...) de concejo a concejo o de parte (...) a concejo o de concejo a herederos en cualquier manera guardada la forma y las palabras de re compromiso que sea firme y valedero por siempre (...) la (...) por si somos tenidos de lo guardar y cumplir y exigir en pena de mil doblas doro la cual sigue la parte desobediente el tercio al rey de la parte obediente y el tercio a vos los árbitros sobredichos al señor obispo y el tercio de la parte obediente y damos y otorgamos a vos poder cumplido de (...) librar e determinar todo este hecho de alto e de bajo dentro del dicho tiempo según la forma sobredicha en día fiado o no fiado, guardada y pueda la orden del derecho o no sumariamente e de llano y se haga ninguna de juicio y pagada la pena o no pagada que la suya y la dicha de nos los árbitros sobredichos y del señor obispo firmes siempre y estables para siempre. Y por todo esto así tener y cumplir, obligamos de una parte y de otra nuestros bienes habidos y por haber en todo lugar. Y renunciamos a aluides (sic) de hombres buenos y a todo (...), derecho, ley, razón y costumbre porque contra este compromiso pudiésemos venir o revogar en todo o en parte en algún tiempo. Y si al plazo sobredicho y pre hecho no fue librado por este compromiso y todo cuanto sobre él fue ençintado (sic) firmes, ninguno y no válido y por tanto como pre hecho no fuese salvo si con voluntad de las partes, no fuese alongado el dicho plazo. Y la suya que fue dada sobre ello dentro del dicho plazo que el adelantado de Murcia que la haga cumplir a los de Murcia y el partidador de partida del (...) a los de Orihuela y lo hagan levar de ejecución. En este compromiso empero (sic) ni en ninguna

cosa de él, ninguna de las partes no ponemos ni entendemos poner ni cumplir meter ninguna cosa que por indicio sea de los reyes ni del su señorío, mas que los reyes se avengan ende como tuvieren por bien. Y esto mandamos hacer, este compromiso signado de los nuestros escribanos y sellado con nuestros sellos colgados en dos caras partidas por A. B. C. la una igual a la otra.

Firmado fue este compromiso por el Concejo de Murcia, a seis días de julio, era de mil y trescientos y cincuenta y ocho años. Testigos Ubald (sic) Sánchez, Roy Sánchez y otros, vecinos de Murcia.

Y nosotros los herederos de Beniafel de Rafal y Dalfandari por nombre Juan de Claramunt y otros, otorgamos y confiamos este compromiso y todo lo que en él dice y de la manera que en él es contenido. Firmado fue este compromiso por estos herederos de Beinafel de Rafal y Dalfandar, a veinte y uno día de julio de la era sobredicha. Testigos Pedro Martín de las Cuevas y otros, vecinos de Murcia.

Otrosí, nosotros los herederos de Moguita y de Beniaján, por nombre Guillermo de Ruidolins (sic) y otros, otorgamos y confiamos este compromiso y todo lo que en él dice y de la manera que en él es contenido. Firmado fue este compromiso por el Concejo de Orihuela, a once días de julio, y por los herederos de Moguita y de Beniaján, a doce días del dicho mes de la era sobredicha. Testigos Sancho (...) y otros, vecinos de Orihuela. Y yo, Guillermo (...) notario público de M(urcia) ante (...) el Concejo de Orihuela y el (...) Damunt dits de Moguita y de Beniaján firmare en compromiso y escritura a que sea (...) e hice con mi signo.

Yo Guillermo de Besenyt, notario público de Murcia, en cuyo poder el Concejo de Murcia y los herederos sobredichos de Beniafel de Rafal y Dalfandari firmaron este compromiso. Hice (...) carta mío signo.

AÑO 1330

**SALAMANCA. PROVISIÓN REAL DE ALFONSO XI
AL CONCEJO DE MURCIA DISPONIENDO QUE LAS
TIERRAS ABANDONADAS SEAN REPARTIDAS POR
GUILLÉN DE TOVA, BERNARD RAMÓN, ANDRÉS
BENVEQUD Y GUILLÉN DE FONTES.**

Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe y señor de Vizcaya y de Molina. Al concejo y a los alcaldes y a los jurados de la ciudad de Murcia, salud y gracia.

Sepáis que don Guillén de Tova y don Andrés de Pertusa, vuestros mandaderos que vos embiastes a mí me dijeron en cómo yo, habiéndoos hecho merced de todos los términos y tierras vaqantes que eran y son en el dicho término de Murcia, así almarjales como los otros términos, que los partiesen dos hombres buenos a todos los vecinos de la villa, comunalmente a cada uno su derecho; y como quiera que yo hice la dicha merced y vos lo yo embié así mandar por la dicha mi carta, que dicen que hasta ahora que no se hizo ni han hecho partición ninguna en los dichos bienes por cuanto no fueron dados para hacer la dicha partición los dos hombres buenos según que yo mandé, y por esa razón que algunas gentes menguadas que se agravian y se quejan porque la dicha partición no se hizo hasta aquí. Y pidiéronme merced que tuviese por bien de manda a algunos términos y tierras vaqantes según lo que yo tuve por bien.

Y ahora yo tengo por bien y mando que don Guillén de Tova y Bernanal, y don Andrés de Benvequd y don Guillén de Fontes, que partan los dichos términos y tierras vaqantes bien y verdaderamente a cada uno en aquella manera que yo mandé por

la dicha mi carta, en guisa que cada uno haya su parte, según se contiene en la otra dicha mi carta. Y no hagan de otra manera, so pena de la mí merced.

Y definiendo que ninguno no sea osado de ir contra esto que to mando, so pena de la mí merced y de cien maravedís de la moneda nueva cada uno, y si para esto menester necesitasen ayuda mando a vos, el dicho concejo y alcaldes y alguacil u jurados, los ayudasen a lo así hacer y cumplir y no se haga de otra manera, so la dicha pena.

Y como esta mi carta os fuere mostrada y la cumplieseis, mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de este testimonio signado con mi signo, porque yo sepa en cómo se cumple mío mandado y no se haga de otra manera, so la dicha pena y del oficio de la escribanía. La carta leída, dátela.

Dada en Salamanca, XXIX días de marzo, era de mil y trescientos y sesenta y VIII años. Yo Alfonso González la fize escribir por mandato del Rey.

AÑO 1352

**SORIA. PEDRO I AL CONCEJO DE MURCIA
APROBANDO SU ORDENANZA DE QUE SOLO
PUDIERA SEMBRARSE ARROZ UNA DÉCIMA
PARTE DE CADA PROPIEDAD.**

Don Pedro por la gracia de Dios rey de Castilla y otros títulos, al concejo y a los alcaldes y a los jurados de la ciudad de Murcia, y a los hombres buenos que han de ver hacienda del concejo de la dicha ciudad que ahora son o serán de aquí adelante, y a cualquiera de vos que esta mi carta viereis, salud y gracia.

Sepáis que Guillén Celdrán, Juan Oller y Pedro Martínez de Mora, vuestros vecinos y mandaderos, comparecieron en mi audiencia con vuestras peticiones, entre las cuales me enviasteis decir que lo que tenáis y cogáis en esta huerta con afán y gran costa, y donde al parecer lo que más aprovecháis son los árboles, y que por el mucho arroz que se cultiva, que los que son primeros en el agua que la toman a los otros que también tienen su derecho, porque la han mucho de menester para los arroces, que sin mucha agua que esté como laguna no se pueden hacer y esto es un gran daño porque toman el agua de otros. Y otrosí, porque el acaparamiento de mucha agua pierden los esquilmos de sus tierras aquellos que están cerca. Y otrosí, matan los árboles y encharca por esto la dicha huerta. Y que me enviáis pedir merced que ninguno hiciese arroz sino tan solamente en el diezmo de su heredad que tuviese en la dila donde cultivase el arroz, y si cultivase más de diezmo que lo pierda, y de esto que sea la mitad para la presa del rio y el cuarto para los adarves de la villa y el otro cuarto, la mitad al acusador y la otra mitad para los alcaldes de la villa que hiciesen la entrega.

Y yo, por cuanto todos vosotros avenidamente me lo enviasteis pedir, tengo por bien que os sea guardado el dicho ordenamiento, pero que tengo por bien que la parte de los alcaldes sea para los muros de la villa con la otra parte susodicha. Porque os mando, vista mi carta, que lo guardéis y cumpláis, y hagáis guardar y cumplir así en la manera que dicha es. Y no lo hagáis de ninguna otra manera so pena de mi merced y de seiscientos maravedís a cada uno. Y de cómo vos esta mi carta fuese mostrada y la cumplieréis, mando so la dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado. Al que vos la mostrare testimonio signado con su signo para que yo sepa cómo cumplís mi mandato.

Dada en Soria, quince días de octubre de mil trescientos cincuenta años.

AÑO 1370

**SEVILLA, ALBALÁ DE ENRIQUE I A MURCIA
AUTORIZANDO SACAR MIL DOSCIENTOS QUINTALES
DE ARROZ PARA SUMINISTRO DE SEVILLA.**

Nos el rey, hacemos saber a vos, los alcaldes, alguaciles, caballeros y hombres buenos del concejo de la noble ciudad de Murcia y a cada uno de vos que este nuestro albalá viereis, que por cuanto esta ciudad de Sevilla donde ahora estamos está muy necesitada de viandas.

Que tenemos por bien que consintáis sacar de la dicha ciudad de Murcia mil doscientos quintales de arroz limpio, blanco y mondado a Otombo de Oliva, nuestro servidor, o a Nicoloso Ecarçafigo, mercader genovés, en su nombre, dando vos buenos fiadores que el dicho arroz que lo enviara a Sevilla y no a otra parte alguna.

Fecho veinte días de octubre de mil cuatrocientos ocho. Yo el rey.

AÑO 1380-1391
CONDICIONES DE LA CONCORDIA
ENTRE MURCIA Y ORIHUELA.

Y estos los sobre dichos honrado adelantado y alcaldes y alguacil de la dicha ciudad usando de la dicha comisión y del (po)der dellas por el dicho señor rey ha comendado y los sobre dichos caballeros y escuderos y oficiales y hombres buenos, regidores y jurados en nombre y en vos del dicho noble concejo de la dicha ciudad, entendiendo que el tercio (sic) y alenimiento de las dichas remisiones es en gran servicio del dicho señor rey, y en bueno y pacífico extranjero de la tierra, dijeron que quería y de çierta çiençia otorgaron y permetieron en mano y poder de mi dicho escribano y notario sobre dicho, así como a primera persona en nombre del dicho honrado concejo de la dicha villa de Orihuela y de los otros oficiales y concejos de las villas y lugares de la gobernación de la dicha villa y aún de todos otros de los quales sea o puede ser inuersçe (sic) istepulaçion (sic) recibiente que sea de aquí adelante en cualquier tiempo acaecerá algunas malas personas de qualquier estado que sean, fueran o consentieran o trantaran (sic) hacer los ánimos (sic) y maleficios que de yuso serán declarados o alguno de aquellos en la dicha villa de Orihuela o en algunas de las villas y lugares de la gobernación de aquella y se vendrán y fuyran a la dicha ciudad de Murcia o a las otras villas o lugares sometidos al dicho adelantamiento que aquellos malhechores consentidores y trantadores (sic) de aquellos ánimos (sic) o de cualquiera de aquellos sean remitidos y entregados al dicho gobernador y a las justicias o a otros oficiales de la dicha villa o de las otras villas y lugares y castillos de aquellos en los cuales o en los cuales

los maleficios serán hechos, porque de aquellos malhechores consentidores y tratadores sea y pueda ser hecha justicia en los lugares de los maleficios serán hechos o cometidos y los maleficios de los cuales o sobre los cuales han de hacer las dichas remisiones son estas que se siguen:

Primeramente que todos y cualesquier ladrones y quebrantadores de caminos y matadores de hombres por dineros o de taladores de campos o de viñas o de huertos o quemadores de panes o de plantas o de cualesquier otros bienes o robadores de faces (sic) o fustadores de caballos o de yeguas o de cualesquier otras bestias o de ganados, quebrantaran o esiayra (sic) o hacer daño alguno o dar y todos a cualesquier que están o estarán o vendrán con algún señor a soldada o en otra cualquier manera y furiaran y tomarán alguna cosa de la casa de aquel con el que estarán o vendrán haciendo o cometiendo furo y se irán con la soldada o con parte de aquella que aquel o aquellos que los dichos maleficios o algún de ellos harán o consentirán o trataran hacer en la dicha villa de Orihuela o en algunas de las villas y lugares de la gobernación de aquella y se vendrán e foyran a la dicha ciudad de Murcia o a cualquier de las otras villas y lugares sometidos al dicho adelantamiento o sean fallados que aquellos malhechores sean remitidos y entregados a los oficiales de la dicha villa y de las villas y lugares y castillos de la gobernación de aquella en los cuales o en los cuales los dichos maleficios o alguno de aquellos sean hechos o cometidos.

Ítem, que si algunos hombres e mujeres harán pecado de adulterio en la dicha villa o en las villas y lugares y castillos de la gobernación de aquella a aquellos hombres en uno con las mujeres o sin aquellos o las mujeres sin los hombres so vendrán a la dicha ciudad de Murcia o a las otras villas y lugares sometidos al dicho adelantamiento y sean fallados que aquellos a tales hombres e mujeres sean remitidos y entregados en uno con todo

cuanto los sea fallado que se hayan traído o levado de las casas y bienes de los maridos de aquellas mujeres a los oficiales de la dicha villa y de las villas y lugares y castillos de la gobernación de aquella en los cuales o en los cuales el dicho ánimo (sic) y maleficio sea hecho porque de aquellos sea hecha justicia en el lugar donde hayan hecho los dichos maleficios.

Y prometieron los dichos honrados adelantado y alcaldes y alguacil y los dichos honrados caballeros y escuderos y hombres buenos regidores y jurados en nombre y en vos del dicho noble concejo de la dicha ciudad que las remisiones y costas sobre dichas se harán e cumplirán en todo y por todo en razón y por razón de los dichos ánimos (sic) y maleficios de suso declarados sin algún arte y sin fraude (sic) y engaño y que alguna condición y embargo no allí sea hecha puesta ni consentida y por todas las dichas cosas y arduas (sic) de ellas tener y cumplir el dicho honrado adelantado por vigor de la dicha comisión y por el poder a él dado y otorgado por el dicho señor rey obligó todos los bienes de las villas y lugares sometidos al dicho adelantamiento muebles y raíces habidos y por haber y los dichos alcaldes y alguacil y caballeros y escuderos y hombres buenos, regidores y jurados obligaron todos los bienes del dicho concejo de la dicha ciudad muebles y raíces habidos y por haber, y que es entendido y declarado que en las dichas avenencias y remisiones no sean entendidos o comprendidos caballos y yeguas y otras bestias o ganados de cualquier natura y nombre, que sean que por los señores de las dichas bestias y ganados sean sabidos de Aragón y traídos y levados a la señora del dicho señor rey, y que por algunas personas del señorío del dicho señor rey sean sabidos (de) Aragón ni chantinol (sic) mente comprando y vendiendo y que las dichas avenencias y remisiones tuere (sic) tanto cuanto al dicho señor rey placiera y por bien teria (sic) y mayor firmeza de las dichas cosas el sobredicho honrado adelantado y honrados

alcaldes y alguacil y caballeros y escuderos y hombres buenos regidores y jurados mandaron que fuese hecha esta presente carta sellada con los sellos del dicho adelantado y con el sello del dicho noble concejo en cera y habidas de veta (sic); pendennos de que fueron presentes testigos a las dichas cosas Juan Ruiz de Alcaraz, notario, y Lázaro Sánchez de León y otros vecinos de la dicha ciudad.

AÑO 1406

SE INFORMA QUE UNOS VECINOS DE ORIHUELA HAN HECHO UN PARTIDOR EN EL AZARBE VIEJO QUE VA DE MURCIA A ORIHUELA, EN LA PARTE DEL LINDE CORRESPONDIENTE A MURCIA, Y QUE HABÍAN CERRADO EL AZARBE PERJUDICANDO A SANTOMERA. SE COMISIONA A UNOS MIEMBROS DEL CONCEJO PARA LEVANTAR LA OBRA.

De las paradas de Orihuela que fisieron en el almajal

Por cuanto en el concejo fue dicho por Martín Andrés, Juan Limer, Manuel de Jumilla y Rodrigo de Toro en nombre de Juan Sánchez Manuel, que los hombres vecinos de la villa de Orihuela, especialmente Miguel Dalarsas y Francés de Rius, vecinos de la dicha villa, habían hecho un partidor en el azarbe que se había hecho a teniente del azarbe viejo que va de Murcia a Orihuela en el término de la primera, y así mismo habían cerrado el azarbe viejo que va a la villa de Orihuela. Y esto se había hecho con grandes daños y perjuicios al rey nuestro señor y a la heredad que Juan Sánchez Manuel tiene en el término de esta la ciudad en Santomera, a teniente del almarjal. Y que el partidor del azarbe lo habían hecho parcialmente y lo habían situado con el quijero lindero al término de la dicha ciudad. Y que pedían por merced al dicho concejo, oficiales y hombres buenos que mandasen a sus jurados para que fuesen a ver las paradas realizadas y los partidores que los sobredichos habían hecho en el término de la ciudad; y el cerramiento del azarbe. Y que lo mandasen deshacer, pues los citados vecinos de Orihuela lo habían hecho contra todo derecho en el término de Murcia. Y el dicho concejo, oficiales y hombres buenos, oído lo que dicho

es, ordenaron y mandaron a Pedro Cabrera, jurado clavario, con Bartolomé Ponce, su compañero jurado de Murcia, con seis hombres que lleve consigo y conmigo, Pedro Ruiz Delgadillo, notario escribano del concejo, para que vayan al término de la ciudad donde dicen que el dicho partidor y paradas han sido hechas; y que sin hallaren el partidor o parte de él está hecho y situado en el término de Murcia, que la parte que fuere situada en el término sea desecha y destruida, y así mismo la parada o paradas, mota o motas, que en el dicho lugar fueren hechas. Y si, así mismo, si alguna parada o mota que hubiese sido hecha por los vecinos de Orihuela que corte o ataje, que no pase por el azarbe viejo hasta la dicha villa de Orihuela. Y lo que costasen los dichos seis hombres que han de deshacer lo que sobre dicho es, y la costa que sobre ello hubiere, que sea recibido en cuenta al dicho jurado.

AÑO 1410

LAS OBRAS DE SECADO DEL ALMARJAL DE MONTEAGUDO NO AVANZAN CONFORME SE HABÍA ACORDADO, Y EL CONCEJO APREMIA A LOS RESPONSABLES DE LA OBRA PARA QUE SE HAGA.

En el concejo se dijo que bien sabían que habían ordenado y mandando que el almarjal que está cerca de Montagudo se secase para que se labrase y se aprovechase de él las gentes de esta ciudad, para la cual obra había puesto dinero a disposición de ciertos vecinos de esta ciudad para que se secase y se hiciera secar, lo cual ellos hasta aquí no habían puesto por obra ni habían hecho diligencia alguna para que el dicho almarjal se secase. Por esta razón el concejo y oficiales y hombres buenos, oído esto, ordenaron y mandaron a los jurados de la ciudad que de parte del concejo requirieran a los dichos hombres buenos que para que se pusieran a la obra de secar el dicho almarjal, y que lo hicieran diligentemente tanto en cuanto pudieren, según el dicho concejo lo mandó y ordenó.

AÑO 1413

SE NOTIFICA QUE EL ALMARJAL ESTÁ INUNDADO Y YERMO, PORQUE EL AZARBE ESTÁ SIN MONDAR Y LIMPIAR. Y QUE HABIENDO LICENCIA REAL, SE OTORGA A DOS PERSONAS DE MURCIA LA FACULTAD PARA ARRENDAR EL MANTENIMIENTO DEL AZARBE Y REPARTIR, POR CONSIGUIENTE, LAS TIERRAS QUE DE ELLO DESEQUEN.

En el concejo dijeron que bien sabían cómo el almarjal de Monteagudo, que está en el término de la ciudad de Murcia, está yermo desde hace mucho tiempo. Y esto por razón de las guerras habidas entre Castilla y Aragón. Y que el azarbe que dicen de Monteagudo, por razón de las dichas guerras, está arruinado por no mondado ni limpiado; razón por la cual el almajal está yermo y lleno de agua. Y las gentes no pueden aprovecharlo de ninguna manera. Y si el azarbe se mondara, se enjugaría el almarjal. Y nosotros, el dicho concejo, había una carta mandada por el rey, nuestro señor, en que se da licencia y poder para que puedan enjugar y secar, y repartir a los vecinos de la ciudad, para que lo puedan labrar y aprovechar. Por todo lo que dicho es, dijeron y otorgaron a Lope Ruiz de Dávalos y Alonso Mercader la merced para que puedan arrendar el dicho azarbe de Monteagudo a cualesquiera personas que lo quisieren arrendar para mondar y enjugar el almarjal por el precio o precios que a ellos bien visto sea. Y para que tengan correcta relación, que hagan pregonar que todos los herederos que dicen que tienen partes en el dicho almarjal que muestren los recibos que de ellos tienen; y que secado el almajal, que lo repartan por tahúllas, por peonías y ballesterías a todos los vecinos de la

ciudad. Y sobre esto les dieron y otorgaron poder cumplido y sus lugares. Y prometieron reconocer de forma pública, firme, estable y valedera para siempre jamás, todo cuanto por los dichos Lope Ruiz y Alonso Mercader sea arrendado y repartido. Y que contra ello o parte de ello hay obligación de todos los bienes propios del dicho concejo, muebles y raíces habidos y por haber en todo lugar. De lo que fueron presentes testigos Juan Pérez de Ayala, hijo de Pedro López de Ayala, y Alonso Yáñez Fajardo, vecinos de Murcia.

AÑO 1415

**FRANCISCO TACÓN, EL ARRENDADOR DEL
AZARBE HA MONDADO Y LIMPIADO EL AZARBE
CORRECTAMENTE, POR ELLO EL CONCEJO MANDA
QUE SE LE PAGUE LO QUE SE LE DEBÍA DEL AÑO
PASADO Y DEL PRESENTE.**

Y por cuanto es cierto y notorio que Francisco Tacón, arrendador del almarjal y azarbe de Monteagudo, ha mondado el común del azarbe, que se hace cada año, como se monda la huerta. Y tiene por ello el azarbe cada año trescientos maravedíes. Y que a él le habían dado por la labor trescientos cincuenta maravedíes de tres blancas el maravedí. Y puesto que el dicho Francisco Tacón había mondado el dicho azarbe bien, lo ha ensanchado mucho, y hecho muy buena labor, ordenaron y mandaron que los doscientos cincuenta maravedíes que la huerta debe del año primero pasado, y otros trescientos e cincuenta maravedíes de este año que le sean dados y entregados a Francisco Tacón en enmienda porque Francisco Tacón se ha gastado en limpiar el dicho azarbe.

AÑO 1415

FRANCISCO TACÓN, ARRENDADOR DEL AZARBE DE MONTEAGUDO, EN SU NOMBRE Y EN EL DE SUS COMPAÑEROS SE PRESENTA ANTE EL CONCEJO PARA INDICAR QUE SU TRABAJO DE MONDA ESTÁ HECHO, Y QUE EL CONCEJO DEBE PERSONARSE PARA COMPROBARLO ANTES QUE EL AGUA Y LA METEOROLOGÍA DESHAGAN LA LABOR.

SE COMISIONA A UN GRUPO DE GENTE PARA IR Y COMPROBARLO.

En el concejo se personó Francisco Tacón, notario arrendador del azarbe de Monteagudo, en su nombre y en el de sus compañeros y arrendadores del azarbe. Y dijo a los señores regidores, oficiales y hombres buenos que bien sabía que de como ellos habían mondado el azarbe, labor que él y sus compañeros debían de dar a conocer a los hombres buenos según las condiciones de las cartas; y que ellos habían acabado de hacer el trabajo que se les requería, y estaba preparado para que luego lo fuesen a ver, para que, vista la dicha labor, si los que allá estaban y los que han de ir encuentran que hay alguna cosa que enmendar, que él y sus compañeros están prestos para hacerlo y enmendarlo, y así, cumplir con las condiciones. Y que si por efecto del tiempo, así como por las aguas superficiales como las del cielo se produjera algún daño en la labor que no se le atribuyese por culpa suya ni de sus compañeros que toman sus riesgo en la labor; mas que fuese carga y culpa del concejo, oficiales y hombres buenos por no ir a verlo con tiempo. Y que explicaba lo anterior como testimonio. Y el concejo, oficiales y hombres buenos, visto el requerimiento a ellos hecho por

Francisco Tacón en su nombre y en el de sus compañeros, dijeron que iban a ser prestos en ir, ver y hacer aquello que fuese por razón. Y de presente pusieron y nombraron para que lo fuese a ver y apear a Gonzalo García de Moral y a Sancho Rodríguez Pagán, el mozo, y a Benito Pedreña, y a Benedicto Riquelme, y a Ferrer Vidal, regidores del dicho concejo, y a Pedro Carles, alcalde, y a Domingo Vicente, y a Juan Destorralt, vecinos de Murcia; testigos Simón Sánchez de la Espuña, bachiller, vecino de la villa de Orihuela y Ginés Martínez, notario, vecino de la dicha ciudad.

Y en este instante, estando en el dicho concejo, fue preguntado. Y es ordenado que los sobre dichos Gonzalo García de Moral, y Sancho Rodríguez de Pagán, el mozo, y Benito Pedreña y Benedicto Riquelme, y Ferrer Vidal y Pedro Carles, alcalde, y Domingo Vicent, y Juan Destorralt, y otros mucho vecinos y moradores de la dicha ciudad, herederos del dicho almarjal, junto con Francisco Tacón y con sus compañeros arrendadores del azarbe y almarjal han de ir a ver el azarbe si está bien mondado o no. Y otrosí el dicho almarjal si se puede secar. Que ende ordenaron y mandaron a Benito Gallart, su jurado clavario, que les de carne, pan, vino y todas las otras cosas que fueren menester para comer. Y que sea recibido en cuenta.

AÑO 1415

DOS ARRENDADORES DEL AZARBE DE MONTEAGUDO DESCUBREN, JUNTO CON LA CUADRILLA QUE IBA A MONDAR EL AZARBE, QUE EN DONDE EMPIEZA EL TÉRMINO DE ORIHUELA, SUS HABITANTES HABÍAN CERRADO LA BOQUERA DEL AZARBE Y CONSTRUIDO UN MALECÓN, IMPIDIENDO QUE CIRCULARA EL AGUA. Y QUE DESECHA ESA OBRA, LOS DE ORIHUELA LA HABÍAN REHECHO. POR TANTO EL CONCEJO TOMA CARTAS EN EL ASUNTO, Y DECIDE ENVIAR UNA COMISIÓN A ORIHUELA.

En el concejo fue dicho por Francisco Tacón y por Francisco Pascual, arrendadores son el uno y el otro del azarbe de Monteagudo. Que ellos que fueron con palafanqueros a labrar el dicho azarbe; y que habían advertido que algunos hombres y oficiales, vecinos de la villa de Orihuela, habían cerrado y hecho un malecón muy grande en la boquera del azarbe en término de Orihuela, en donde engrana el dicho azarbe de Murcia que ellos habían de mondar. Y que ellos, como obreros de Murcia, porque el agua que del dicho almarjal ha de salir por azarbe que va a engranar con el río de la puerta de Murcia, [consideraban] que se había hecho el dicho malecón para que la dicha agua saliera según no es, y deshicieron el malecón; y que después, otro día, regresaron a hacer su labor, y encontraron que los dichos hombres que lo habían hecho, lo habían vuelto a hacer, cerrando el azarbe por la boquera vieja que va por el dicho término de Orihuela, lo cual provocaba daño y perjuicio a nuestra posesión. Y que era necesario poner remedio a este hecho de tal manera que la ciudad no sea damnificada ni pierda su posesión. Y el concejo, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos,

oído lo que dicho es, ordenaron y mandaron y escogieron para que vayan a la dicha villa como nuestros mensajeros a Luís Antolinos y a Francisco Tacón. Y mandaron darles una carta para el concejo de la dicha villa. Y mandaron a Alonso Mercader, su jurado clavario, que de a los sobre dichos para su provisión sendos florines. Y que sean recibidos en cuenta.

Otrosí, ordenaron y mandaron que vayan allá a ver y apear el dicho azarbe; y allí hallar a aquellos que tienen encargado el dicho azarbe. Y que el jurado les lleve pan, vino y pescado; y que todo lo que costase que sea recibido en cuenta.

AÑO 1415

LOS ARRENDADORES DEL AZARBE DESCUBREN QUE UNOS PAISANOS DE ORIHUELA HAN CERRADO LA BOQUERA DEL AZARBE. POR ELLO LA HAN VUELTO A ABRIR, Y, DADO QUE SOSPECHAN QUE VOLVERÁ A SER CERRADA, PIDEN FONDOS PARA VOLVERLA A ABRIR. ASÍ MISMO, PIDEN UNA MULTA PARA LAS BESTIAS QUE HAGAN DESTROZOS EN EL CAUCE DEL AZARBE.

En el concejo fue dicho que bien sabían que fueron enviados hombres buenos a ver el dicho azarbe por donde debían secar, hallando la boquera del azarbe viejo, que está junto al mojón de Orihuela, cerrada en tal manera que el agua que solía salir por la boquera no podía hacerlo como solía. Y por razón que los herederos de la villa de Orihuela la habían cerrado y haciendo una calzada muy grande, la cual, el dicho Francisco Tacón la había hecho abrir en presencia de los que ahí estaban, esto es, a los palafangueros que allá habían ido, que eran ocho palafangueros, y que habían estado en la obra más de medio día. Y que pedía por merced al dicho concejo, oficiales y hombres buenos que le pagasen los veinte maravedíes que había dado a los palafangueros para obrar en la dicha boquera. Pues había abierto porque la habían vuelto a cerrar. Y que si le mandaban abrir otra vez que se lo dijeran, y que le dieran veinte maravedíes para ello. Y el concejo y oficiales y hombres buenos oído esto, ordenaron y mandaron a Francisco Tacón que abra la dicha boquera. Y otrosí ordenaron y mandaron a Alfonso Mercader, su jurado clavario, que pague a Francisco Tacón cuarenta maravedíes de tres blancas, porque abrió y ha de abrir la boquera del azarbe.

De los bueyes y bestias que arramblan el azarbe que paguen de pena cinco maravedíes por cabeza.

Y por cuanto en el concejo fue dicho por Francisco Tacón, arrendador del azarbe, que bien sabían como ellos mondaban el dicho azarbe, y hacían en ello grandes costas en la saca y limpieza. Y que las vacas, bueyes, yeguas y otras bestias que lo arramblaban y que recibía por ello muy gran daño. Y pedía por merced al dicho concejo, oficiales y hombres buenos que proveyesen sobre ello en tal manera que supusiese alguna pena y sanción a los que hicieren daño en ella. Y el concejo, oficiales y hombres buenos oído esto, ordenaron y mandaron que todas y cuales quiera vacas o bueyes o yeguas y bestias que arramblaran e hiciesen daño al azarbe, que los dueños de las tales vacas y bueyes o yeguas o otras bestias que costearan lo que arramblaran; y demás que pague en pena por cada cabeza de las que ahí fueren halladas causando daño, cinco maravedíes de tres blancas; y que lo recaudado por dicha pena sea para Francisco Tacón, arrendador, y sus compañeros arrendadores del azarbe. Otrosí por hacer gracia especial al dicho Francisco Tacón y a los otros arrendadores, sus compañeros, ordenaron y tuvieron por bien que tanto el como sus compañeros no paguen sisa ni libras de la anguila que tomaren en el azarbe y almarjal mientras se seca el dicho almarjal, trayéndola a vender a la pescadería.

AÑO 1415

**FRANCISCO TACÓN COMPADECE ANTE EL
CONCEJO, DONDE SE REPASAN LAS CONDICIONES
PARA MONDAR EL AZARBE Y SECAR EL ALMARJAL;
ELLO PORQUE EL TRABAJO NO SE HA TERMINADO
EN EL TIEMPO ESTIPULADO. FRANCISCO TACÓN
EXCUSA SU INCUMPLIMIENTO PORQUE LE
FALTARON FONDOS PROMETIDOS.**

En el concejo comparecieron Jaime Mercader y Macías Coque, que son dos de los hombres buenos que por el concejo de la ciudad fueron puestos con otros vecinos de la ciudad para arrendar el azarbe que dicen del almarjal de Monteagudo, estando presente en el concejo Francisco Tacón, notario arrendador principal del azarbe. Y los sobre dichos Jaime Mercader y Macías Coque dijeron al dicho Francisco Tacón que bien sabían cómo él había arrendado el dicho azarbe con condiciones ciertas que él había de cumplir especialmente; que dentro de tiempo y plazo cierto había de dar por secado el azarbe y enjugado el almarjal, de forma que se pudiese soguear y panificar, dándole ochocientos florines de oro de la ley de Aragón, los cuales él como arrendador había recibido de Diego Ferrández de San Esteban cuatrocientos florines, y de Domingo Vicent otros cuatrocientos florines. Y que como que los dichos florines le fueron dados para hacer la labor, él había seguido cumpliendo las condiciones, así mondando el azarbe, como de dar apretadas las glorietas del azarbe, de forma que entre el azarbe y las dichas glorietas pudiese ir un hombre a caballo; y otrosí de enjugar el almarjal, de mandar que aquél sea sogueado y enjugado, porque siendo aquél reparado se pudiese panificar. Y

el dicho Francisco Tacón, que presente era, dijo que era verdad que él había arrendado de Jaime Mercader y de Macías Coque, y de otros hombres buenos que el concejo había puesto y dado poder para hacerlo, el dicho azarbe y almarjal con condiciones ciertas, las cuales pasaron en poder de Pedro Ruiz Delgadillo, notario y escribano del concejo, en las cuales se contiene que dentro de términos y plazos ciertos en las condiciones contenidas él diese el azarbe mondado en tal manera que por él el dicho almarjal fuese enjugado, y se pudiese soguear y panificar; las cuales condiciones no había podido ni pudo cumplir en el azarbe por no acabar de mondar según que prometido lo había. Y esto porque Diego Ferrández de San Esteban le dio en pago los cuatrocientos florines, pero que Domingo Vicent no se los había dado con tiempo. Y, por tanto, dijo que se ponía en las manos del dicho concejo, y que el concejo hiciese con él lo que fuese su merced. Y Jaime Mercader y Macías Coque me pidieron que lo diese por testimonio y fueron testigos Giménez Martínez, notario, y Antón Martínez Galtero, y Alonso Ruiz Pagán y Alonso Escribano

AÑO 1415

LLEGAN NOTICIAS QUE LA BOQUERA DEL AZARBE DE MONTEAGUDO HA SIDO CERRADO, Y, POR CONSIGUIENTE, EL ALMARJAL INUNDADO, POR LO QUE SE ACUERDA MANDAR A UN PEÓN PARA ABRIRLO OTRA VEZ.

Y por cuanto en el dicho concejo fue dicho que los de Orihuela habían cerrado la boquera del azarbe viejo que engrana con el azarbe de Orihuela, en tal manera que el agua del azarbe no podía ya salir según que solía hacerlo en tiempo antiguo. Y que ahora que el agua que iba al azarbe se retenía nuevamente por lo cual el almarjal estaba con agua. Y que era bien que se abriera para que el agua vaya por el azarbe viejo según que en todos tiempos fue. Y el concejo, oficiales y hombres buenos oído lo dicho, ordenaron a Benito Gallar, su jurado clavario, que envíe un hombre de pie a ver si es así, y lo que costase que sea recibido en cuenta.

AÑO 1416

CARTA DEL REY JUAN II AL CONCEJO DE MURCIA RESPONDIÉNDOLES AFIRMATIVAMENTE A SU PROPUESTA DE TASAR LAS TIERRAS SACADAS DEL ALMARJAL PARA PODER PAGAR LA OBRA DE DESECACIÓN Y APEAMIENTO DEL MISMO.

Don Juan por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras y señor de Vizcaya y de Molina; al concejo y alcaldes y alguacil, caballeros y escuderos, regidores y hombres buenos de la noble ciudad de Murcia que ahora son y serán de aquí en adelante. Salud y gracia.

Sabed que vi vuestra petición que me enviasteis sellada con el sello de esa dicha ciudad por la cual me hicisteis saber que cumpliendo mi servicio y al propio común vuestro se sacaba el agua de una laguna que llamáis el almarjal de Monteagudo para que se labrase y panificase y se repartiase entre los vecinos de esa ciudad. Que arrendasteis la obra del secar de agua y limpiar el almarjal a ciertos vecinos vuestros por una cierta cantidad de florines, los cuales hicieron labrar un azarbe que era menester para sacar el agua del almarjal; y que gastaron en ello las costas de florines del dicho arrendamiento y más; y que no se acabó de hacer todo lo que era menester para limpiar y enjugar el almarjal. Y que había ciertas informaciones de como los dichos arrendadores pusieron en ello buena diligencia y gastaran de lo suyo más de lo que les dieron del dicho arrendamiento para acabarlo si pudieran, y que no lo pudieron cumplir. Y que si tuviesen de ser apremiados por virtud del dicho arrendamiento de acabar la dicha obra que no le bastarían a ellos sus haciendas,

y estarían perdidos y serían destruidos, lo cual sería cargo de vuestras conciencias. Y que vosotros entendíais por que la dicha labor se acabase sin destrozo y daño de los dichos arrendadores, que era bien de cargar a todas las heredades que se sacaren del dicho almarjal para labrar en él por pan ciertos maravedíes con los cuales la dicha obra tuviese fin. No que vos no os atrevíais a hacerlo sin consulta a mí sobre ello, y tener mi licencia y consentimiento final que me pedíais, por merced que vos diese la licencia.

Y yo, por cuanto según parece por vuestra petición, la intención vuestra es buena y provechosa para los pobladores de esa ciudad, relevar de daño a los dichos arrendadores es mi merced de dar, y doy licencia para que podáis escoger y nombrar a cuatro hombres buenos de entre vosotros, los cuales, sobre juramento que primeramente hagan sobre la señal de la cruz en forma debida, vayan a ver, y apeare el dicho almarjal y la obra que en el es hecha y lo que se debe hacer para acabar de labrar de forma que se pueda panificar. Y así visto y apeado so virtud del dicho juramento, os digan y declaren las cuantías de maravedíes según su les pareciera que son menester para acabar la dicha labor. Y todos los maravedíes que así os dijeren y declararen los dichos apeadores que son menester para ello, que los repartáis luego sobre todas las heredades que se limpiaren y sacaren del dicho almarjal, haciendo tarifa cierta por cada tierra a cada uno, y que paguen por las tierras que les cayeren y hubieren de tener por que la dicha obra se acabe y tenga fin. Y mando a los dichos cuatro hombres buenos que vosotros enviéis a hacer el dicho apeamiento en la manera sobre dicha, y que lo hagan y cumplan luego so las penas que les impusiereis. Y de esto os ando dar esta mi carta sellada con mi sello de la particular.

Dada en Valladolid, dieciocho días de julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos

dieciséis años. Yo, Sancho Cornejo, la hice escribir por mandado de nuestra señora la reina madre y tutora de nuestro señor el rey, y regidora de sus reinos. Yo la Reina.

AÑO 1416

**PROTOCOLO ENTRE MURCIA Y ORIHUELA PARA
HACER UN AZARBE NUEVO PARA ESCURRIR LAS
AGUAS DEL ALMARJAL DE MONTEAGUDO.**

Sepan cuantos esta carta vieren como nos, Pedro Gómez de Dávalos y otros, que somos la mayor parte de los dieciocho hombres buenos regidores que habemos de ver y de ordenar todos los hechos y hacienda del concejo de la muy noble ciudad de Murcia. Y nos, Juan Sánchez de Ayala, hijo de Juan Sánchez de Ayala, y Ruy García Santy, alcaldes ordinarios de dicha ciudad. Y yo, Lope Ochoa de Torrano, alguacil mayor de la ciudad. Y nos, García Jufre y Juan Mallorquín, jurados de la dicha ciudad, estando ayuntados en nuestro concejo en la cámara de la corte de la ciudad, según que lo tenemos de uso y de costumbre, por nos y en nombre de toda la universalidad de esta ciudad de una parte. Y yo, Frances de Rius, por mí y en nombre del concejo et universalidad de la villa de Orihuela, así como síndico y procurador suyo con poder bastante que de la dicha villa tengo para firmar y otorgar todas las cosas abajo escritas, el cual dicho poder dice en esta guisa:

Nos, el dicho concejo y oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad, por nos y en nombre de la dicha universalidad de una parte, y yo el dicho Frances de Rius por mí y en nombre del concejo y universalidad de la dicha villa de Orihuela de la otra, presente, otorgamos y conocemos que sobre razón que antiguamente se solían escurrir las aguas del almarjal que dicen de Monteagudo en el azarbe viejo, el cual entraba, escurre y vacía en el río Segura, cerca del azarbe de la dicha villa de Orihuela. Y por cuanto los vecinos y moradores de la dicha villa

entendieron que se les producía daño por el escurrimiento del dicho azarbe viejo, abrieron e hicieron otro azarbe nuevo por donde se escurriesen las aguas del dicho almarjal que engrana en el dicho río en el término de Bemanca, huerta de la dicha villa. Y por que entre la dicha ciudad y la dicha villa había discordia por que de los dichos azarbes se había de escurrir las aguas del almarjal que más sin daño fuese de la dicha ciudad y de la dicha villa. Y porque nos, el dicho concejo, enviamos a Ruy García Saorín, alcalde, y a Gonzalo García de Moral y a Ferrer Vidal y a Ginés Jufre, nuestro jurado clavario, con Jaime Mulet Alvary, maestro e libelador, a ver y libelar a cual de los azarbes era más provechoso en pro y bien de esta ciudad y de los vecinos y moradores de ella, y escurrimiento de las dichas aguas al cual dicho apeamiento. Y vista fueron presentes, yo, el dicho Frances de Rius y Jaime Yuares y Luís Martínez y Miguel de Alcaraz y Jaime Terrés, vecinos y moradores de la villa de Orihuela, que fueron diputados por el concejo de la dicha villa; por los cuales dichos hombres buenos diputados por la dicha ciudad y por la dicha villa fue hecha relación de lo que era más provechoso para esta dicha ciudad y para la dicha villa. Y para el escurrimiento de las dichas aguas el azarbe nuevo, que no el viejo, alargándose el dicho azarbe nuevo desde el puente de la canal hasta debajo del azud de Benicamed que está en la huerta y término de la dicha villa.

Por esta razón, nos el dicho concejo, por nos y en nombre de la universalidad de la dicha ciudad de una parte, y yo, el dicho Frances de Rius por virtud del dicho poderío a mí dado y otorgado por la dicha villa y por la universalidad de ella; de la otra parte otorgamos y conocemos que ponemos y firmamos entre nosotros estas condiciones que se siguen:

Primeramente, que el concejo de la dicha villa de Orihuela sea tenido de abrir y alargar el dicho azarbe nuevo desde la dicha

puede de la canal hasta abajo del dicho azud y presa que está cerca de los álamos de Montornés, en tal manera que sea de fondo y de ancho tanto cuanto menester hubiere para escurrir y vaciar las dichas aguas a su propia costa y misión. Y eso mismo que sea tenida la dicha villa y los vecinos y moradores de ella de mantener el dicho azarbe con derecho para siempre jamás desde donde entra en el término de la dicha villa hasta donde diere y engranare en el dicho río desembargado y corrible sin ninguna presa y embargo. Y nos, el dicho concejo, en nombre de la dicha ciudad, que demos a la dicha villa para ayuda de la costa que se ha de hacer en sacar y abrir el azarbe nuevo ciento treinta florines de oro. Y la dicha villa de Orihuela que sea tenida de dar abierto y acabado el dicho azarbe nuevo de hoy día de la fecha de esta carta hasta el día de Navidad primero que viene, que será en el año del Señor de mil cuatrocientos diecisiete años. Los cuales dichos ciento treinta florines de oro, yo, el dicho Frances de Rius, otorgo haber recibido en mi poder del dicho concejo, los cuales me dio y pagó Ginés Jufre, jurado clavario del dicho concejo.

Otrosí que desde ahora como de entonces y de entonces como de ahora que la dicha villa de Orihuela da y entrega la posesión y tenencia del dicho azarbe nuevo a la dicha ciudad para vaciar las aguas del dicho almarjal según y de la manera y forma que había y poseía el dicho azarbe viejo hasta aquí.

Otrosí, nos, el dicho concejo, en nombre de la dicha ciudad, dejamos a la dicha villa de Orihuela, y a los vecinos y moradores de ella, la posesión y tenencia que nos teníamos en el dicho azarbe viejo para vaciar las dichas aguas, para que lo puedan cerrar, y hagan de él todas sus voluntades como cosa suya.

Otrosí que si por aventación no cumplieren las dichas condiciones el concejo de la dicha villa y los vecinos y moradores de ella el dicho abrimiento del dicho azarbe en el dicho plazo,

que nos, el dicho concejo de la dicha ciudad, lo podamos abrir y hacer a costa de los vecinos y moradores de la dicha villa por la cual costa si nos convenía hacer nos el dicho concejo nos podamos entregar en bienes de la dicha villa.

Otrosí que si por aventación del dicho concejo de la dicha villa y los vecinos y // moradores de ella no tuvieren con derecho el dicho azarbe según sobre dicho es, que siendo requerida la dicha villa sobre ellos y no lo hicieren dentro en veinte días que es en adelante, nos, el dicho concejo, los podamos hacer limpiar a costa y misión de los vecinos y moradores de la dicha villa, y a nos entregar sobre ello.

Y por todas las sobre dichas cosas y cada una de ellas así tener, quedar y cumplir, nos, el dicho concejo, por nos y en nombre de la dicha ciudad, y yo, el dicho Frances de Rius, por mí y en nombre de la dicha villa, obligamos los unos a los otros todos los bienes y propios de la dicha ciudad y de la dicha villa, muebles como raíces habidos y por haber en todo lugar. Y de esto, nos, además las dichas partes, mandamos hacer al notario abajo firmante dos cartas de un tenor tal: la una como la otra, y las firme de su signo porque cada una de las dichas partes tenga la suya para ayuda y queda de su dicho fecha. La carta de la muy noble ciudad de Murcia, diecinueve días de julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos diez. Y testigos son de esta carta especialmente para esto llamados y otorgados: Pedro Carles y Juan de Alventosa y Juan de Vayllo, vecinos de la dicha ciudad de Murcia. Y Pedro de Rius y Jaime de Rius, bachiller, vecinos de la dicha villa de Orihuela.

Y después de esto, lunes veinte días de julio, mes y año sobre dicho, este día el dicho Frances de Rius, por sí y por sus bienes, y en nombre del concejo de la dicha villa de Orihuela, prometió y se obligó que si por ventura la dicha azarbe nueva que ahora nuevamente se ha de sacar no escurriese e vaciare mejor el agua

del almarjal que el azarbe viejo después que la dicha obra sea hecha, que sea tenido de dar y devolver al concejo de la dicha ciudad los dichos ciento treinta florines de oro. Y esto que sea conocido por los hombres buenos puestos por ambas partes. Y que las condiciones y contrato que sobre esta razón es hecho que sea, y fin que deshecho, y ninguno bien así como se hecho no fuesen testigos los dichos.

AÑO 1416

**EL CONCEJO, UNA VEZ APEADO EL AZARBE Y
ALMARJAL, SE PREPARA PARA EL REPARTO DE
TIERRAS ENTRE LOS VECINOS DE MURCIA.**

En el concejo compareció Francisco Riquelme y Luís Antolinos y Jaime Mercader y Bartolomé Ponce, y dijeron que bien sabían de cómo el concejo, oficiales y hombres buenos los habían escogido para que fuesen a ver y apear la obra que Macías Coque, notario, había hecho en el azarbe que dicen de Monteagudo, la cual ellos dijeron que habían visto, y que les hacían relación de la obra: que estaba bien hecha y acabada. Y por cuanto es necesario de que se repartan las tahúllas del dicho almarjal a todos los vecinos y moradores de la dicha ciudad, así por caballerías como por ballesterías y peonías. Finalmente el dicho concejo, caballeros, escuderos, y oficiales y hombres buenos ordenaron y mandaron que dos hombres buenos regidores de cada colación (paraje) hagan cada uno en su colación padrón de todos los vecinos y moradores de ellas, y que pongan a los de caballo en su parte, y a los ballesteros en su otra parte, y a los peones en su parte; cada uno de ellos con un escribano público. Y que lo tengan hecho de hoy en los diez días siguientes.

AÑO 1416

EN UNA PRIMERA MENCIÓN, LLEGAN NOTICIAS AL CONCEJO QUE FERRANDO SÁNCHEZ MANUEL, HIJO DEL ANTIGUO ADELANTADO Y MARQUÉS DE VILLENA, JUAN SÁNCHEZ MANUEL, HA HECHO UNA RAFA EN EL AZARBE DE MONTEAGUDO, Y QUE, POR ELLO, SE ESTÁ INUNDANDO OTRA VEZ EL ALMARJAL. SE ORDENA QUE SE DESMONTE.

En la segunda, los prestamistas para las obras de vaciado y secado del almarjal piden que se les devuelva el dinero de la obra. El concejo decide entregarles en arriendo ciertas rentas para que ellos se cobran de ellas.

Y por cuanto en el concejo fue dicho que Ferrando Sánchez Manuel, hijo de Juan Sánchez Manuel, que había hecho una parada muy grande en el azarbe del almarjal de Monteagudo en tal manera que sobresalía el agua del azarbe, y que daba en el almarjal por lo cual el almarjal se henchía de agua, y se derribaban los quijeros del azarbe y se deshacía en tal manera que se producía gran daño al almarjal, por más que el dicho Ferrando Sánchez no tenía por qué hacer la dicha rafa y parada ni tenía por qué regar del dicho azarbe su heredad de Santomera ni tenían agua en ella. Y que era bien que la dicha parada y rafa que Ferrando Sánchez había hecho que fuese deshecha en tal manera que en dicho almarjal no entrase agua alguna, para que aquél estuviese enjugado, para que se pudiese repartir a todos los vecinos y moradores de la ciudad, para que se panifique y labre, porque labrando y panificando se hacía muy gran servicio a Dios y al rey nuestro señor. Y por ende ordenaron y mandaron a García Jufre, su jurado clavario, que envíe dos hombres de pie

para que deshagan la dicha parada y quiten bien la biga travesaña que ahí tiene y lo que costasen los dichos dos hombres que sea recibido en cuenta al dicho jurado.

Y por cuanto en el dicho concejo se personaron Domingo Vicente y Diego Ferrández de San Esteban, vecinos de la ciudad, y dijeron al concejo, oficiales y hombres buenos que bien sabían de como ellos habían prestado al concejo cada uno cuatrocientos florines de oro como anticipo para la labor e reparamiento del azarbe que dicho concejo tenía mandado vaciar para que se enjugase el almarjal que dicen de Monteagudo. Y porque enjugado aquél, el dicho concejo pudiese hacer partes entre todos los vecinos de la ciudad para que aquél se labrase y panificase por cuanto el concejo entendía que así cumplía al servicio del rey nuestro señor y aprovechó y bien de la ciudad y de los vecinos y moradores de ella. Y que como quiera que cada uno de ellos habían prestado los dichos florines y el dicho concejo estaba obligado a devolver en cierto día, el cual había pasado hacía mucho tiempo, pedían por merced al dicho concejo, oficiales y hombres buenos que les diesen y pagasen los sendos cuatrocientos florines que habían prestado para vaciar el dicho azarbe. Y el concejo, oficiales y hombres buenos, visto y oído lo que dicho es y siendo cierto que los dichos habían prestado los ochocientos florines y que no habían sido devueltos, ordenaron y mandaron a Ginés Jufre, su jurado clavario, que arrendara los meses de mayo, junio y julio que vienen y que de los arriendos que se han de arrendar, por sus tercios, de los maravedíes que salieren que haga pago a los dichos Domingo Vicente y Diego Ferrández de los ochocientos florines que aquellos prestaron. Y si algunos maravedíes sobrasen de los dichos meses pagados, los dichos Domingo Vicente y Diego Ferrández que los entreguen al dicho jurado para las despensas que fueren menester al dicho concejo so protestación que si al

dicho concejo algo deben o algo han o entienden haber contra Francisco Tacón, arrendador principal que fue del azarbe, que a salvo se quede de lo haber y cobrar de él y de sus bienes y de sus fiadores o de quien de dicho deba en los florines que así pagaron al dicho jurado los dichos Domingo Vicente y Diego Ferrández que sean recibidos en cuenta.

AÑO 1416

EL CONCEJO ACUERDA QUE SE REPARTAN LAS TIERRAS DEL ALMARJAL, Y, POR CONSIGUIENTE, SE ACUERDA QUE SE PREGONE. EL PREGÓN ANUNCIA QUE LAS TIERRAS SERÁN FRANCAS DE DERECHO ALGUNO.

Otrosí ordenaron y mandaron que, al margen de las tierras que son de señoríos en el almarjal, que todas las otras tierras realengas que quedaren que se repartan graciosamente entre todos los vecinos y moradores de la ciudad por // caballeros y ballesteros y peonías y que se haga un pregón por la ciudad que todos los que quisieren parte francamente que lo vengán a inscribir a Pedro Ruiz Delgadillo, notario y escribano del dicho concejo, el cual dicho pregón dice en la manera que se sigue:

Sepan todos que el concejo de la muy noble ciudad de Murcia a ordenado y tiene por bien de partir franca y graciosamente todas las tierras realengas que no son de señoríos entre todos los vecinos y moradores de la ciudad por caballerías, ballesterías y peonías, y por ende a todas cuales quiera personas vecinos y moradores de la ciudad. Así caballeros como ballesteros y peones que quisieren tener cada uno su parte en las dichas tahúllas del almarjal que lo venga a decir y escribir en poder de Pedro Ruiz Delgadillo, notario y escribano del dicho concejo, de hoy en ocho días siguientes, certificándoles que desde adelante el concejo las dará y repartirá en aquellas personas que quisieren tener parte de las dichas tierras francas son pagar derecho alguno.

AÑO 1416
VALLADOLID. EL REY JUAN II AL CONCEJO
DE MURCIA PARA QUE REALICEN LA OBRA
DEL ALMARJAL DE MONTEAGUDO.

Don Juan, rey de Castilla y otros títulos, por la gracia de Dios, al concejo y hombres buenos de la ciudad de Murcia.

Sepáis que vi vuestras peticiones que me enviasteis sellada con el sello de esa dicha ciudad por la cual me hicisteis saber que vosotros, entendiendo que cumplía a mi servicio y al provecho común vuestro de ser sacada el agua de una laguna a la que llamáis el almarjal de Monteagudo, para que se librase y permitiese, y se repartiese por los vecinos de esa dicha ciudad, que arrendareis la obra de sacar la dicha agua y a limpiar el dicho almarjal a ciertos vecinos vuestros por cierta cuantía de florines, los cuales dichos arrendadores hicieron abrir un azarbe que era menester para sacar la dicha agua del dicho almarjal, y gastaran en ello las dichas cuantías de florines del dicho arrendamiento y más, y que no se acabara de hacer todo lo que era menester para limpiar y enjugar el dicho almarjal, y que tuvierais ciertas informaciones de cómo los dichos arrendadores pusieran en ello buena diligencia y gastaran de lo suyo de más de lo que les dieron del dicho arrendamiento para acabarlo si pudieran y no lo pudieran cumplir, y que no hubiesen de ser apremiados por virtud del dicho arrendamiento de acabar la dicha obra que no bastarían a ellos sus haciendas y serian perdidos y destruidos, lo cual sería cargo de nuestras conciencias, y que vosotros entendíais que era bien de cargar dicha labor se acabase sin destruimiento y daño de los dichos arrendadores que eran bien de cargar todas las heredades que se sacasen del dicho almarjal

para labrar en él por pan ciertos maravedís con los cuales la dicha obra hubiese fin. Porque vos no os atrevíais a hacerlo sin consultar a mí sobre ello y haber mi licencia y consentimiento. Por ende me pedíais por merced que os diese la dicha licencia. Y por cuanto según parece por la dicha petición la intención vuestra es buena y comúnmente provechosa para los pobladores de esa ciudad.

Y para relevar el daño a los dichos arrendadores es mi merced de deciros y os doy licencia para que podáis escojer y nombrar cuatro buenos hombres de entre vosotros, los cuales sobre juramento que primeramente hagan sobre la señal de la Cruz en forma devida, vayan a ver el dicho almarjal y la obra que en él está hecha, y lo que se debe hacer para acabarse de abrir, y así visto y apeado en virtud del dicho juramento os digan y declaren las cuantías de maravedís según su intención les pareciera que son menester para acabar la dicha labor y todos los maravedís que así os digesen y declarasen los dichos apeadores que son menester para ello que los repartáis luego sobre todas las dichas heredades que se limpiaren y sacaren del dicho almarjal, haciendo tasa cierta por cada carta a cada uno que paguen por las cartas que le cayeren y hubieren de aver porque la dicha obra se acabare y haya fin. Y mando a los cuatro dichos hombres buenos que vosotros embiarais a hacer el dicho apeamiento en la manera sobredicha, que lo haga y cumpla luego so las penas que vos pusiereis. Y de esto os mande dar esta mi carta sellada con mi sello de la poridat.

Dada en Valladolid, a dieciocho días de julio, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y cuatrocientos dieciséis años. Yo el Rey.

AÑO 1492

**CÓRDOBA. LOS REYES CATÓLICOS AL CONCEJO
DE MURCIA ORDENANDO QUE LES DIERAN
INFORMACIÓN ACERCA DE LA REPARACIÓN DEL
AZARBE DE MONTEAGUDO.**

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, rey y reina de Castilla y otros títulos. A vos el que es nuestro corregidor en la ciudad de Murcia, salud y gracia.

Sepáis que el concejo, alcaldes, alguacil, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad de Murcia nos envió hacer relación por su petición, diciendo que la dicha ciudad tiene un azarbe que se dice de Monteagudo de una parte del río, que es el lugar donde todas las aguas van a escurrir a él, y por causa de ello las tierras y heredades en que el dicho azarbe está, están las más hechas lagunas y no se pueden panificar, y que la dicha ciudad y vecinos de ella reciben gran agravio y daño. Por ende, que nos suplicaron y pedían por merced cerca de ello le proveyésemos, mandando que las tahúllas donde dicho azarbe está contribuyesen para mondarlo y limpiar y alargar y que los arrendamientos y limpias de las acequias que se hacen cada año por las heredades, mandáramos echar alguna imposición para mondar el dicho azarbe, por manera que las tierras y heredades se pudiesen panificar y no recibiesen el dicho daño; y que sobre todo ello les proveyésemos de remedio con justicia como la nuestra merced fuere.

Y nos tuvimoslo por bien, porque os mandamos que toméis con vos dos personas de regimiento de esa dicha ciudad y otros dos de los ciudadanos y otras dos del común de ella, y todos sobre juramento que primeramente hagan, que se avrán en ello

bien y fielmente, sin fraude, y juntamente con vos vayan a ver el dicho azarbe, que es de reparo en cada un año para mondar el dicho azarbe, y así visto y averiguado de qué puede montar el dicho reparo en cada un año lo echéis por imposición sobre las tierras y heredades que reciben el dicho daño y esperan recibir por el dicho azarbe no estar limpio, echando sobre cada una tahúlla aquello que vosotros viereis que le deven de echar, según el daño que recibiere la tal tierra y heredad para que de aquello que se reciba se cobre y ponga en poder de una persona fiable para que aquello se gaste en el reparo del dicho azarbe, y no en otra cosa alguna, por manera que de aquí adelante el dicho azarbe tenga propio para el reparo de él porque a causa de ello las dichas tierras y heredades no reciban daño. Para lo que todo que dicho es y para cada cosa o parte de ello os damos poder cumplido a vos y a las personas que así fuesen nombradas para entender de lo susodicho. Y los unos y los otros cumpláis de alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara y fisco. Y demás mandamos al hombre que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcáis ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, el día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare, testimonio signado con su signo porque nos sepa en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la muy noble ciudad de Córdoba, el primero día del mes de julio, año del nacimiento del Nuestra Salvador Jesucristo de mil quatrocientos noventa y dos. Yo el Rey. Yo la Reina.

AÑO 1492

LÉRIDA. PROVISIÓN REAL ORDENANDO AL BACHILLER ANTÓN MARTÍNEZ DE AGUILERA, JUEZ DE RESIDENCIA EN MURCIA, QUE HAGA CUMPLIR TODAS LAS CARTAS REALES SOBRE EL RÍO SEGURA Y LA HUERTA DE LA CIUDAD, SOBRE TODO LAS RELATIVAS AL AZARBE DE MONTEAGUDO, LAS CUALES ALGUNOS REGIDORES DE LA CIUDAD ESTORBAN POR SUS PROPIOS INTERESES.

Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios, rey y reyna de Castilla y otros títulos. A vos el bachiller Antón Martínez de Aguilera, nuestro juez de residencia de las ciudad de Murcia y Lorca, salud y gracia.

Sepáis que a nos es hecha relación que esa dicha ciudad tiene un término camino de la villa de Orihuela junto con las huertas, el cual llega hasta partir término con la dicha ciudad, el cual dicho término dice que está perdido porque el azarbe de agua no pasa de una legua y se podría remediar con dos mil quinientos maravedís cada año, y que hay en esa ciudad persona que se obliga a tener el dicho azarbe con los dichos dos mil quinientos maravedís limpio y crecerlo cada un año cien brazas y conservar lo hecho, lo cual dice que se habría hecho salvo porque algunos de los regidores de la dicha ciudad lo estorban por sus propios intereses.

Y porque nuestra merced y voluntad es de proveer acerca de lo susodicho como más cumple a nuestro servicio, y al bien y al provecho común de esa dicha ciudad, por esta nuestra carta os mandamos que luego que con ella fuereis requeridas, hagáis parecer ante vos las provisiones y cartas que por nuestro mandato son dadas sobre las aguas, huerta y río de la dicha

ciudad, y todas las otras que se dieren tocantes al bien y provecho común de ella, y las guardéis y cumpláis y escuchéis, y hagáis guardar y cumplir y escuchar, y traer y traigáis a pura y debida ejecución con efecto, en todo y por todo, y por según que en ellas y en cada una de ellas se contiene, y hecho y cumplido lo susodicho nos enbiéis relación de todo ello y que es más menester proveer, porque todo visto en nuestro servicio, para lo cual todo que dicho es con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, os damos poder cumplido por esta nuestra carta.

Dada en la ciudad de Lérida, a catorce días del mes de octubre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y dos años.

AÑO 1494

**MADRID. PROVISIÓN REAL ORDENANDO AL
CORREGIDOR DE MURCIA QUE ADJUDIQUE
A CARLOS DE GUEVARA, CONTINO, LA PESQUERA
DE ANGUILAS DEL AZARBE DE MONTEAGUDO,
POR HABER SIDO EL QUE MÁS PUJÓ EN LA SUBASTA
EFECTUADA POR EL CONCEJO DE MURCIA PARA
CUBRIR SU ARRENDAMIENTO.**

Don Fernando y doña Isabel, reyes. A vos nuestro corregidor de la ciudad de Murcia o a vuestro alcalde en el dicho oficio, salud y gracia.

Sepáis que Carlos de Guevara, contino de nuestra casa, nos hizo relación de su petición que ante nos en el consejo presentó diciendo que en el azarbe de Monteagudo hay una pesquera de anguilas que algunos años esa dicha ciudad arrienda, y porque venía perjuicio a los que estaban heredadas cerca del dicho azarbe y así mismo al dicho azarbe fue requerido al concejo de esa dicha ciudad que la dicha pesquera no se arrendase y fue puesto por ordenanza que no se arrendase en adelante, con pena que ninguno fuese osado de pescar las anguilas, lo cual dice que se guardó mucho tiempo, y dice que ahora nuevamente algunos regidores y jurados, por aprovecharse y tener parte en la dicha pesquera, han tenido forma cómo la ciudad hiciese arrendar la dicha pesquera por doce años, lo cual dice que hicieron poner en almoneda por treinta días, dentro del cual dicho término dice que el dicho Carlos hizo poner en precio la dicha pesquera con intención de pagar el arrendamiento de su hacienda porque no pasasen las dichas anguilas por el daño que se hacía a los que cerca del dicho azarbe están heredados, y al término de los

treinta días dice que se cumplió sin que otra persona alguna pujase, y porque la dicha pesquera no quedase en el dicho Carlos, maliciosamente pasados los treinta días rematáronla en otro, no lo pudiendo hacer por ser ya pasado el terminar en que digeron que se había de rematar en la persona que por ella más diese, en lo cual dice que recibió mucho agravio y daño, y suplicó y pidió por merced le proveyésemos de remedio con justicia, mandando que pues en el dicho término no había otro mayor pujador que él, rematasen en él la dicha renta o como la nuestra merced fuese.

Y lo tuvimos por bien, porque mandamos que luego veáis lo susodicho y llamadas y oídas las partes a quien atañe, lo más brevemente y sin dilación que ver pueda, hagáis y administréis al dicho Carlos de Guevara entero cumplimiento de justicia, por manera que la de él haya y alcance, y por defecto de ella no tenga causa ni razón de que se nos venga a quejar.

Dada en la villa de Madrid, catorce de octubre de mil cuatrocientos noventa y cuatro años.

AÑO 1494

**MADRID. PROVISIÓN REAL ORDENANDO AL
LICENCIADO PEDRO GÓMEZ DE SETÚBAL,
CORREGIDOR DE MURCIA QUE DETERMINE LAS
CANTIDADES QUE EL CONSEJO DE MURCIA Y LOS
DUEÑOS DE LOS HEREDAMIENTOS DEBEN ABONAR
ANUALMENTE PARA LA LIMPIEZA DEL AZARBE DE
MONTEAGUDO.**

Don Fernando y doña Isabel Reyes. A vos el licenciado de Setúbal nuestro corregidor en la ciudad de Murcia o a vuestro alcalde en el dicho oficio, salud y gracia.

Sepáis que don Carlos de Guevara, contino de nuestra casa, en nombre del concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de esa dicha ciudad nos hizo relación por ser petición que ante nos en el nuestro consejo presento diciendo que en el término de esa dicha ciudad hay un azarbe, que es donde todas las aguas de la huerta se recogen y de allí se reparten o despiden a las partes donde han de ir, sin el cual dice que la mitad de dicha huerta no se podría panificar, para reparo del cual y por la necesidad que de él había antiguamente esa dicha ciudad daba cada un año mil quinientos maravedís, y que porque no bastaban dice que a su pedimento nos dimos una nuestra carta para lo cual mandarnos que se juntaran a seis personas un regidor y un jurado y dos ciudadanos y dos buenos hombres de la comunidad, los cuales viesen los heredamientos que hacían daño o provecho del dicho azarbe y a costa de ellos se derramasen peones o maravedís que en cada un año fueren menester para limpiar y reparar el dicho azarbe, las cuales dichas seis personas juntamente según nos por la dicha nuestra carta lo

mandamos dice que queriendo ser más útil y provechoso para el dicho azarbe, hicieron cierto repartimiento en que mandaron que como la dicha ciudad pagara mil quinientos maravedís que pagase dos mil y los dueños de los heredamientos pagasen cuatro mil maravedís cada un año, que era la costa que el dicho azarbe ha de menester para reparo, de lo cual dice que los dichos seis jueces mandaron por su sentencia que así se cumpliese y que así se ha hecho y pasado después que lo susodicho se mandó acá, y que ahora vos, diciendo que por la carta que nos para entender en lo susodicho mandamos dar y dimos no mandamos salvo que a costa de los heredamientos que de la reparación de dicho azarbe recibían daño y provecho se compensasen, habéis mandado que los dos mil maravedís que la dicha ciudad pagaba no los pagase en adelante, lo cual dice que así hubiese de pasar la dichas ciudad recibiría mucho agravio y daño y el dicho azarbe no se podría reparar ni compensar como debía, y nos suplico y pidió por merced en los dichos nombres sobre ello proveyésemos mandando que la sentencia de los dichos jueces fuese guardada pues que era pesada en cosa juzgada y que los dichos dos mil maravedís se pagaran como solían o como la nuestra merced fuese.

Y nos tuvimos por bien, porque os mandamos que luego veáis lo susodicho y llamadas y oídas las partes a quien atañe, breve y sumariamente, sin dar lugar a luengas que dilaciones de malicia, solamente la verdad sabida, haced a la dicha ciudad o a quien su poder tuviere entero cumplimiento de justicia, de manera que ellos tengan y alcancen y por defecto de ella no tengan causa ni razón para venir y enviar quejas sobre ellos.

Dada en la villa de Madrid a (en blanco) días del mes de Octubre año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cuatro.

AÑO 1495

**MADRID. PROVISIÓN REAL ORDENANDO AL
CORREGIDOR DE MURCIA QUE, CON EL CONCEJO
DE LA CIUDAD REDACTE UNAS NORMAS SOBRE LA
HUERTA Y LAS ENVÍE AL CONSEJO REAL PARA QUE
SEAN APROBADAS, PUES SE COMETEN MUCHOS
ROBOS Y DAÑOS EN LOS CULTIVOS.**

Don Fernando y doña Isabel reyes. A vos el concejo, corregidor, alcaldes, alguacil, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Murcia, salud y gracia.

Sepáis que por parte de los vecinos ciudadanos de dicha ciudad nos fue hecha relación por su petición que ante nos en el nuestro consejo presentaron diciendo que a causa de que esa ciudad no tiene tales ordenanzas, por donde se administre y rija la gobernación de ella, en muchos regadíos y huertas y señoríos de dicha ciudad y de los vecinos y moradores de ella se hacen grandes hurtos, robos y fuerzas, de que muchas veces se siguen muertes de hombres y otros daños, los cuales no se pueden remediar ni castigar por no tener las dichas ordenanzas, de manera que también entran a pacer y cortar y comer las vinas y arboledas y huertas y otras cosas el que no tiene ninguna heredad ni otra cosa como dueño de ellas, porque no tienen pena alguna por hacerlo y si alguna tienen dice que es tan liviana que de día y de noche se hacen los robos y hurtos y daños en las dichas heredades y pacen con bestias y ganados las viñas y arboledas y setos y moreras en que se cría la seda, de que mucho más daño se sigue a la ciudad y vecinos y moradores de ella porque con la dicha seda se sostienen los más de ellos y así mismo dice que hurtan el agua de las acequias con que se riegan los panes y que

sobre ello muchas veces han acaecido muertes de hombres y otros daños porque los corregidores de dicha ciudad dice que no entienden en tales casos porque los jueces ordinarios de la ciudad lo juzgan y determinan y que las más veces cesan de hacer justicia, así porque son sus parientes y amigos como por parcialidades que con ellos tienen, y que de casos graves los consideran livianos y que de esta manera y por no haber quien ejecute lo susodicho cada uno tala y roba lo que más pueda sin ningún temor ni miedo, de lo cual dice que sigue mucho perjuicio a nos y a los vecinos y moradores de la ciudad que tienen las heredades de viñas arboledas y setos y moreras y aguas y otras cosas gran daño y perjuicio y nos suplicaron y pidieron por merced sobre ello les proveyésemos de justicia, mandando que ninguna ni algunas personas no fueron osadas de entrar ni andar ni contar si pacen las dichas arboledas y huertas y viñas y setos y moreras y aguas y señoríos y otras cosas y heredades que no fuesen suyas, excepto el pasto común, sin licencia y mandato de su dueño y que la dicha licencia fuese firmada del corregidor y dada ante escribano público y que si de otra manera paciesen y entrasen ajenos sin llevar la dicha licencia en la manera dicha, por la primera vez, si fuesen yeguas y bueyes o vacas o acémilas pagasen ciento cincuenta maravedís por cada cabeza y si fuesen asnos, cien maravedís y que si fuese ganado de ovejas o cabras o puercos, pagasen diez maravedís por cabeza por cada vez que entrasen sin la dicha licencia según lo dicho y que cada hombre que fuese hallado que había robado o hurtado o cortado frutas u hoja de morera u otra cualquier cosa de las dichas heredades sin la dicha licencia que, por primera vez, pagase mil maravedís de pena y por la segunda dos mil maravedís y por la tercera vez, que le llevasen la dicha pena doblada y que más le diesen cien azotes, los cuales dichas penas que así fueren condenados los dichos ganados y personas fuesen ejecutadas por vos el dicho

nuestro corregidor y no por los jueces ordinarios de la ciudad porque mejor fuese guardado cumplido lo susodicho y que fuese la una cuarta parte para nuestra cámara y fisco y otra cuarta parte para el corregidor que es o fuese de esa ciudad que los hubiese de sentenciar y otra cuarta parte para la obra del azud de dicha ciudad y la otra cuarta parte para el que lo acusare y que además los dichos delincuentes fuesen obligados a pagar el daño que se hiciese en las heredades y aguas y otras cosas con el doble, la cual pena fuese para el dueño de la heredad donde así fuera hecho y que de esta manera la ciudad estaría mejor regida y aumentada y guardada y cesarían las dichas muertes y robos y daños y estaríamos mejor servidos y los diezmos y tercios serian mejor pagados y acrecentados o como la nuestra merced fuese.

Lo cual visto en nuestro consejo fue acordado que deberíamos mandar dar esta carta en esa razón, porque os mandamos a vos el dicho nuestro corregidor que luego con nuestra carta fueseis requeridos y os juntéis con los regidores y jurados de dicha ciudad y juntamente con ellos llaméis a las personas de esa ciudad dueños de heredades y otros que pudiesen ser necesarios y veáis todos lo susodicho y hagáis sobre ello ordenanzas según viereis que cumple a nuestro servicio y al bien común de la ciudad y pongáis las penas a las personas que contra ello fuesen o creáis que justamente se deben poner y hechas las ordenanzas, las embiéis ante nos para que vistas en el nuestro consejo, mandemos proveer sobre ello como fuera justicia y entretanto, proveáis de hacer guardar y guardéis para que no se hagan los semejantes hurtos y daños y los castiguéis como fuera justicia, para lo cual todo lo dicho os damos poder cumplido por esta nuestra carta.

Dado en la villa de Madrid a dos días del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil cuatrocientos noventa y cinco.

AÑO 1504

**MEDINA DEL CAMPO. PROVISIÓN REAL
COMISIONANDO AL CORREGIDOR DE MURCIA Y
AL GOBERNADOR DEL REINO DE VALENCIA PARA
ENTENDER EN LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS
ENTRE LAS CIUDADES DE MURCIA Y ORIHUELA
PARA UN AZARBE EN EL RIO SEGURA.**

Don Fernando y doña Ysabel reyes. A vos el que es o fuese nuestro corregidor o juez de residencia de la ciudad de Murcia a vos el nuestro gobernador de nuestro reino de Valencia o a vuestro lugarteniente en el dicho oficio de gobernador, salud y gracia.

Sepáis que por parte de la ciudad de Orihuela nos es hecha relación por su petición diciendo que esa ciudad de Murcia tiene un almarjal que se dice Monteagudo junto con el término de la dicha ciudad de Orihuela, el cual antiguamente tenía descarga por un azarbe que venía a dar al rio Segura muy cerca de la dicha ciudad de Orihuela y que puede hacer noventa años poco más o menos que las dos ciudades por su provecho y beneficio mandaron el curso de la dicha agua del dicho almarjal por otro lugar más corto y provechoso a las dos ciudades y dice que la ciudad de Murcia denunció a la ciudad de Orihuela el primer azarbe para que pudiese hacer de él como cosa propia suya, y porque la descarga de agua fuese por el dicho azarbe dice que fue necesario hacer mota y quijero para que cesase la dicha agua de ir por el azarbe viejo y que la dicha mota estuvo así hecha por más de XL años, y que después un Hernando de Oller temerariamente la quebró y fue denunciado por la dicha ciudad de Orihuela a la ciudad de Murcia.

Y la dicha ciudad de Murcia dice que la torno a hacer y dice que así ha estado otros XLIII años poco más o menos, y que de poco acá la dicha ciudad de Murcia con consejo habido han rompido o mandado romper la dicha mota, con gran daño y perjuicio de la dicha ciudad de Orihuela, y nos suplicaron y pidieron por merced que sobre ello proveyésemos mandando reparar la dicha mota según y cómo debe estar y como primero estaba o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese.

Y nos tuvimoslo por bien y confiando en vosotros y en cada uno de vosotros que sois tales personas que guardareis nuestro servicio y el derecho a las partes y bien y fielmente haréis lo que por nos fuese mandado y encomendado es nuestra merced de vos encomendar y cometer lo susodicho y por la presente os lo encomendamos y cometemos, porque os mandamos que ambos os juntéis y así juntos llamadas y oídas las partes veáis la dicha mota y hagáis el proceso sobre lo susodicho hasta concluirlo para sentencia definitiva, y así hecho, cerrado y sellado con vuestro parecer lo enviáis ante nos para que juntos, los de nuestro consejo de Castilla y Aragón libren y determinen la dichas causa como fallaren por justicia, y mandamos a las partes a quien lo susodicho toca y atañe y a otras cualesquier personas de quien entenderéis ser informados que vengan y comparezcan ante vos ante vuestros llamamientos y emplazamientos a los plazos y so las penas que vos de nuestra parte les pusieseis, las cuales nos por la presente les ponemos y tenemos por puestas, para lo cual que dicho es os damos poder en suplido por esta nuestra carta.

Dada en Medina del Campo, a XV de Julio de MDIII años.

AÑO 1511

**MANDAMIENTO DE PAGO DE FRANCISCO DE
AYLLON, MAYORDOMO, FIRMADO POR EL
ESCRIBANO DEL CONCEJO, A DON CARLOS DE
GUEVARA POR LA DEUDA DE UN AÑO PARA HACER
LIMPIAR EL AZARBE DE MONTEAGUDO.**

Concejo, justicia, regidores y caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble y leal ciudad de Murcia. Mandamos a vos nuestro mayordomo que dé y pague a don Carlos Guevara dos mil maravedíes que esta ciudad le adeuda por un año a razón de la obligación que hizo de hacer abregar (sic) el azarbe de la ciudad que pasa por Monteagudo y hacerlo limpiar cada año, los cuales os mandamos que no se los deis hasta en tanto que visto por Alonso Salad, jurado, y Gil de Alguazas hagan relación de que el dicho azarbe está mondado y alargado conforme a la obligación que sobre ello el dicho don Carlos hizo. Con esta carta de libramiento firmada del nombre de Francisco Palazol, nuestro escribano, y señalada en su espalda con los nombre del regidor, jurado, nuestros contadores y con carta de pago del dicho don Carlos vos serán recibidos a cuenta. Hecho a diecinueve de Agosto de mil quinientos once.

En once de septiembre del dicho año hizo relación personal Salad, jurado, que fue al dicho azarbe y que está mondado y alargado conforme a la obligación.

Como fue, yo don Carlos, que recibí de vos, mayordomo del concejo, los dos mil maravedíes en este libramiento contenido. Hecho a 12 días del mes de Septiembre de 1511 años. Firmado.

AÑO 1523

**MURCIA. ORDENANZA DEL CONCEJO DE MURCIA
PROHIBIENDO LAS PLANTACIONES DE ARROZ EN
SU TÉRMINO.**

Por cuanto se ve y es notorio que en todos los lugares donde se hacen arroces o escorrentías los vecinos de los dichos lugares y los comarcanos a ellos adolecen y mueren en el tiempo de los dichos arroces y escorrentías por el mal olor y corrupción que causan en los aires; y se despueblan y están todo el tiempo de su vida dolientes y amarillos, y por librarse de este inconveniente muchos de ellos se ausentan de los dichos lugares y se van a otras partes, y aun a los caminantes que pasan por los dichos lugares les hacen daño y adolecen. Y por este inconveniente en esta ciudad y en toda su huerta y vega no se hacían ni había ni hay memoria de hombres que se acuerden ver hacer los dichos arroces ni escorrentías, lo cual conserva la salud y la libra y ha librado del daño de los otros lugares donde se hacen. Y ahora algunas personas han tentado y tientan, no mirando la salud general ni el daño de esta ciudad, sino su provecho o intereses, de hacer arroces y escorrentías en la huerta de esta ciudad, y si a ello se diese lugar la salud de los vecinos de esta ciudad recibirían gran daño y jabrían muchas enfermos y muertos y se despoblaría como hacen los otros lugares donde se hacen, de lo cual Dios y sus majestades serian deservidos y los gobernadores inculpados si a ello diesen lugar y no lo resisten.

Por ende, los dichos señores concejo, justicia, regidores, proveyendo y remediando lo susodicho, acordaron y ordenaron y mandaron que personas algunas de cualquier condición o calidad que sean, no sean osados de hacer en toda la huerta

y regadío y alquerías de esta ciudad los dichos arroces ni escorrentías, y si algunas tienen principiadas o hechas, les quiten el agua y no los prosigan ni hagan, so pena de cincuenta mil maravedís, la mitad para la cámara de su Magestad y la otra mitad será la cuarta parte para el acusador y la cuarta parte para la justicia que lo ejecute, y las otras dos cuartas partes para la obra y reparo de los muros de esta ciudad.

Y porque la dicha ordenanza se guarde y ejecute mejor, acordaron de la enviar a su Magestad y la mande confirmar y guardar y ejecutar. Yo Francisco de Palazol, escribano Mayor de dicho ayuntamiento fuy presente..." (Confirmada por el Consejo Real en Burgos 11-XI-1523).

AÑO 1527

**MANDAMIENTO DE PAGO A SALVADOR NAVARRO,
MAYORDOMO, FIRMADA POR EL ESCRIBANO
DEL CONCEJO, A DON CARLOS DE GUEVARA DE
LA DEUDA DE UN AÑO POR HACER LA MONDA Y
SOSTENIMIENTO DEL AZARBE DE MONTEAGUDO.
HAY QUEJA DEL CONCEJO PORQUE EN AÑOS
PASADOS EL TRABAJO NO SE HIZO BIEN.**

Al concejo, justicia, regidores, caballero, escuderos, oficiales y hombre buenos de la muy noble y leal ciudad de Murcia. Mandamos a vos, nuestro mayordomo, que des y pagues a Don Carlos de Guevara dos mil maravedíes que esta ciudad le había de dar de este año y cada un año para ayuda y sostenimiento del azarbe que pasa por Monteagudo, según que más largamente se contiene en la obligación y capitulación que con el tiene asentada la cual libranza. Hacemos oír perjuicio del derecho que la ciudad tiene contra el dicho Don Carlos, para pedirle que lo llevado a cabo los años pasados para la dicha monda y limpia y abregamiento del dicho azarbe, por no haberlo abregado conforme al recado, y con que no nos pasen perjuicio para hacerlo abregar y lo podamos pedir y demandar. Y en esta carta de libramiento firmada del nombre del escribano mayor de nuestro ayuntamiento y señalada en la espalda de los nombres del regidor y jurado nuestros contadores. Y con carta de pago del dicho don Carlos se sirvan recibidos en cuenta. Hecho a ocho días del mes de febrero de mil quinientos veintisiete años.

Yo don Carlos Guevara confirmo que recibí de vos, Salvador Navarro, los dos mil maravedís que la ciudad manda librar cada un año para la monda del azarbe de concejo. Y porque es

verdad que yo recibí los dos mil maravedíes en este libramiento contenido doy la presente carta de pago firmada en mi nombre hecha a catorce días del mes de enero de mil quinientos veintisiete. Firmado.

AÑO 1530

GRANADA. TESTIMONIO DE TRASLADO DE LAS SENTENCIAS DADAS EN GRANADA EN LOS AÑOS 1525 Y 1526 EN EL PLEITO EXISTENTE ENTRE D. CARLOS DE GUEVARA Y EL CONCEJO DE MURCIA, EN LAS QUE SE DETERMINABA QUE D. CARLOS PODÍA PLANTAR ARROZ EN SU HEREDAMIENTO DE MONTEAGUDO CON LA CONDICIÓN DE QUE EL AGUA NO HICIESE ESTANCIA.

Fallamos que la sentencia definitiva en este pleito dada y pronunciada por el presidente y alguno de nos, los oidores de la audiencia de sus Sabias y Católicas Magestades, de que por parte de la dicha ciudad de Murcia había ampliado en sus leyes buenas y justas y decentemente dadas y probadas, que la debemos confirmar y confirmamosla en grado de revista con este aditamento y declaración. Que debemos mandar y mandamos al dicho don Carlos o a la persona que hiciere y plantare arroces en el heredamiento de Monteagudo sobre que es este pleito, que al tiempo que lo sembrasen o pusieren o regaren se adelante que entre corra o atenga el agua so hacer instancia, so pena que por primera vez que en este se hiciere castiguen y encierren al dicho don Carlos o la persona que arroz hiciere en el dicho heredamiento en pena de cincuenta mil maravedíes; y por la segunda en pena de cien mil maravedíes, los cuales aplicamos la mitad para la cámara y el fisco de sus Magestades y la otra mitad para los propios de la dicha ciudad; y por la tercera vez que no se hiciere y cumpliere lo en esta sentencia contenida, el dicho don Carlos o la persona que el dicho heredamiento pierda el derecho de poner y plantar los dichos arroces en dicho heredamiento. Y

con el dicho aditamento y declaración mandamos que la dicha nuestra sentencia sea guardada, cumplida y ejecutada como en ella se contiene. Sin embargo de las razones que a ello nos mueven no hacemos condenación de costas contra ninguna de las dichas partes salvo a cada una de ellas su parte a las que hizo aquí por esta cámara sea diferente en grado de revista juzgando consejo pronunciamos y mandamos.

AÑO 1533

**MURCIA. EL CONCEJO DE MURCIA HACE DONACIÓN
A JUAN DE LA PERALEJA DE MIL TAHÚLLAS
DE TIERRA EN LOS LÍMITES DEL AZARBE DE
MONTEAGUDO, SEGÚN CARTA AL CONCEJO DE
MURCIA, DADA EN BURGOS EL 5 DE FEBRERO DE
1308 POR EL REY D. FERNANDO IV PARA DAR Y
REPARTIR HEREDAMIENTOS ABANDONADOS.**

Por cuanto vos Juan de la Peraleja vecino de la dicha ciudad que está presente, nos pedisteis que por manda de la dicha carta os hiciésemos merced de un pedazo de tierra en el almarjal del azarbe de Monteagudo en la parte hacia el rio y de la heredad de Gómez de Perea a la parte de abajo donde hay mucha tierra perdida de cantidad de mil quinientas tahúllas de las cuales se comenzaban a medir desde el margen de la heredad del dicho Gómez de Perea abajo y el dicho azarbe abajo. Por ende hicieron gracia y merced y donación permanente no renovable que es desta entre vivos para siempre jamás sin perjuicio de persona alguna a vos el dicho Juan de la Peraleja que sois vecino y morador para vos y vuestros herederos y sucesores de mil tahúllas de riego de los dichos límites y situación declarados. La cual donación os hacemos para que la dicha heredad de las mil tahúllas y los edificios que en ella hicieris vos y los vuestros lo pongáis todo por juro de heredad para siempre jamás, y podáis hacer y hagáis en la dicha heredad todas las cosas que fuesen en provecho vuestro y tener y poner, dar, vender, tomar, enraizar, enagenar y hacer de todo ello con lo sobredicho y mejoramiento que en ella hicieris como vuestra propia. Y os hacemos y constituimos provisión con la condición de que

no podéis vender ni engañar la dicha heredad ni donarla a la iglesia ni monasterio ni a persona poderosa u a otra ninguna sin licencia de esta ciudad so pena de caer en incomiso. Y con que vos y vuestros herederos y sucesores hagáis constar cada un año a esta ciudad en reconocimiento de señorío y para siempre jamás por razón de la dicha tierra y el derecho y mejoramiento que en ella hicieris treinta y cuatro maravedíes por el día de San Juan en junio; cada un año portazgo, del mismo y fadiga y diezmo enfitéutico, el cual dicho censo habéis de dar y pagar el día de San Juan de Junio. Estas y otras condiciones se hacen constar por escrito en presencia de Juan de Peraleja en la sala de la cámara de la corte de la ciudad de Murcia, martes a dieciocho días del mes de Febrero del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos treinta y seis.

AÑO 1556

ELCHE. DUQUE DE MAQUEDA AL CONCEJO DE MURCIA. PIDIENDO LICENCIA PARA HACER OBRAS, A FIN DE QUE LAS AGUAS DEL AZARBE DE MONTEAGUDO, ANTES DE QUE VIERTAN AL ALMARJAL, SE LLEVEN A LA VILLA DE ELCHE.

Muy magníficos señores. La voluntad y obligación que en esta casa hay para dar contentamiento a esa ciudad me hace creer que cualquiera cosa de que yo pueda recibir la encaminaran vuestras mercedes y así me ha parecido servirles para que me la hagan en tener por bien que el agua del azarbe de Monteagudo de donde se toma para las heredades de Santomera se pueda ensanchar y tomar por ella el agua del dicho cauce antes de que vierta en los almarjales de esa ciudad por ver si se podía traer a esta villa porque aunque se haya de hacer con gran dificultad y gasto, es tanta la falta de agua y por ella la falta de pan en esta tierra, que siendo posible realizarse, no se dejaría de procurar y hasta tener la gracia de esa ciudad no he querido hacerlo nivelar ni tasar el corte que tendría ni el aprovechamiento que podría dar según la tierra que viniese a regar de donde a buena cuenta resultara la determinación que se hubiere de tomar y de la buena vecindad que a esta tierra se hiciera como que se ha recibido siempre de esa ciudad quedarse de nuevo encargado del agradecimiento en general y en particular a vuestras mercedes. Y cuanto más pan hubiese en esa comarca tanto mejor le vendría a esa ciudad y más haciéndolo en esta tierra donde lo habría de tener por mas propio que en otras dejando aparte el beneficio que recibiría de secarse los dichos almarjales donde esta agua entra y los interesados aprovechándose de ello no haciéndolo

ahora. De manera que siendo el beneficio común y sin daño de particular que así lo pretendo porque cuando lo hubiere me solidarizaría con el tengo por cierto que vuestras mercedes se alegrarían de ello y por esto no diré en esta mas de que siempre que fuese avisado de lo que hubiere en quedarles agradecido lo recibiré Nuestro Señor sus muy magnificas personas y casas guarde y engrandezca como puede. De este y de noviembre veintisiete M.D.LVII.

AÑO 1556

MURCIA. EL CONCEJO DE MURCIA AL DUQUE DE MAQUEDA. CONCEDIENDO LICENCIA PARA QUE SE HAGAN LAS OBRAS NECESARIAS PARA LLEVAR EL AGUA DEL AZARBE DE MONTEAGUDO A ELCHE.

Recibimos la carta de vos, de veintisiete del presente en que por ella vuestra señoría pide licencia a esta ciudad para llevar el agua del azarbe de Monteagudo a la villa de Elche, ensanchando y ahondando la acequia al lugar de Santomera. Y considerando las limitaciones tangibles con que vuestra señoría la puede hacer, no viendo en ello perjuicio a ningún particular que se deviniese que vuestra señoría lo satisfaría y concertaría con el en la voluntad, que esta ciudad en general y cada uno de nosotros en particular tiene que decir a vuestra señoría sin contradicción de persona alguna que otorgamos la licencia que vuestra señoría pide, teniendo por muy entendido que vuestra señoría está obligado a ejecutar a cualquier particular que de ello recibiese daño se lo satisfará de manera que vuestra señoría haya cumplido con lo que nos ofrecéis por vuestra carta, y que se cumpla la condición con que esta ciudad otorga la dicha licencia, porque de esa manera ni vuestra señoría la querría ni nosotros la podríamos conceder. De 1556, de diciembre, primero. Firmado

AÑO 1685

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA ANTE LA PROPUESTA DE ORIHUELA PARA DAR SALIDA A LAS AGUAS DEL ARMARJAL.

En el Ayuntamiento ordinario que la muy noble y muy leal ciudad de Murcia celebró el día 3 de abril de 1685, se hizo un acuerdo del tenor siguiente:

Diose una carta de la Ciudad de Orihuela, su fecha de 27 de marzo pasado de este año, en que avisa tener orden del señor Conde de Cifuentes Virrey y Capitán General del Reino de Valencia, para procurar dar salida a las aguas que infestan el término de aquella ciudad por la parte que llaman la Puerta de Murcia causando almajales con notable daño, al no tener bastante caída el Azarbe Mayor de esta huerta por donde entra en el río y falta de salida del agua de la acequia de Santomera y derramándose esta, por los campos que impiden su cultivo, siendo mayor el daño que recibe esta ciudad por donde se dividen los de ambas y concluye pidiendo que entre ellas dos ciudades se discurra y confiera el medir para atajar estos daños; nombre esta ciudad sus comisarios y elija el lugar habían de juntarse con los que nombrara Orihuela. En sabiendo se resulta así y vista dicha carta por la ciudad, acordó para tratar y resolver sobre su contenido, se cite a todos los caballeros Regidores para el cabildo del sábado siete de este mes y se traiga razón de los acuerdos y antes que sobre esto hubiese y quedaran citados los presentes y para los ausentes se dio orden a los porteros de la sala para que los citen.

Y en el Ayuntamiento que la dicha ciudad tuvo el día 7 de abril de dicho año se hizo otro acuerdo que dice así:

Habiendo precedido fe de citación a todos los caballeros Regidores que hay en esta Ciudad, para ver la carta de la Ciudad de Orihuela en orden que esta ciudad nombre sus comisarios, que juntos con los que dijese la dicha Ciudad de Orihuela, traten y confieran el remedio que se podrá aplicar para el desagüe del Azarbe Mayor y Acequia de Santomera a parte donde no ocasionen daños. Habiéndose conferido sobre lo referido, la Ciudad nombró Comisarios a los Señores, D. Juan de Lariz y D. Francisco Zarandona Regidores, para que con los que eligiese la dicha Ciudad de Orihuela, traten y confieran lo que más convenga en razón de la pretensión que tiene, haciendo las juntas y reconocimientos que conviniesen y del estado en que se hallaren y discurriesen den cuenta a esta Ciudad para que resuelva lo que más convenga, y a la de Orihuela se escriba esta resolución.

Y en el cabildo que así mismo celebró esta Dicha ciudad en 5 de mayo del referido año se hizo otro acuerdo que su tenor es como se sigue: Viose una carta de la Ciudad de Orihuela, su fecha de 24 de abril, en que da aviso de cómo han nombrado comisarios a los Señores Doctores Don Juan Cortes de Marquina Canónigo y Vicario General de aquel Obispado y Don Jaime Pons asesor, para que con los nombramientos de esta Ciudad ejecuten todos los medios que arbitraren ser convenientes para el remedio del daño de las aguas de Santomera.

Y la ciudad habiéndola oído la remitió a los señores D. Juan de Lariz y D. Francisco Zarandona Regidores, para que informándose primero de personas antiguas y prácticas de lo que fuera más conveniente, pasen luego a la conferencia con los caballeros comisarios de Orihuela haciendo las juntas que sean necesarias y de los medios que discurriesen y propusiesen den cuenta a esta Ciudad para que resuelva lo que convenga.

Y en el día 26 de dicho mes de abril se hizo por la Ciudad el acuerdo siguiente: Hízose relación de la citación que está pendiente, para ver la carta escrita al señor Don Francisco Zarandona por la Ciudad de Orihuela en razón de dar permiso para que por tierras de su término, se abra nueva caja al Azarbe Mayor para darle la entrada al Río más abajo de donde hoy la tiene, de que redundará gran beneficio y provecho a las tierras de muchos herederos vecinos de esta Ciudad y oída dicha citación por la Ciudad, acordó se leyese dicha carta y así mismo un papel remitido por dicho señor Don Francisco Zarandona, por parte de dicha Ciudad de Orihuela, que contiene diferentes capítulos y condiciones, bajo las cuales ofrece dar dicho permiso, para que dicha caja del Azarbe vaya a parar y entre en el Río, por junto a la hacienda de Tomás Rodríguez de la Pisana, generoso vecino de dicha Ciudad, por junto a un cañaveral que está arrimado a dicho Río.

Y visto todo por la Ciudad y la petición que sobre esta materia presentó Salvador Moratón como Procurador de los Heredamientos de Santomera, Campillo y otros de la Huerta de esta ciudad interesados en la muda de dicho Azarbe por el beneficio de sus haciendas y atendiendo a dichos heredamientos, a cuya costa se ha de hacer esta obra y mantenerla en adelante como Principales Interesados, acuerda se hagan notorios dichos capítulos y condiciones al dicho Salvador Moratón, para que las participe a dichos heredamientos en Santomera y para ello hagan con bastante concurrencia y en su visita confieran y resuelvan lo que les pareciese conveniente en esta materia, aceptando o reclamando dichas condiciones, quitando o añadiendo la que les pareciese y dicha resolución la traigan a este Ayuntamiento en forma auténtica, para que vista por la Ciudad, tome la resolución que juzgare conveniente y a propósito.

El cual dicho acuerdo se hizo notorio al dicho Salvador Moratón: Según consta todo lo referido de los Libros Capitulares y custodiados a que me refiero. Y para que conste, yo Fulgencio Peinado Escribano Mayor de Ayuntamiento lo firmo en el dicho día 26 de abril de 1687.

AÑO 1686

PROPUESTA DE ORIHUELA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA OFERTANDO LUGAR POR DONDE DAR SALIDA A LAS AGUAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASO DE LAS AGUAS DEL MERANCHO BAJO EL CAUCE DEL AZARBE MAYOR.

Por escrito de Orihuela de 18 de junio de 1686, dirigido al Ayuntamiento de Murcia, se comunica que parece muy acertado que se abra caja nueva a las aguas para que corran hasta la hacienda de Don Tomás Pisana por este Reino donde desagüe en el Río Segura con que tendrá caída grande, y desaguará con facilidad el Azarbe Mayor que ahora por no tener caída suficiente detiene el agua panda que rebosando por todas las partes causa los almarjales en ese territorio y enerva los resentimientos.

Para lo cual convendría que la parte de Orihuela diese la tierra en que se ha de abrir el buque y que esa ciudad hiciese el gasto de abrirle la primera vez poniéndole corriente y después quedase al cargo de la partida de ese Reino mondarla cada año y pues esa ciudad quiere dejar también corriente la parte por donde hoy desagua al Río por su término, el Azarbe Mayor podrá poner allí unas brencas y tablacho como trabajador por donde en caso de que ustedes cuidasen en mondar lo que embroza anteverano tuviese asegurado el desagadero por su mismo término. Hecho esto se podrá mondar bien en el término el Azarbe Mayor por tener más pendiente el agua porque ahora con la multitud ni se monda como es necesario, ni se puede, con esto mismo vemos como se lleva el agua que sobra de Santomera el Azarbe Mayor, y en caso de que el no baste el desagüe que los

almarjales que causen esas obras de Santomera, discurriremos el medio que se le pueda aplicar. Esperamos su resolución.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Murcia se contesta el 17 de diciembre del mismo año, de manera favorable para dar una solución.

AÑO 1687

**PROPUESTA DE CONDICIONES PARA ABRIR
EL MANCOMUNADO.**

El 4 de marzo de 1687 contesta Orihuela, para que se formen los autos y los capítulos en conformidad de ambas ciudades, remitiendo una copia de los capítulos para que vean si hay que tocar en ellos o enmendar, para que concordados se firmen los autos y se ejecute todo. Y podamos darnos el parabién de que hayamos llegado a estos términos.

Y en el Ayuntamiento que la dicha Ciudad de Murcia celebró el día 19 de abril del presente año 1687 se hizo la proposición y acuerdo siguiente:

El Sr. D. Francisco Zarandona Regidor dijo que en virtud de la Comisión que se le dio, ha procurado adelantar atado, con la Ciudad de Orihuela su razón de la Nueva Caja, que por distinta parte se pretende dar al Azarbe Mayor en la caída al Río, para beneficio de las tierras de la Puerta de esta Ciudad y que se le ha escrito carta en esta razón, por dicha ciudad de Orihuela, remitiéndole un papel de los capítulos y condiciones, que se ha de dar el permiso, para abrir dicha Nueva Caja, y la Ciudad habiéndolo, por ser tarde, diferió la vista de dichos papeles para el primer cabildo que se cite.

CAPÍTULOS Y CONDICIONES PARA ABRIR EL BUQUE

- Capítulos con los cuales se ha de abrir el buque, del Azarbe Mayor que toma un poco más abajo de la acequia del pago dicho, de la Puerta de Murcia de la Ciudad de Orihuela, para que venga derecho a desaguar al Río junto a la hacienda

de Thomas Rodríguez de Pisana, generoso, arrimado a un cañaveral que está a la orilla del Río, por las haciendas de Don Francisco Pérez de los Cobos en este término, para que dicho buque entre en el Azarbe Mayor de la Ciudad de Murcia en este término, hechos por los Muy Nobles y Mejores píos Señores Justicia y Jurados de la Ciudad de Orihuela en tres días del mes de marzo del año 1687.

- Primeramente : que se abra una canal o buque que pueda llevar las aguas del Azarbe Mayor de Murcia que al parecer ha de ser de _____ palmos de ancho y de ____ palmos de hondo, o, si más fuera menester que sea más.
- Item: que esta salida o buque haya de abrirse desde dicho Azarbe Mayor de Murcia, por más debajo de donde toma agua la acequia que riega en el Reino de Valencia, la partida que se dice de Murcia y ha de correr vía recta a la hacienda de Thomas Pisana por donde ha de desaguar en el Río, por el lado de un cañaveral que hay orilla el Río.
- Otrosí: que sobre el nuevo buque se ha de hacer un puente en la misma vereda, como el que está ahora sobre el buque de la acequia que va a la partida, lo que se puede hacer con los mismos materiales del puente hecho, pues este viejo no ha de servir.
- Otrosí: que más abajo de dicho puente, que se ha de hacer nuevo, se pongan brencas para poner tablas cuando pareciese necesario, para que entre el puente y las brencas pueda tomar agua de la acequia de la partida por dentro de dicho Reino.
- Otrosí: que las tablas se pongan en dichas brencas mas que cuando sea necesario para tomar agua la Acequia de la Partida, porque no siendo necesarias para esto no se han de poner tablas, y si que corra libre el agua.

- Otrosí: que al abrir la nueva salida o buque del azarbe hasta desaguar en el Río y dejarse perfectamente abierto ha de correr y corra por entero a costa de los herederos de Murcia o la misma Ciudad.
- Otrosí: que al ser el puente nuevo y deshacer el viejo en la vereda raya de entre ambos Reinos, hay de hacer a costas por mitad de la Ciudad de Murcia, o herederos, y de los herederos de dicha partida de Murcia en la jurisdicción de la de Orihuela.
- Otrosí: que lo que se ofreciera gastar en hacer y poner las brencas para la acequia que se ha de hacer corra por gasto a cuenta por entero de dicha partida de Murcia de este Reino de Valencia.
- Otrosí que puesto una vez con perfección corriente el buque nuevo del Azarbe, las mondas que después se pudieran haber de hacer desde la raya del Reino de Valencia y hasta la otra raya que es el desvío de la Vereda, corra por gasto y cuenta por entero de la Ciudad de Murcia o sus herederos.

AÑO 1688

**EN SANTOMERA EL 24 DE FEBRERO DE 1688 DA A
CONOCER EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
A LOS HEREDEROS AFECTADOS LOS CAPÍTULOS
Y CONDICIONES PARA ABRIR EL MANCOMUNADO.
Santomera. Sesión del 24 de febrero de 1688.**

El Señor D. Francisco Zarandona Regidor, Comisario para las disposiciones del Azarbe Mayor de que se ha tratado y trata por los herederos de Santomera, La Urdienca, Campillo y otros, de esta jurisdicción y Huerta y por los del azarbe de la gralla y puerta de Murcia de la Huerta jurisdicción de la Ciudad de Orihuela, por mayor conveniencia de todos respecto de que el sitio por donde se trata de darle caída al Río, tiene mayor pendiente, de suerte que tendrán las aguas llamaderas y más fácil expediente escusando con esto la detención y al mar darles curso, que tanto perjuicio causan así a las tierras y frutos como a la salud, digo que en virtud y conformidad del acuerdo hecho por esta ciudad en el Cabildo de diez de mayo del año pasado, de mil seiscientos ochenta y siete sobre esta materia, se ha formado borrador de las escrituras que sobre lo referido se ha de otorgar por dichos Herederos de una y otra parte, el cual se ha entregado a los Escribanos de Ayuntamiento, para que visto por la Ciudad y estando ejecutado según lo tratado, conferido y pactado se aprueba y conceda licencia para pasar a su otorgamiento. Y dicho por la ciudad acordó se leyese dicho borrador y habiéndose leído de “berbo a berbum”. Entendido por la Ciudad que está según lo tratado ya ajustado, acordó que por dichos Herederos y interesados en dicha nueva ábrase, acuda al cabildo de dicha Ciudad de Orihuela y se pida aprobación de dicha escritura y

que por lo que le toca a sus vecinos, que intervienen en este negocio y tratado, conceda su discusión para que dicha escritura se otorgue en la forma que está dispuesta. Para lo cual se lleve y presente el mismo borrador, que precediendo esta diligencia, donde luego la Ciudad aprueba dicha escritura según está puesta en dicho borrador. Y para que conste a dicha ciudad de Orihuela, ser este el mismo que se ha visto en esta Ciudad del presidente escribano mayor de Ayuntamiento ponga razón de ello al pie de él y rubrique sus alas y lo entregue con traslado de este acuerdo a los Herederos de esta jurisdicción, los cuales lo hagan saber con testimonio de haberse visto en el Ayuntamiento de dicha Ciudad de Orihuela y dé su aprobación y licencia que se concediera para otorgar dicha escritura y de otra suerte no se pase a su otorgamiento.

1688

**CONCORDIA RESUMIDA ENTRE HEREDAMIENTOS
DE MURCIA Y HEREDEROS DE LA CIUDAD DE
ORIHUELA.**

En la muy Noble y Leal Ciudad de Murcia a trece días del mes de marzo de mil seiscientos ochenta y ocho, ante mi el escribano y testigos comparecieron de una parte Salvador Moratón por sí y en nombre de los Heredamientos de Santomera, Campillo, Urdienca, Monteagudo, Cabezuelas, Esparragal, Venysanet, Venisa, Cola de Casillas, Raal, Santa Cruz de la Rivera y Canalico y Llano de las Brujas en voz y en nombre de todos los demás herederos que vienen hacer utilizados en todo lo que se hará mención.

Y de la otra Carlos Botella, vecino de la Ciudad de Orihuela, Reino de Valencia, Notario y escribano de ella en nombre de los herederos de la Azarbe de la Gralla y los de la partida de las Puertas de Murcia, jurisdicción de la Ciudad de Orihuela y de los demás que reciben y en adelante pueden recibir beneficio, en lo que se contendrá cada parte en lo que les toca.

Dijeron que de muchos años a esta parte, concurren gran cantidad de aguas a la Azarbe Mayor de esta ciudad, que por no tener bastante buque y caída están retenidas ocupando mucho número de tierras, lo que ha ocasionado que todos los moradores y herederos de aquellos parajes están con muchos achaques originados por los vapores que exhala esta retención de agua, privándoles del beneficio de las tierras, que no pueden cultivarse ni percibir fruto de ellas; y aunque algunos años que han sido faltos de lluvias, en que han sido menos estas aguas muertas, lo que quedaba en seco, alentara a cultivarlo y sembrarlas a mucha costa con la esperanza de lograr fruto.

Después sobrevenían lluvias y avenidas que inundaban dichas tierras y quedaban frustradas las cosechas y después de esto perdido el gasto que se había hecho, lo que ha desalentado mucho a los dichos herederos de ambas ciudades y a que dichos vapores están amenazando de muchas enfermedades que puedan pasar a contagiosas y otros graves inconvenientes que ha mucho tiempo, se ha procurado dar conocimiento de ellos. Y para su mejor difusión los herederos de estos heredamientos de esta ciudad lo pusieron en consideración de los señores Consejo, Justicia y Regimiento de ella quien con su acostumbrado celo nombró su comisario para que con lo de la dicha ciudad de Orihuela tratasen el medio más proporcionado y útil a todos los dichos heredamientos de una y de otra parte.

1688

**ESCRITURA RESUMIDA ENTRE HEREDEROS DEL
AZARBE DE LA GRALLA DE ORIHUELA Y HEREDEROS
DE SANTOMERA, PARA ABRIR EL CAUCE DEL
MANCOMUNADO. FIRMADA 4-VIII-1688.**

Y usando el dicho D. Carlos Botella del Poder y Comisión amplia que le está dado por los Herederos del Azarbe de la Gralla y partida de las Puertas de Murcia, y el dicho Salvador Moratón del pleno poder que tiene de los Herederos de Santomera y demás miembros.

Estando cada parte en nombre de los que representan bien cierto y enterados de lo que en este caso les conviene hacer y habiendo habido el acuerdo y deliberación necesaria a lo que a cada uno toca asienta y capitulan lo siguiente:

El dicho Carlos Botella por si y en nombre de dichos Herederos del Azarbe de la Gralla y Puertas de Murcia de la dicha ciudad de Orihuela que son de presente y serán en adelante en cuyos nombres hace bastante capitulación de rento en forma de que estarán por lo aquí contenido y que se contendrá en expresa obligación que hizo de sus personas y bienes se obliga y los obliga a dar y que darán las tierras que fueren necesario para que por ellas se abra caja y buque de la anchura y profundidad que pareciese conveniente a los interesados de esta y aquella ciudad para que por ella pueda conducir todas las aguas de dicho Azarbe Mayor de esta ciudad y las que están estancias muertas y sin salida sin que los Herederos de ella hayan de pagar maravedíes algunos por dar dichas tierras para que se haga dicha apertura y conducción de aguas en la forma que dicha es.

Que esta caja o buque se ha de abrir desde el dicho Azarbe

Mayor de esta ciudad por más debajo de donde toma el agua la acequia que riega en la dicha ciudad de Orihuela las tierras y partida que llaman de las puertas de Murcia y ha de correr por línea recta a la Hacienda de Tomás Pisana por donde ha de tener el desagüe el dicho Azarbe Mayor, nuevo al río que es por la parte del cañaveral que hay en él.

Que sobre la nueva caja que se ha de abrir se ha de hacer un puente en la misma vereda como el que está hecho en la caja vieja, valiéndose de los materiales de éste para el nuevo y la obra de dicho puente nuevo ha de ser a costa de los Herederos interesados de ambas ciudades a los cuales obliga con sus personas y bienes que tienen y que tuvieren juntos de “mancomun e insolidum” a que paguen la mitad del costo de la fábrica que ha de tener dicho puente.

Que si dichos Herederos de la ciudad de Orihuela quisieran hecho dicho puente nuevo poner brenchas para entablar y conducir el agua a la acequia que riegan en ellas las tierras de aquel paraje lo han de poder hacer sin que en esta obra hayan de contribuir en cosa algunos los Herederos de esta ciudad. Del entablar se entiende con esta limitación que no puedan dichos Herederos de aquella ciudad poner las tablas mas que cuando tuvieran necesidad de que tome agua dicha acequia para el riego de aquellas tierras y acabado han de desentablar y dejar sin impedimento el agua de dicho Azarbe Mayor, y si así no lo hicieran los Herederos de esta ciudad que son y en adelante fueren los que puedan quitar de su propia autoridad y compeler con prisión y vención de bienes de dichos Herederos de la Gralla y Puertas de Murcia a que paguen a los damnificados el daño que por la detención de las aguas hubiese seguido y siguiesen sólo con su juramento en que ha de quedar y queda diferida la liquidación de cantidad y prueba sin que necesiten de otra de que le rleve en forma.

Que si dichos Herederos de la ciudad de Orihuela hubieran de hacer solera en otro partidior que como dicho ha de ser a la parte de abajo que se ha de fabricar, ésta ha de ser en proporción y sin elevación y en la forma que pareciese conveniente a los Heredamientos de ambas ciudades de forma que no sea perjudicial a ningún heredero y hecho una vez en la manera que dicho es, no se ha de poder alterar ni innovar en cosa alguna, ni les ha de quedar recurso ni acción que repetir.

Que hecha la nueva caja del Azarbe Mayor en la forma que dicho es, que ha de ser a costa de los Herederos de la Urdienca y demás interesados por quien hace representación el dicho Salvador Moratón sin que en esta apertura hayan de pagar cosa alguna los Herederos de dicha ciudad de Orihuela es y queda en la obligación de los Herederos de la dicha Puertas de Murcia y Azarbe de la Gralla tenerlo “imperpetum” desbrozado limpio y corrientes sus aguas todos los años hasta en todo lo que está en la jurisdicción de dicha ciudad de Orihuela y a ello han de ser los Herederos que son la presente y serán en adelante del Azarbe de la Gralla y Puertas de Murcia compelidos con prisión y todo rigor de derecho, y si los de esta ciudad por haber o omisión en los de aquella en cumplir en todo o en parte con esta condición quisieren a costa de aquellos hacer limpieza, desbrozar y poner corriente dicho Azarbe lo podrán hacer y por lo que les costase o por la cantidad que para hacerlo fuese menester, costa, gastos y daños que por la demora se les hubiese seguido y siguieren los pudieran ejecutar con solo su juramento en que por si y en dicho nombre difiere su liquidación de cantidad y prueba sin que necesiten de otra alguna de que quedan revelados en forma.

Y el dicho Salvador Moratón por si y como Procurador de los Herederos que son de presente y serán en delante de los Heredamientos de Santomera, Campillo, Urdienca, Monteagudo, Cabezuelos, Esparragal, Benisabel, Beniza, Cola

de Casillas, Raal, Santa Cruz de la Ribera y Canalicos, Llano de las Brujas y de todos los demás interesados en el beneficio de este trato por quien también hace bastante “capción de rato” en forma de que estarán por lo declarado y que se contendrá en esta escritura su expresa obligación que hace de sus bienes y rentas que tienen y tuvieren en virtud del poder y comisión que le está dado por el Juntamento preinserto hecho el 5 de diciembre del año 1686 acepta por si y en dicho nombre todo lo capitulado por los dichos Herederos del Azarbe de la Gralla y Puertas de Murcia y se obliga y obliga a dichos Herederos de Santomera y demás contenidos en dicho Juntamento a hacer y que harán a costa de todos la nueva caja de Azarbe Mayor por la parte señalada hasta desaguar en el río siendo de la anchura y profundidad conveniente para la conducción de dichas aguas así detenidas como corrientes sin que en esta nueva obra hayan de tener ni tengan gastos ni contribución los Herederos de las Puertas de Murcia y Azarbe de la Gralla, quedando como quedan obligados a limpiar, desbrozar y tener la corriente y sin impedimentos todos los años perpetuamente a su costa en todo lo que es y mira a su jurisdicción, y la de esta limpiar todo lo que es de la suya y limpiar así mismo la caja que se ha de abrir nueva por la parte que fuere más conveniente para que por ella vayan conducidas las aguas de la cola del Azarbe de Monteagudo, Merancho, Landrona del Campillo, que son las que infectan dichos parajes.

Así mismo se obliga y a todos los demás dichos herederos a que contribuirán y pagarán la mitad del costo que tuviere la fábrica del puente nuevo se ha de hacer en dicha nueva caja y a ello por los Herederos de la Gralla y Puertas de Murcia puedan ser apremiados con prisión y vención de bienes breve y sumariamente para que con ello no pueda haber ni haya dilación.

Y a mayor superabundancia el dicho Salvador Moratón por si y en nombre de las partes que representa se obliga y los obliga a que cumplirán en todo y por todo con las cantidades y condiciones de esta Escritura que aquí por vuelto a repetir y que si en algún tiempo cualquier cosa o parte de lo que les toca según lo capitulado dejaren de cumplir se obliga y a los suyos a que los daños que por la omisión se siguiere a los herederos del Azarbe de la Gralla y Puertas de Murcia en poca o mucha cantidad lo que pagaran a cualquiera de los que fueren damnificados con sólo su declaración simple o jurada, con que sin otra justificación han de ser y sean apremiados por todo rigor de derecho.

Y el dicho Carlos Botella en nombre de dichos Herederos del Azarbe de la Gralla y Puertas de Murcia aceptando lo referido se obliga y los obliga a que cumplirán también en todo y por todo con las dichas condiciones a que los deja obligados y que si por haber omisión en ello, por lo que les pertenece según lo pactado se siguiere algún daño a los Herederos de la Urdienca y demás pagos y parte que representa el dicho Salvador Moratón lo que así fuere en poco o mucha cantidad lo que pagarán a cualquiera de los que fueren damnificados con solo en declaración simple o jurada con que sin otra justificación han de ser y sean apremiados por todo rigor de derecho.

Y ambas partes para que con más eficacia tengan debido cumplimiento quieren y tienen por bien que la una contra la otra y la otra contra la otra pueden despachar audiencia formada con Juez, Escribano, Alguacil y demás ministros necesarios a que compelan y apremien a los omisos en el cumplimiento de este pacto y concierte para lo cual se someten y se sojuzgan los de esta Jurisdicción a la dicha ciudad de Orihuela y los de aquella a ésta y pagarán los salarios que para cada audiencia fueren señalados en cada un día de los que se ocuparen en ida y estada y vuelta aunque haya surgido efecto la cobranza en

lo principal no estando satisfechos los salarios no se alcen las dichas audiencias hasta estar satisfechos, sobre que renuncian las leyes y pragmáticas que disponen sobre la moderación de ellos.

Y así mismo renuncian su propio fuero, domicilio y vecindad y la Ley “Sit convenerit de Jurisdiccione Oniun Juridicúm”.

Y se obligan ambas partes y a los Herederos que cada una representa habrá por firmar este contrato y no lo contradirán por ninguna acción y derecho aunque lo tuvieran legítimo y lo pudieran oponer en legítimo modo para que habiéndolo todo como aquí lo han expreso lo renuncian y a todo acción de dolo y engaño que declaran no lo hay en todo ni en parte pero que dejan resuelto y han por suplido cualquier defecto de solemnidad o sustancia que a esta Escritura le pudiera faltar para su firmeza porque con todas la otorgan y obligan a ello sus personas y bienes y los de los dichos sus partes habidas y por haber y dan poder a la justicia y jueces del Rey nuestro señor de cualquier parte que sean y especialmente el dicho Carlos Botella por sí y en nombre de las suyas lo da a la de esta ciudad de Murcia y el dicho Salvador Moratón por sí y en nombre de los Herederos y Heredamiento por quien representa lo da a la justicia y jueces de la dicha ciudad de Orihuela, bajo la sumisión y renunciación que dejan hecha para que les apremien a lo que dicho es, conociendo de esta Escritura como si todo lo que en ella contenido fuera sentencia definitiva de juez competente dada consentida y no apelada y pasada con autoridad de cosa juzgada de que no hay ni puede haber apelación ni suplicación cerca de todo lo cual renunciaron las leyes, fueros, premagticas y demás derechos que sean o ser puedan en su favor con lo que prohíbe a general renunciación en forma.

Y con el rendimiento que se debe ambas partes piden y suplican a los muy Ilustres Señores concejo, justicia y regimiento de las muy nobles y leales ciudades de Murcia y Orihuela que

en vista de este contrato para su existencia, permanencia y estabilidad la mande aprobar y ratificar e interponer a el su autoridad pues su contenido viene a redundar como redundante según antes queda ponderado en alivio de ambas ciudades y dichos Heredamientos y se obvian tantos y graves inconvenientes como hasta ahora se han reconocido y los mayores de estar expuestos no sólo a los Herederos de aquellos parajes sino también a los vecinos de dichas ciudades estar como están expuestas a enfermedades contagiosas causadas de los muchos vapores que nacen de la detención de dichas aguas se llega a que las tierras de una y otra parte se podrán cultivar y beneficiar y percibir de ellas esquilmos muy considerables y se siguen de esto notable aumento así a las rentas reales como eclesiásticas, y así lo esperan de la benignidad y clemencia de dichos ilustrísimos señores.

Y de este contrato consienten ambas partes se den traslados que se pidieren libremente sin autoridad judicial ni citación de parte en cuyo testimonio así lo otorgaron siendo testigos José Granados Escribano de su Majestad, Luis Vera y D. Martín de Robles, vecino de esta ciudad y los otorgantes a quien yo el Escribano doy fe conozco, lo firmaron Salvador Moratón, Carlos Botella, notario y Escribano ante mi Juan de Egea, Escribano del Rey nuestro señor y Juzgado de esa ciudad de Murcia, y en fe de ello lo sello y firmo a cuatro días del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y ocho.

1697

**SOLCITUD DE LICENCIA Y GRACIA A LA COMUNIDAD
DE LA ÑORA PARA HACER UN PARTIDOR EN EL
AZARBE MAYOR Y REGAR AQUELLAS TIERRAS
DE 7000-8000 TAHULLAS EN CASILLAS, CABECICOS
Y LA URDIENCA.**

Al convento de Religiosos de San Pedro del lugar de la Ñora, Orden de San Gerónimo, y jurisdicción de esta ciudad, en nombre de los herederos del pago de La Urdienca: Dicen que para haber dado expediente de las aguas muertas de los almarjales que tocan a los heredamientos y pagos de La Urdienca, Campillo y Santomera, de la huerta de dicha ciudad, deseando dichos convento y heredados poner remedio a los grandes daños y perjuicios que dichas aguas causaban a las haciendas de los vecinos de dichos pagos y a la salud de sus personas, como también a los de esta ciudad y huerta de Orihuela, con mucho gasto y desvelo han hecho un edificio y obra por donde discurren y salen dichas aguas. Con mucho gasto han sacado tierras que no les son fértiles y provechosas por falta de agua con que poder ser regadas. A los caballeros regidores, dichos convento y heredados solicitan licencia y permiso para hacer un partididor en la parte que más convenga sin que tengan detrimento los demás, y siendo que el dicho convento y demás heredados siempre han vivido y viven bajo la protección y amparo. Muy afecta a los ojos de Nuestro Señor y particular merced que recibirán, y en otras ocasiones han experimentado la grandeza, benignidad y liberalidad de V.S.

* * *

En el ayuntamiento ordinario de la muy noble y leal ciudad de Murcia, a tres de septiembre de 1697, se hizo el acuerdo de que sigue: Al memorial del convento de San Gerónimo de la Ñora y otros heredados del pago de La Urdienca que suplican a la ciudad sea servido hacerles gracia del agua que fuese bastante y bage perdida por el azarbe mayor del que no resulta perjuicio general ni particular. Los regidores de la ciudad solicitan a los herederos de dicho pago nombren a personas que les pareciesen de inteligencia y concitación. Firmado.

* * *

Ilustrísimo Sr.: Don Juan Galtero, canónigo de la Orden de Santiago, herederos y procuradores de los pagos de Casillas, Aljada y Cabezuelos dicen habénidos, y demás herederos de dichos pagos de quienes tienen poder por especial juntamento, como por los religiosos de San Gerónimo del lugar de la Ñora, se pretende que se les conceda licencia por ustedes para hacer unos partidores en el Azarbe Mayor para sacar el agua del y regar sus tierras en la partida de La Urdienca, Campillo y Santomera, y por cuanto concederse dicha licencia se siguen graves daños públicos y pérdidas en nuestras haciendas y las demás de la huerta desde el otro lado del puente del río, y por servir dicho azarbe para las avenidas repentinas que traen las ramblas y para desaguar el agua que llueve en esta ciudad y huerta, y las aguas muertas de los escurridores y colas de las acequias, y para desaguar de las salidas y crecidas del río, estos graves inconvenientes serían más ciertos y mayores si se concediera hacer dichos partidores, suplicándole en consideración a ello se sirva denegar dicha presencia como lo esperan los suplicantes de la justificación de V.S.

1697

En el ayuntamiento ordinario de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia, que se celebró el día siete de septiembre de 1697, se hizo una relación del memorial antecedente de don Juan Galtero y otros: Acordó que para el primer consejo se traiga razón a esta comisión de los papeles que hubieren con este hecho para tratar o conferir, quedando prevenido que a la ha de preceder citación a los caballeros y regidores de esta ciudad. Firmado.

* * *

Don Francisco Zarandona y don Luis Salar, decimos que por ustedes se mandó reconociésemos el sitio donde pretenden los Religiosos Gerónimos de San Pedro de la Ñora hacer un partidor en el Azarbe Mayor para dar riego a sus tierras y de otros heredados en el pago de La Urdienca.

Con Melchor Luzón, arquitecto, llegamos a dicho sitio donde concurrieron muchos interesados heredados en los pagos de Urdienca, Santomera, Monteagudo, Venipotros y Casillas, en cuya presencia fuimos caminando desde el puente del Azarbe Mayor que llaman de la Vereda, por la orilla del dicho azarbe hacia de parte de abajo hasta encontrar el último edificio; paramos más abajo a discurrir donde se pudiese ejecutar dicha obra a juicio de los más que se hallaron presentes y al nuestro.

Tras amplias discusiones sobre el regolfo de las aguas, la limpieza de los barros de fondo, etc., se acordó que obrara haciendo el dicho partidor sin estrechar la caja y el buque de dicho azarbe, haciendo en medio vigilar con brencas a uno y otro lado para que por ambos se pueda entablar con facilidad y

con la misma se puedan quitar dichos tablachos cuando no se necesite regar, para que pueda correr el agua y que de ella hayan de regar dichos religiosos y demás heredados en los días que V.S. les señalase y en el tiempo de su voluntad, mientras no sea preciso dar otra forma a dicho riego. Siempre convendría que para dos días de riego dejen otro correr las aguas sin embarazo, imponiendo graves penas al que lo contraviniera y que más arriba no se pueda hacer otro partidior.

Después de este reconocimiento ordenamos a Melchor Luzón que nivelase dichas aguas desde el puesto referido y reconociesen lo que podrían subir con el regolfo que se ha de hacer en dicho partidior y hasta donde podía llegar, y si podía de él resultar o no algún perjuicio; y que dicha nivelación con su declaración la entregase para que nuestro conocimiento de todo determine lo que fuese servido atendiendo al gran beneficio que se seguirá así a las rentas de Su Magestad, a los diezmos de la Santa Madre Iglesia y utilidad de esta república, dando riego a más de siete u ocho mil tahúllas sin daño o perjuicio para dichos religiosos y heredados de La Urdienca, con la obligación de ayudar a las mondas de dicho azarbe, ya sea a tanto por tahúlla o tomando por su cuenta la monda de un pedazo de la dicha caja.

1697

ESCRITO DE MELCHOR DE LUZON, AUTOR DE LA OBRA DEL PARTIDOR REALIZADO EN EL AZARBE MAYOR PARA AMPLIAR LOS RIEGOS DEL AZARBE MAYOR.

Melchor Luzón, arquitecto e ingeniero de Su Majestad en la conquista de Cataluña, dice que en cumplimiento del mandato de V.S. ha ido al pago de La Urdienca, huerta de esta ciudad y sitio del Azarbe Mayor de ella, que se le mandó, que es desde un escorredor que divide las tierras de don Diego de Usodemar y fray Miguel Basinego, y el último que hay en dicho azarbe desde el cual ha corrido su línea con el nivel en distancia de setecientas y ochenta varas² que hay desde dicho puesto hasta la división de las haciendas de Juan Piñero y don Juan Lariz, que es el sitio donde señalaron los señores caballeros comisarios se había de fabricar un partidior, y hay hasta dicho punto tres palmos de corriente, con que no puede llegar el regolfo aún a la mitad de la distancia por no haberse de levantar dicho partidior más de un pie, que es una tercia, y desde este partidior ha corrido el nivel en distancia de doscientas y diez varas hasta el remate de la hacienda de don Juan de Valcárcel y tiene de caída dos palmos más, que todos hacen cinco, respecto de lo cual dicho partidior se debe hacer junto la toma, porque con eso no levanta nada el agua, y lo que levanta se sale por dicha toma, la cual se ha de hacer frontero el brazal que divide las haciendas de dicho Juan Piñero y don Juan Lariz, e inmediato a ella dicho partidior, el cual ha de ser de dicha tercia de [9] alto para que al agua no se

(2) Cara castellana: 3 pies // 4 palmos // 1 vara // 835,9mm. 1 pie // 1 tercia // 1/3 de vara // 278,6mm.

le impida su corriente y pase por encima, y de dicha forma no reciben daño los interesados en dicho azarbe por no levantar nada el regolfo y no ser más que tope de agua para hacerle entrar por la boquera. Asimismo, dice corrió el nivel desde el puesto que se ha de hacer dicho partidior en distancia de setecientas y treinta y ocho varas que hay desde la toma hasta el primer portillo de las tierras que ha de regar, y ha hallado por dicho nivel tener las aguas suficiente caída y corriente para su riego con la tercia de altura de dicho partidior sin que el agua que entrare por el portillo se vuelva a la madre por tener el suelo del brazal un palmo menor que el suelo de dicho azarbe, y con dicha tercia de altura que han de subir las aguas no tiene lugar de volverse a su madre; y para que V.S. pueda ver la forma que ha de tener dicho partidior exhibe la planta adjunta que tiene hecha de él para su mayor claridad, todo lo cual dice ha puesto en ejecución y lo ha nivelado como tal maestro y según su saber y entender. Y lo firmó. Melchor Luzón.

1697

En el ayuntamiento ordinario de la ciudad de Murcia, que se celebró el 28 de septiembre de 1697, se hizo un acuerdo a tenor siguiente: Por mandato de dicha ciudad se certificó haber citado a este cabildo a todos los caballeros y regidores que ha hallado para tratar y conferir sobre la pretensión que tiene el convento de San Pedro del lugar de la Ñora, Orden de San Gerónimo, y otros heredados del pago de La Urdienca de hacer en el Azarbe Mayor una obra para tomar agua y dar riego a sus fincas en el dicho pago, y la ciudad habiendo oída la propuesta de regidores y comisarios de esta dependencia, así como el memorial y planta dada por Melchor Luzón, arquitecto, se pasó al reconocimiento del sistema inconveniente o no de ejecutar dicha obra; y memorial de los heredamientos de Aljada, Casillas y Cabezuelos en que contradicen la pretensión, todo ello para que manifiesten las razones y fundamentos de los inconvenientes de dar riego del Azarbe Mayor a las dichas tierras. Firmado.

* * *

Don José de Azcoitia, escribano del reyno y mayor del ayuntamiento de Murcia, a 26 de octubre de 1697, se hizo el acuerdo siguiente: Que se han citado a este cabildo los caballeros regidores de esta ciudad para tratar, conferir y resolver sobre la pretensión que tiene el convento de San Pedro del lugar de la Ñora, Orden de San Gerónimo, y otros heredados del pago de La Urdienca de hacer en el Azarbe Mayor un partidior de la altura y forma que expresa la proposición hecha por los regidores, que de orden de esta ciudad pasaron al reconocimiento de esta obra y el papel y planta hecha por Melchor Luzón, arquitecto, para sacar

agua para el riego de dicho pago. Y la ciudad, habiéndolo oído, así como memorial dado por los heredados del pago de Casillas, Aljada y Cabecicos, a quienes se dio traslado de todos los papeles y acuerdos hechos con esta razón en que contradicen dicha obra con diferentes razones y fundamentos, concluyendo que en caso de haberse de ejecutar sea dado dicho consentimiento pagar fianzas cuantiosas para satisfacer los daños que se experimentasen. Y así mismo, el memorial de dicho Convento y herederos instando a que se les conceda la licencia que tienen pedida para dicho riego, ofreciendo obligarse con sus bienes y rentas, y dando por fiadores a don Jerónimo Molina y siete más, de que no seguirá daño de todos, ni particular, de dicha obra, tratado conferido largamente sobre todo ello. Acordó que procediendo la obligación con fianza que ofrecen el Convento y herederos con hipotecas especiales de los bienes que poseen, de que la dicha obra ejecutada en la conformidad de la planta del dicho Melchor Luzón, no resultará daño público, ni particular, y de pagar los perjuicios que se siguen usarán el dicho riego en la forma que se expresará.

1699

CONVENTO Y HEREDADOS RESPONDERAN CON HIPOTECAS ESPECIALES PARA QUE LA OBRA EJECUTADA DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE MELCHOR LUZON NO RESULTE DAÑO PUBLICO, NI PARTICULAR, Y DE PAGAR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS.

Se les concede licencia para la fábrica de dicho partidor y toma del agua del Azarbe Mayor, para las dichas tierras del pago de La Urdienca, en esta forma: Que el dicho convento y demás han de poder entablar los lunes, martes, jueves y viernes de cada semana, y los miércoles, sábados y domingos dejar correr el agua sin impedimento alguno, y contraviniendo a ello han de ser denunciados y condenados a las penas de la ordenanza dispuesta para que ninguno riegue con agua que no sea suya. Y también se han de obligar a limpiar en cada año la caja del dicho Azarbe Mayor y el juez sobreacequero ha de reconocer dicha limpia para que conste haberse cumplido con esta obligación, y ejecutada que sea esta obra, lo han de participar a esta ciudad para que la mande reconocer y ver si está en la conformidad que se concede, y en la forma referida de la dicha licencia y uso del agua por el tiempo de la voluntad de la ciudad, reservando en sí el poderla repetir así al dicho Convento y herederos del dicho pago de la Urdienca que habrá de visitar, como a otros cualesquier vecinos heredados en el dicho pago y otros parajes que puedan gozar de este beneficio conforme el número de tahúllas hubiese, concurriendo así al cumplimiento expresado como al gasto de la limpieza del Azarbe Mayor y obra que se ha de hacer, como dueño que es la ciudad de este repartimiento y

el quitarlo a dicho Convento y demás herederos, siempre que le parezca con causa o sin ella, sin que puedan alegar deseo alguno de posesión, porque en la obligación que hicieron lo han de denunciar este derecho y otro cualquiera que los compita por diha razón, porque como ha declarado esta ciudad cuando le pareciese sin la citación de los susodichos pedimento jurídico, ni otra diligencia alguna, ha de pasar a demoler la dicha obra, arreglándose a esto y otorgando la dicha escritura con todas las fuerzas y firmezas de derecho necesarias, que se ha de aprobar por la ciudad, pueda pasar el dicho Convento y herederos de ejecutar la dicha obra y no en otra forma.

Como del libro capitular parece a que me refiero y para que conste de pedimento de dicho Convento de la Ñora, doy el presente en Murcia, en veinte y tres de abril de mil seiscientos noventa y nueve. Firmado.

AÑO 1817

OTRO ENTABLE. DIALOGO DE SORDOS

El 21 de junio de 1817 el sobreacequero del Ayuntamiento comunica al Alcalde de Murcia que los hacendados de la parte de arriba de la ciudad de Orihuela, en su jurisdicción, han hecho una parada en la cola del Meranchón, en el punto donde se cruza con la canal, para dar riego a sus tierras y siendo este cauce muy profundo pues sólo se formó para recoger las aguas que las tierras destilan por sus escurredores, reuniéndose todas ellas en el Azarbe del Meranchón, resultando que esta operación es de graves y públicos perjuicios, pues las dichas tierras, si esto se permitiera volverían a inutilizarse como de darle salida de las aguas al río, pues es necesario que la parada levante sus aguas veinte palmos, poco más o menos, resultando una detención general de las aguas en todos los edificios y banales, a lo que se agrega las muchas enfermedades que producirán esta agua pantanosas.

El Alcalde de Murcia nombra una comisión para realizar una visita al lugar, acordando dirigirse al de Orihuela, con el fin de que se deshaga la parada, reparando los perjuicios que se han causado y puedan irrogarse.

Al tener conocimiento el Ayuntamiento de estos hechos, en su inteligencia acordó que los S.S. Regidores y Jurado en reunión con los Caballeros Procuradores, el Síndico General, el Tesorero y el referido Sobreacequero, reconociesen donde se dice haberse causado la indicada novedad, e instruidos de cuanto hubiese sobre el particular y demás que juzguen oportuno.

* * *

El 25 de junio de 1817 el Ayuntamiento de Murcia dirige escrito al Alcalde Mayor de la Ciudad de Orihuela comunicándole el informe del sobreacequero de que por varios hacendados de esa huerta se había construido una parada provisional en el cauce que llaman del Meranchón, con demás extremos que el mismo comprende.

* * *

En el mes de Julio de 1817 contesta el alcalde de Orihuela que con fecha del próximo pasado junio que de dicha obra no tenía la mas leve noticia, me ha sido forzoso comisionar al Alguacil Mayor de campo y huerta de este Juzgado, para que pase al terreno con los peritos que he elegido, practicando formal reconocimiento, me reporten sus resultados, con completa justificación de testigos. Luego que todo se haya verificado, daré las oportunas providencias, que sean lo más análogas a las ocurrencias y comunicarse a VV.SS. el resultado, sirviendo en el entretanto este de contestación.

* * *

CERTIFICO: Que en el Cabildo ordinario que el Ayuntamiento de esta Ciudad celebró a cinco del que continua, se presentó el anterior oficio del Sr. Alcalde Mayor de la de Orihuela, contestando al que se le dirigió, sobre la parada provisional construida en el cauce que llaman el Meranchón, con lo demás que comprende dicho oficio; y el Ayuntamiento en su inteligencia acordó que instruyéndose de todo a los Caballeros Comisionados nombrados, se una al expediente formal en el particular que comprende a los efectos que convenga. Murcia a 8 de julio de 1817. Fdo. El Alcalde.

* * *

El Juez Privativo de aguas de Orihuela acuerda en reunión, dar comisión a cuatro individuos del heredamiento y un letrado para que acuerden que por las vías que estimen legítimas y análogas a la urgente necesidad de agua, que para el riego de las tierras ofrece la actual estación calurosa y la sequía cuasi universal, procuren la reposición de las colas obstruidas, al estado anterior de avocar a la Acequia de las Puertas de Murcia, el caudal que tenía antes del taponamiento, para que atendido el irascible perjuicio, que por dicha rígida estación y penuria de aguas amenaza a las tierras, que sin dilación se restablezcan las referidas colas, atendiendo a que ha de pasar un tiempo mucho mayor que el que permita la urgencia de los citados riegos. Se ha tenido conocimiento del copioso caudal que vierte al Río el Meranchón, se podría contener el agua en algunos puntos en términos que elevadas sus aguas por tandas retrocediesen y refluyesen en la Acequia, caminando siempre bajo el preliminar de no causar perjuicio alguno a las tierras y habitantes de Murcia. Para lo cual se contará con maestros de obra, Arquitecto y Peritos, para evitar dañosas consecuencias y arbitrariedades en su uso. Orihuela 11 de julio de 1817.

El Síndico de la Acequia de las Puertas de Murcia, estimulado por algunos interesados, provocó a la junta de la corporación, para manifestar la disminución extraordinaria de aguas, que se notaba en aquella acequia, mucho mayor que la que debía originarse de la presente sequedad, la imposibilidad absoluta de regar las tierras y por último el riesgo seguro de perderse las actuales cosechas, que la causa de la disminución parecía ser la obstrucción y variación del curso de dichas azarbetas y acueductos, que avocaban a la citada Acequia, invitó a la junta de herederos a restablecer el curso de las aguas desviadas.

Congregada la junta el 8 de los corrientes, y ante la causa de la disminución de agua algunos sugirieron, como manera de socorrer la necesidad, el obstruir de todo el curso ordinario del azarbe del Meranchón, en el sitio que cruza por nuestra Acequia, e introducir toda el agua de aquel por medio de una sangría en el costado de éste, se desestima tal propuesta por el daño que se podrá causar, pero si la situación continuaba, se podía contener y elevar un poco las aguas del Meranchón, para introducir en nuestra Acequia parte de ellas; sin cerrar absolutamente el cauce y sin causar un regolfo, sino hasta el punto próximo al de desagüe de la primera azarbata.

Este plan trata de empezarse a realizar, con la confianza de Vs. y mientras se indaga la causa de disminución de agua en la Acequia. Ha comisionado el heredamiento a los cinco que suscribimos éstas, para conferenciar con Vs. e instruirlo documentalmente de la novedad proyectada en el Meranchón, con la esperanza que Vs. ha de convencerse del tino y prudencia de nuestros planes. No esperando otra cosa para dar este paso y conferenciar, sino la contestación de Vs. sobre tener a bien prestarse a ella. Orihuela 22 de julio de 1817.

* * *

Certifico que en el Cabildo extraordinario del Ayuntamiento de Murcia del 24 corriente se vio el oficio que antecede de los comisarios del heredamiento de la Ciudad de Orihuela, en razón de la escasez de agua que experimentan aquellos vecinos y medios que podrán adoptarse para sus remedios, con lo demás que continúa dicho oficio. Y el Ayuntamiento acordó que los mismos: Regidor, Procurador, Síndico General y Personero y Jurado Comisario nombrados en este negocio, contestan a los de dicha Ciudad franqueándolos al afecto las facultades

necesarios, señalando el día que tengan oportuno para dicha reunión. Murcia 28 de julio de 1817.

El Ayuntamiento de Orihuela dirige escrito al Alcalde de Murcia, por la escasez de agua que se padece, se advierten las del Río Segura por esta Ciudad quasi sin movimiento ni curso, con un mal color y feter, en términos que según los físicos son nocivos para la salud pública, por eso esta Junta Municipal de Sanidad ha acordado en Acta celebrada este día, que aunque sea por algunas horas se cierren las tomas de las Acequias de esa Ciudad, dejando venir por el Río alguna y la de agua que pongan en movimiento y den curso a las que cuasi pantanosas existen en su rafa en esta Ciudad, con lo que de algún modo podrá limpiarse su cauce, y evitar aquellos graves daños a que está sometida la salud pública, no duda la Junta que accederán a ello. Orihuela 7 de agosto de 1817.

* * *

Certifico que en el cabildo ordinario que el Ayuntamiento de esta Ciudad a nueve del que continúa, se presentó escrito de la Junta de Sanidad de Orihuela sobre escaseces de agua; y el Ayuntamiento teniendo presente el expediente acerca de la construcción de obra por los regantes de Orihuela en el Meranchón, por donde cruzan las aguas del Azarbe Mayor, cuya obra puede ser el origen de la falta de agua en el Río, que reclama la Junta de Sanidad, el referido negocio no se ha resuelto por la falta de contestación del Alcalde Mayor de dicha Ciudad, que ofreció el 3 de julio próximo y pendientes de contestación se está ejecutando o se ha ejecutado la obra reclamada, se contestará también al oficio de 22 de julio próximo, para que por su parte se active la contestación que se espera. Murcia 11 de agosto de 1817.

* * *

El Juez Privativo de Aguas de Orihuela dirige al Ayuntamiento de Murcia con fecha 16 de agosto de 1817 el siguiente escrito: Que habiendo visto y reconocido un expediente presentado por el Síndico de la Acequia de las Puertas de Murcia del Plan proyectado por el Maestro de Obras titulado en la Real Academia de San Carlos de Valencia, acordaron aprobarlo y ordenar su más perentoria ejecución y que pasen los Comisarios a conferenciar con los Sres. de Ayuntamiento de Murcia y a quienes corresponda el gobierno de las aguas, para apurar si es posible el origen y motivo de la obstrucción de las azarbetas que da lugar a la extenuación de la Acequia Mayor.

Para lo anterior se tendrán en cuenta las buenas relaciones entre Comisarios, Ilustres Cuerpos, Gobernantes y Señores Canónigos de la Santa Iglesia. El objeto del cometido es aprovechar las Aguas del Meranchón, estando convencidos por principios científicos (y por lo que aún sin ellos salta a la vista) que haciendo retroceder el agua, se salva y precave del pequeño y único perjuicio que se puede ocasionar, valiéndose del ministerio del Maestro de obras y como resultado de las medidas realizadas, se conoce la cantidad de aguas que podrán desviarse del Meranchón, causando el mínimo daño a las tierras de Murcia.

* * *

Mediante escrito del Ayuntamiento de Murcia de 22 de agosto, se contesta al de 16 de agosto de Orihuela, que no creían suficientemente autorizados los representantes de Orihuela que figuran en su escrito de 16 de agosto.

* * *

Contesta Orihuela que consecuentemente con las providencias de su oficio de 5 de julio, verificó el Alguacil Mayor acompañado de Peritos labradores, la indagación y visura competentes, manifestando que habían observado que existía una sola tabla colocada a través del Meranchón, contra los pilares de la canal de la Acequia mayor que lo cruza; mas que en la segunda ya no existía, ni aun este vestigio de parada o entable, no habiendo observado en una ni otra la existencia de materiales algunos, que anuncian preparativos de obra de mampostería.

Preparando el presente escrito se presentó en mi Juzgado Privativo de Aguas síndico de la Acequia de las Puertas de Murcia, comunicándome una extraña continua disminución de aguas en la Acequia, y que esta novedad estaba causada por la obstrucción y variación en Murcia de varias colas de Azarbes que desaguaban en la Acequia, ponderando la fatal consecuencia en los frutos pendientes de hortalizas y carrizos que habían de secarse por imposibilidad de riego.

No recuerdo quien mencionó el exceso de agua del Meranchón, y ante la falta enorme de agua que se notaba en la Acequia mayor, fue oída y admitida la propuesta de realizar en aquel una sangría para introducir parte de su caudal en esta, más un modo que salvase todo daño en la salud pública, sus habitantes y tierras. Dada comisión para formalizar la ejecución del Plan de este Proyecto, formalizado por los comisarios, auxiliados, iluminados y dirigidos por el maestro de obras de esta ciudad, señalando el detalle de la ejecución, con el modo de conciliar las necesidades de dicho heredamiento y la salud pública, no recibiendo daño por la excesiva estancación de las aguas (que no había de suceder ejecutado con exactitud el Plan).

La ejecución de tal Proyecto creo hallarse realizada y que se habrá nivelado exactamente según el modelo el Maestro de obras. Con lo que dexo contestados sus anteriores oficios. Orihuela 20 de agosto de 1817.

* * *

El Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 23 de agosto de 1817, contesta al Alcalde mayor de Orihuela en relación al escrito de 20 de agosto, sobre aguas y obra ejecutada en el Meranchón, acordando que una comisión nombrada, conferencie con los hacendados de Orihuela, para que el sobreacequero de Murcia y el Arquitecto titular, se presenten en el terreno para que examinen el Plan de dicha obra y manifiesten sus observaciones al Ayuntamiento, para resolver lo que convenga a lo solicitado por Orihuela, en defensa de los derechos de esta Ciudad y sus vecinos, por los perjuicios que pueden seguirla, tanto en sus intereses como en la salud pública. Murcia 30 de agosto de 1817.

AÑO 1861

NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES

En la Ciudad de Murcia y sus Salas Consistoriales en 7 de julio de 1861 en el escrito que da motivos a esta reunión se manifestó: que a visita del mal estado en que se encuentra el Merancho del Gil por no verificarse sus mondas, ni de las landronas y escorredores que en el avenan, en la forma conveniente, se ha creído la necesidad absoluta pedir este juntamento, para que el se verifique el nombramiento de Procuradores y Veedores, que, constituidos al frente del referido Merancho, hagan se ejecuten las mondas, y las de los demás cauces de aguas muertas que las derivan al mismo en las épocas que prescriben las Ordenanzas, y en la forma que corresponda, para que se verifiquen los avenamientos de las tierras adyacentes, mejorando las condiciones de éstas y evitando a la vez los perjuicios que siente la salud pública en el estancamiento de las aguas y emanaciones deletéreas que de ellas se desprende.

AÑO 1921
LA SALUD PÚBLICA

En Juntamento de 20 de mayo se acordó: que habiendo resultado infructuosas las gestiones con los propietarios regantes de las Puertas de Murcia en Orihuela queda modificar la Canal del Azarbe Mayor, sita en aquel término, por la represa que hace de las aguas del Merancho, causa de los desbordamientos e inundaciones para aumentar el desagüe del Merancho por debajo de la misma, suprimiendo el macho central, y aún rehaciendo uno de su estribor, serán inútiles la sustitución de los otros canales, pues si se evitarán las inundaciones se acordó estar a lo resuelto en el juntamento de 16 de octubre de 1919 y autorizar a los procuradores para recurrir, como se acordó, al Gobernador Civil de la Provincia, para que oyendo a los Sres. Ingenieros de las obras contra inundaciones y puesto que se trata de un asunto en que está interesada la salud pública de los moradores, en la extensa zona que se inunda por culpa de dicha canal, tome las providencias necesarias para hacer en ella las obras que corrijan los perjuicios que ocasione, con la premura que demandan los asuntos que afectan a la salud pública.

También se reiteró el acuerdo de que se quiten todas cuantos cañales impidan el libre curso de las aguas del Merancho.

AÑO 1937
CUMPLIR LAS ORDENANZAS

En la Ciudad de Murcia y sus Salas Consistoriales a las once horas de seis de Noviembre de 1937. Se acuerdo por unanimidad, interesar al Consejo Municipal y de la Junta de Hacendados, cumplir las Ordenanzas por el bien general no dejando más colas de los Meranchos y Landronas, que los que se marcan en las Ordenanzas, con lo que se aumentaría la dotación de riego y menos focos de infección palúdica, y que las operaciones de monda desde la punta del Merancho y Merancho del Gil al Rio se efectúen de común acuerdo entre los dos heredamientos.

AÑO 1960

PROTESTA POR UN NUEVO ENTABLE

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Murcia: Tengo el deber de poner en su conocimiento que las aguas de Merancho, cauce principal de avenamiento de Murcia, del que soy procurador, ha sido entablada ayer 18 de julio en el sitio denominado “Canal del Perillo” término de Orihuela, por orden de D. Enrique Roca de Togores sindico de la Acequia de las Puertas de Murcia de Orihuela la cual recibe las aguas del Merancho, atajado a una altura de tres metros sobre el nivel ordinario.

Con este hecho han sido violadas todas las leyes españolas en materia de aguas. Lo que comunico a SE. Para lo que estime oportuno. Su servidor incondicional José Fernández Laorden. Murcia 19 de Julio de 1960.

AZARBE MAYOR. CAUCE DE AVENAMIENTO Y CAUCE DE RIEGO

Ilmo. Sr. Alcalde: En cumplimiento del Decreto de V.I en el expediente del Negociado de Policía Rural promovido por varios propietarios de tierras situadas en Puente Tocinos, tengo el honor de informarle que es cierto lo que denuncian, en lo que se refiere a la existencia de 250 tahúllas, o tal vez más, sin avenamiento de ninguna clase y con el agua tan alta que, en algunos casos, aflora a la superficie de los bancales.

La razón principal de que se haya producido este estado de cosas, es que desde mucho tiempo a esta fecha no se ha mondado el Azarbe Mayor, que antiguamente tenía sus soleras mucho más profundas que lo están en la actualidad y el agua de estas tierras avenaba con facilidad al azarbe.

La enérgica monda del Azarbe, traería como consecuencia una reducción muy importante en los caudales de las acequias del Raal Nuevo y Pitarque que toman y riegan con aguas de este cauce. Es por tanto que todos los regantes de estas dos acequias son más directos interesados en que el Azarbe no se monde.

Las razones que aducen para llegar a la consecuencia de que el que debe afrontar los gastos y la posible solución de este problema debe ser el Excmo. Ayuntamiento, no son de estimar ya que el caudal que aportan al referido azarbe las nuevas redes de alcantarillado no elevarían sensiblemente el agua en el cauce si este estuviera perfectamente mondado.

La monda del azarbe tropezaría no sólo con la fuerte oposición de las acequias del Raal Nuevo y Pitarque, sino también con la de todos los regantes del propio azarbe.

Estudiadas ambas soluciones, se considera como muy posible el verter esta agua a un nuevo cauce de avenamiento que podría abrirse en la cabeza del Azarbe de los Giles, que por circular a bastante más profundidad que el Azarbe Mayor podría recoger las aguas de estas tierras que se pretenden sanear y conducir las por el propio Azarbe de los Giles. Para el estudio de esta solución es necesario el levantamiento del perfil longitudinal del cauce denominado Azarbe del Gilico, que es la cabeza del Azarbe de los Giles, en relación con este azarbe y con las tierras anegadas a que venimos refiriéndoles. Esta solución tropieza con la oposición de los avenantes a los cauces del Gilico y de los Giles, por la desconfianza natural que les hace pensar que al incrementar los caudales de avenamiento de estos azarbes, subiría el nivel de las aguas y podrían verse ellos también en las mismas condiciones de las tierras cuyo saneamiento se solicita.

Otra solución que no tendría oposición alguna, sería la construcción de una gran balsa de avenamiento en el centro de las tierras de referencia e instalar un grupo motobomba que

vertiera las aguas al propio Azarbe Mayor. Esta solución no tiene más inconveniente que el gasto constante que supondría el funcionamiento del grupo moto-bomba, pero es posible que estudiándose económicamente ambas soluciones, que los intereses de la diferencia de coste entre la primera solución y esta otra, compense sobradamente el gasto de funcionamiento del grupo elevador.

Convocadas por el Sr. Concejal Delegado de la Policía Rural, se han celebrado varias reuniones de todos los señores a quienes afectan al problema, con el fin de aunar criterios y adoptar la mejor solución; debiendo celebrarse otra el próximo día 23 del actual, de cuyo resultado se dará cuenta a V.I. para la adopción de las medidas convenientes. El Perito Agrícola Municipal. Murcia 15 de Junio de 1960.

Según el Acta del Juntamento celebrada por el Heredamientos del Azarbe Mayor, Pitarque y Raal Nuevo el día 18 de agosto de 1960, se acordó la instalación de un motor de 10 o 12 HP para desaguar completamente las 280 tahúllas existentes en Puente Tocinos, y Casillas, faltas de avenamiento la instalación correrá a cargo de los tres heredamientos: Azarbe Mayor (3.000 Tahúllas), Acequia Nueva (3.400 Tah.) y Pitarque (1.700 Tah.). Lo que supondrá un coste aproximado de 8 pesetas por tahúlla. Una vez realizada y entregada la instalación, que tendrá carácter de prueba por tiempo indefinido, las tierras anegadas se encargarán del normal funcionamiento del motor. El procurador de Casillas decía que tenían una condena, cuando a finales de los setenta se finalizó el revestimiento del Azarbe Mayor el motor paró para siempre.

Se acompaña informe del Perito Agrícola Municipal y Plano que corrobora que los cauces no podían ser a la vez de aguas muertas y vivas, o como decían algunos huertanos: no se puede ser macho y hembra a la vez.

AÑO 1961

LOS CAUCES DE AVENAMIENTO AUTORIZAN CONCESIONES DE AGUA

En Juntamento celebrado por el Heredamiento del Merancho del Gil en el mes de Septiembre de 1961 se da lectura al escrito presentado por el Grupo de Regantes del Campo de la Matanza solicitando: Que estando informados de que a ese cauce le sobra un considerable volumen de agua, impidiendo el mismo que las tierras de ese heredamiento, tengan el necesario avenamiento, encontrándose en una lamentable situación de improductividad perjudicial incluso para los moradores de una zona. Nuestra comunidad está en situación contraria, de tal forma que tenemos imperiosa necesidad de dar al menos dos riegos al año en época invernal, para lavar las tierras de nuestra propiedad por el exceso de sal que contienen las aguas que estamos empleando, es por lo que les rogamos, que se sirva autorizarnos a disponer de cualquier cantidad de agua que le sobre en los momentos que considere oportunos, hasta un máximo de doscientos sesenta y dos litros por segundo que es el que precisamos, para cubrir totalmente nuestras necesidades.

Se autoriza la petición con las condiciones que no podrá extraerse agua en periodo o régimen de estiaje, no podrán construirse soleras ni estribos y se considerará al Grupo solicitante integrado en el heredamiento, al solo efecto de mondas y gastos de conservación y mejora de dicho cauce, fijándose en mil quinientas tahúllas el módulo de aportación con que deberían contribuir a los regantes que se giren.

En Juntamento celebrado posteriormente se aprueba por unanimidad y son notificadas las condiciones impuestas

anteriormente, con la sola modificación de que en lugar de 1.500 tahúllas, serán 2.000 las que constituyan el módulo de aportación del referido Grupo a los efectos y repartos que se giran por este heredamiento.

En Juntamento celebrado por el Heredamiento del Azarbe del Merancho el día 17 de octubre de 1961, se acuerdo autorizar tomas en este cauce, cuando se produzcan las concesiones de ampliación de riegos solicitadas al amparo del Decreto de 25 de Abril de 1953, con las siguientes superficies y caudales y condiciones:

Inmobiliaria Central	178-86-25 Has.	121,60 L/seg.
Propietario de Cobatillas	19-36-13 Has.	21,50 L/seg.
Lopez-Briones y otros	92-40-00 Has.	262,00 L/seg.
Canal Inmobiliaria Santomera	117-87-90 Has.	87,10 L/seg.
Campo de la Matanza	531-67-21 Has.	138,00 L/seg.

Primera.- Las tierras beneficiadas, con la concesión serán empadronadas formando parte del heredamiento con denominación propia sin voz ni voto.

Segunda.- Para los efectos de mondas, repartos policía y sostenimiento del cauce, serán considerados, como de media Tarja.

Tercera: Las tomas de agua serán libres sobre el cauce no admitiéndose la construcción en el mismo, de estribos de apoyo en los quijeros, sin soleras, ni estacadas, ni obra alguna donde se pueda atajar el agua. Las entradas de agua se harán a base de obra con el fin de determinar los quijeros.

Cuarta: El Heredamiento se reserva el derecho a precintar los motores o taponar las tomas, siempre y cuando sea

declarada la Ley de estiaje en cualquier grado, o cuando la insuficiencia de agua no permita abastecer la dotación de 400 L/seg. aproximadamente, a que tienen desecho las instalaciones tradicionales existentes en este cauce.

* * *

En Juntamento celebrado por el Heredamiento del Merancho del Gil el 19 de septiembre de 1961, se da lectura a un escrito del Grupo Sindical de Colonización de regantes del Campo de la Matanza en el que indican “que estando informados de que a este cauce le sobra un considerable volumen de agua impidiendo el mismo que las tierras de ese heredamiento tengan el necesario avenamiento encontrándose con una lamentable situación de improductividad e insalubridad perjudicial incluso para la salud de los moradores de esa zona y encontrándonos en situaciones opuestas de tal forma que tenemos imperiosa necesidad de dar al menos dos riegos al año en la época invernal para lavar las tierras de nuestra propiedad por el exceso de sal que contienen las aguas que reúnen empleado, es por lo que le rogamos se sirva autorizarnos a disponer de cualquier cantidad de agua, le sobre en los momentos que considere oportuno hasta un máximo de 262 litros por segundo que es el que precisamos para cubrir totalmente nuestras necesidades”.

El Juntamento, por unanimidad, acuerda conceder en principio, la autorización solicitada con las siguientes condiciones: No podrá extraer agua en periodo o régimen de estiaje; no podrán construirse soleras o estribos; se considerará al Grupo Sindical integrado en el heredamiento, al solo efecto de mondas y gastos de conservación y mejora de dicho cauce, fijándose en mil quinientas tahúllas el módulo de aportación con que deberán contribuir a los repartos que se giren.

AÑO 1965

CUESTIONES TRATADAS ENTRE REPRESENTANTES DE MURCIA Y ORIHUELA PARA LLEGAR A UNA SOLUCION SATISFACTORIA DE LA CANAL DEL PERILLO, QUE CULMINARON EN ACUERDO FIRMADO EN 1965.

En la ciudad de Murcia y en el despacho del Comisario de Aguas de la Cuenca del Segura y bajo su presidencia se reúnen el 30 de julio de 1964, por Murcia el Alcalde, el Presidente de la Junta de Hacendados y asesores y por Orihuela el Juez Privativo de Aguas y asesores, para tratar del problema conocido con el nombre de la Canal del Perillo.

El Comisario de Aguas hizo una exposición del problema en términos generales, manifestando el interés que por su parte tenía en la solución del mismo que consideraba que solo podría llevarse a cabo tratándolo ampliamente entre los más destacados representantes de una y otra parte.

A esta manifestación del Comisario la Junta de Hacendados hizo varias objeciones, dado que las Ordenanzas de la Huerta de Murcia se dan facultades para tratar asuntos de orden particular de un heredamiento, sin que previamente no se hayan concedido dichas facultades en un Juntamento previo, por cuya razón, después de tratar el problema en sus aspectos generales, se adoptó el acuerdo de que en sucesivas reuniones y previa consulta de los Heredamientos interesados, se irían perfilando unas propuestas previas que se elevarían a definitivas ante la administración una vez de acuerdo las dos partes, informando de cuantos progresos se hiciesen al Comisario.

* * *

Reunión de 12 de agosto de 1965. En la ciudad de Murcia y en el Salón de Actos del Ayuntamiento previa invitación del Presidente de la Junta de Hacendados, se reúnen por Orihuela el Juez Privativo de Aguas, el Síndico de la Acequia de las Puertas de Murcia y asesores y por Murcia el Presidente de la Junta de Hacendados, Procuradores del Azarbe Mayor, Procurador del Azarbe del Merancho y asesores.

Se inicia la reunión dando lectura a lo actuado en 1958 en la Confederación Hidrográfica del Segura y que son las normas a que viene ajustándose Murcia hasta la fecha, dicha actuación es a tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Murcia, en el despacho del Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Segura, en el año 1958, y bajo su presidencia representantes del Azarbe Mayor y de la Acequia de las Puertas de Murcia, donde después de su periodo de ensayo llevado a cabo en ambos cauces en el que intervinieron la Confederación Hidrográfica del Segura, por la parte técnica, y los representantes del Azarbe Mayor y de la Acequia de las Puertas de Murcia de Orihuela, se llegó a la conclusión de que era beneficioso para las partes interesadas, y en consecuencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Los reunidos mantienen la tanda de 14 días en la tanda común del Azarbe Mayor de Murcia y la Acequia de las Puertas de Murcia en Orihuela distribuyéndose esta tanda en siete días para Murcia y los otros siete días restantes para la Acequia de Puertas de Murcia.

Segundo.- Durante los siete días de la tanda en la Acequia de las Puertas de Murcia en Orihuela tendrán derecho a retardar las cuatro paradas del Azarbe Mayor, en el mismo orden de tanda y a las mismas horas, sin poder poner paradas ni obstruir el paso normal de las aguas.

Murcia propone además de lo antedicho, un guarda conjunto en periodo de ensayo, dependiente de una comisión formada por un representante de cada una de las partes interesadas, sin perjuicio de llegar a la confección de un reglamento que determine las funciones de este guarda.

Interviene el representante de Orihuela para la manifestar que lo más importante, y por lo tanto en lo primero que se debe llegar a un acuerdo, es en lo relacionado con la monda del Azarbe Mayor.

Contesta el representante de Murcia haciendo un resumen de las reuniones llevadas a cabo desde el verano pasado, para coordinar los intereses de regantes y avenantes, que se dan en este cauce, con el fin de hacer una monda que sea efectiva y satisfaga a todos, porque dichas reuniones no han dado el fruto apetecido, si bien no quiere esto decir que no se pueda llegar a una solución.

Interviene de nuevo el representante de Orihuela en el sentido de que puesto que existe un perfil del Azarbe Mayor confeccionado por técnicos de la Comisaria de Aguas y del Ayuntamiento de Murcia, este debe ser punto de partida, si bien puede solicitarse a la Comisaria la comprobación del mismo por si hubiesen variaciones, dado que dicho perfil data de varios años.

Por lo que después de tratar sobre varios puntos de conformidad de todos los reunidos, se acuerda dar cuenta al Comisario de lo actuado y acordar solicitar del mismo que, por personal técnico adscrito a la Comisaria, se efectúe la comprobación del perfil a que se ha hecho referencia, y a cuya comprobación asistirán representantes de Murcia y Orihuela.

* * *

Visita al Comisario el 18 de agosto de 1965. El acuerdo con lo aprobado el día 12 del presente mes se envía en el día de hoy al Comisario, a quien se da cuenta de lo acordado con respecto a la monda del Azarbe Mayor, mostrando este su completa conformidad rogando le sea solicitado por escrito conjunto de ambas partes, la comprobación del perfil y nivel del mencionado cauce hecho con anterioridad, por cuya razón se redactó lo siguiente:

Ilmo. Sr. tenemos la satisfacción de poner en su conocimiento que después de varias conversaciones sostenidas por los que suscriben con las asistencias de procuradores y Sindicatos, debidamente asesorados por los Letrados de los respectivos Organismos, está, en el día de la fecha, en vías de posible solución el problema conocido con el nombre de "PARADA DE LA CANAL DEL PERILLO".- Es base de continuación de la cuestión que nos ocupa, la de la limpieza o monda del Azarbe Mayor de Murcia, antecedente y acueducto que sin solución de continuidad se convierte en el término de Orihuela en Acequia Mayor de las Puertas de Murcia.

Hace aproximadamente tres años por esa Comisaria de Aguas y técnicos de este Ayuntamiento se establecieron los perfiles y niveles a los que el Azarbe Mayor debía llegar en su labor de la limpieza o monda y es interés de los Organismos que representamos la comprobación y actuación e incluso rectificación, si fuese procedente, de aquellos trabajos. En consecuencia, le solicitamos que proceda a cursar las ordenes pertinentes, para que por esta Comisaria de Aguas se verifiquen tales trabajos de comprobación, actualización y rectificación, sirviéndose avisar el día y la hora en que se han de realizar los trabajos sobre el terreno. Para facilitar el trabajo solicitado, acompañamos la copia de los trabajos que se realizaron por esa Comisaria anteriormente con el mismo fin que ahora se propone.

Reunión del 23 de Septiembre de 1965.- En la Ciudad de Orihuela y en el local del Juzgado Privativo de Aguas el día 23 de septiembre de 1965 se reunieron los representantes de Murcia y Orihuela para continuar las conversaciones y llegar a la solución del problema que nos ocupa, estando formadas dichas representaciones por Juez, Secretario y asesores por parte de la Acequia de las Puertas de Murcia de Orihuela y por el Presidente de la Junta de Hacendados, Procuradores del Azarbe Mayor, procurador del Azarbe del Merancho y asesores por Murcia.

* * *

Después de debatir el problema ampliamente, y de exponer los reunidos los distintos criterios sobre las muchas facetas del tema, y conforme con los trabajos de comprobación del perfil y nivel del Azarbe Mayor, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Efectuar la monda del Cauce del Azarbe Mayor, de acuerdo con el perfil sacado por la Comisaria de Aguas, en dos años, monda que deberá llevarse a cabo con una máquina, siendo sufragados los gastos de esta monda extraordinaria con el 50% por Murcia y otro 50% por parte de Orihuela, previa ratificación por los correspondientes Juntamentos, La aportación del 50% por parte de Orihuela a la monda de estos dos años, en razón de su consideración de extraordinaria, no obliga en lo sucesivo a Orihuela a aportación alguna en cuanto a monda normal del Azarbe Mayor.

A partir de estos dos años, la monda se efectuará anualmente por Murcia, con arreglo a las Hitas establecidas previamente, efectuando después la acostumbrada revista y cada tres años se efectuará una revista conjunta entre representantes de Murcia y Orihuela para comprobar las Hitas que determinan el perfil del lecho del cauce.

Segundo. Nombrar un guarda conjunto, que habrá de ser pagado con el importe de un Reparto anual a razón de siete pesetas por tahúlla, tanto en Murcia como en Orihuela, reparto que será susceptible de un aumento según las necesidades que determine la Legislación Laboral. Dicho guarda cobrará su sueldo de un mes en Murcia y otro en Orihuela, quedando Murcia encargada de la tramitación de la liquidación de los Seguros Sociales. Acordando los reunidos que los Letrados asesores de ambos cauces, redactarán el reglamento por el que se ha de regir el mencionado guarda. Firmado el acuerdo por el representante de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y el Juez Privativo de Aguas de Orihuela.

AÑO 1966

LA VENGANZA DE LA CANAL DEL PERILLO

En Juntamento del Heredamiento de Azarbe de Merancho celebrado el 22 de abril de 1966, el procurador D. José Fernández Laorden informa de los problemas planteados desde tiempo inmemorial por los entables de la Canal del Perillo y de las gestiones que vienen realizando los Procuradores del Azarbe Mayor, en nombre de la Junta de Hacendados, para la feliz solución de los mismos, presentando el siguiente informe:

Todos Uds. conocen la nefasta consecuencia que han venido sufriendo nuestras tierras, por los entables que Orihuela ha efectuado en la famosa Canal del Perillo desde el Siglo XVII, casi siempre, por lo menos en lo que va de siglo, ha tenido poca justificación el entable, lo han hecho porque en Orihuela tienen la creencia, de que siquiera por lo menos una vez al año, tenían que hacerlo, para según ellos no perder el derecho.

Nos ha tocado vivir una época, en que el recrudecimiento de la construcción de los entables, ha puesto a prueba nuestro tesón y nuestro amor por la cosas de Murcia, a consecuencia de ello, llevamos diez años consecutivos, insistiendo cerca de la Administración, para que el abuso excesivo que Orihuela hacía de la Canal del Perillo, se cortara de una forma u otra; yo he considerado siempre, que la Canal del Perillo ha sido y es una mancha deshonrosa en el frondoso manto de la Huerta de Murcia y estamos obligados todos, a hacer lo posible para que esta ignominia desaparezca por completo de nuestra geografía.

Comprendo que la Murcia de 1689 se regocijara del triunfo que significaba abrir el Merancho en su propia dirección, evitando el empantanamiento que formaban en los Tres Puentes las aguas del Merancho, del Azarbe Mayor y del Merancho de

los Giles. La construcción del Mancomunado en el siglo XVII dio salida a las aguas pestilentes, que hasta entonces circulaban en dirección contraria, paralelas a la frontera de Valencia con Murcia, ocupando la mayor parte del año, la superficie de tierra que hay entre el límite de la provincia, el Rio Segura y la Vereda de la Cueva.

El cólera, el tifus y el paludismo hacían estragos en la población de Santomera y Esparragal, puesto que aquellas aguas encharcadas y descompuestas, eran motivo de frecuentes epidemias, que diezmaban a sus habitantes.

Por eso, hemos de reconocer, que los hombres de aquella época, hicieron mucho por Murcia, con la apertura del Mancomunado y la construcción de la Canal del Perillo y acaso nosotros en su lugar, lo habrían hecho de la misma forma, ya que ante todo buen gobernante, lo primero es velar por la seguridad de la población.

Esa fue la causa por la que Murcia vio un mal sin importancia la construcción de la Canal. El uso de la Canal por Orihuela, estaba sujeta a determinadas condiciones, que con el tiempo ella dejó de cumplir; la diferencia de reino, y la incompatibilidad de los fueros de Murcia y de Orihuela, hicieron imposible una solución honesta y la lucha de tres siglos, entre dos pueblos que debieron ser hermanos, fue siempre violenta y desagradable; dos pueblos que se funden en el comercio, en las artes y en la cultura, no debían tener clavada esta espina que les amarga la existencia; antes al contrario, Orihuela casi siempre por despecho, ha hecho la parada sin más afán que el placer de hacer daño a Murcia, puesto que con un poco de buena fe, la solución siempre ha estado tocándose con la mano, pero la han rechazado, por la incapacidad de organizar el riego de forma práctica y consistente; han hecho uso y abuso de Murcia, porque han tenido como hacha de venganza, la construcción de los entables.

Pero el tiempo pasa y no en balde, la construcción de los pantanos con el aumento de agua consiguiente; el aumento de población y el establecimiento de agua corriente a domicilio en Murcia y sus alrededores, ha hecho que el caudal del Azarbe Mayor, se vea aumentado notablemente, ya en esta situación hoy en día, es motivo de deshonra para Murcia y Orihuela, mantener con vida el acueducto que forma la famosa Canal. No obstante en los diez años últimos, he tenido que denunciar a veces en términos muy duros a Orihuela ante la Comisaria de aguas, la Confederación y el Ministerio de Obras Públicas, la cumbre del descare de Orihuela, fue en el verano de 1965, hicieron el entable, y como acto de provocación, dejaron ir la dotación completa del Azarbe, a perderse en el Merancho del Gil, a través del desagüe de los “Gallardos”; fue algo así como decir, no queremos el agua de nuestra tanda del Azarbe, pero os vamos a asesinar con la parada. Esto dio motivo a que yo interviniese en términos violentos ante el Comisario de Aguas, defendiendo a la vez a los procuradores del Azarbe, a los cuales acusaba Orihuela descaradamente sin motivo alguno.

Ante la acusación tajante que formulé contra Orihuela y contra la propia Administración, se produjo una reacción coincidente con mi postura y tanto Orihuela como los Organismos de aguas, han reconocido oficialmente que la existencia actual de la Canal, no tiene razón de ser.

A pesar de todo el día 1 de Julio de 1965, el Merancho acordó en Juntamento la construcción de un acueducto que desviará las aguas que excedieran de nivel a causa de los entables, en dirección a “Los Gallardos” por debajo del Azarbe Mayor, como medida preventiva en caso de que los entables se repitieran.

Ante la reacción de Orihuela y la Administración abogando por la solución del problema fue invitada también la Junta de Hacendados, como órgano representativo por el Comisario de

Aguas, para intervenir en las conversaciones; debo manifestar la gratitud del Merancho por el celo y la actividad que han desarrollado en este asunto, tanto el Presidente de la Junta de Hacendados como Procuradores del Azarbe Mayor y pido que conste en Acta, la consideración que se les debe por su actuación en todo momento, en tratar de solucionar el grave problema de la canal.

Debo manifestar también que la meta de las conversaciones con Orihuela, tienen como fundamento, la desaparición total de la Canal del Perillo; para conseguir ese objetivo que evitará el gravamen que pesa sobre nuestras tierras, habrá que resignarse a algún pequeño sacrificio, sacrificio que no debemos regatear en ningún momento, en compensación por la desaparición de la Canal, con lo que así nuestras tierras podrán ser útiles para cultivos más rentables.

Yo pido al Juntamento, examinar serenamente esta situación, porque lo merece; debemos pensar que nuestros hijos no nos desprecien por no haber sabido defender sus derechos, con el tesón que el cariño de ellos nos merece.

Es aconsejable se pronuncien todos los hacendados con toda claridad que les sea permitido, para dar cima honrosa a un problema, cuya solución, ha de dar gloria eterna a todos los presentes, a nuestro pueblo y a nuestra amada Murcia. Santomera 22 de Abril.

AÑO 1971
ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO DE LA RED
DE DRENAJE DE LAS
VEGAS TRADICIONALES DEL SEGURA

El estudio del anteproyecto de la Red de Drenaje de las Vegas Tradicionales del Segura fue encomendado a una Empresa por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario el año 1971.

El objetivo inicial de este estudio era el de definir las condiciones y características, con respecto al drenaje, de una área de 15000 has. A relacionar por parte de la empresa, entre las tierras de las Vegas Media y Baja del Segura que representasen mayores problemas de saneamiento.

Reiterando un reconocimiento previo del terreno, se comprobó la dificultad de seleccionar esa zona, ya que la mayoría de las tierras comprendidas en dichas Vegas presentaban problemas más o menos graves de drenaje. En mitad de ello el IRYDA acordó ampliar el estudio a la totalidad de las tierras incluidas en las citadas Vegas Media y Baja del Rio Segura.

El estudio comprendió las tierras con fisiografía de valle aguas abajo de las poblaciones de Alcantarilla, incluyendo la parte final de la Vega actual del Rio Guadalentín (El Reguerón) y la Vega Media hasta Orihuela con 17.800 Has. y la Vega Baja del Segura con 19.000 Has.

El objetivo del estudio era definir los parámetros fundamentales que habían de servir de base para la realización de los anteproyectos y proyectos de drenaje que habían de ser realizados posteriormente y seleccionar las zonas afectadas por problemas de drenaje y salinidad. Los trabajos fundamentales fueron los de campo, estudio de suelos y estudio de la capa freática.

Según el estudio se evaluaban las necesidades de agua de riegos totales y el de máximo consumo en m³/Ha. para las Vegas Media y Baja respectivamente, basándose en la fórmula de Blaney-Criddle para una alternativa de cultivos tipo y considerando un coeficiente de eficiencia del 65%.

	Necesidades Anuales m ³ /Ha.	Mes de máximo Consumo m ³ /Ha.
Vega Media	7885	1968
Vega Baja	9065	2310

Estimando una pérdida por drenaje del 35% del volumen de agua aplicada.

Para la determinación de la capa freática, se hizo un estudio de las fotografías aéreas, en las cuales se situaron los principales puntos de observación, se dio comienzo a la excavación, descripción, toma de muestras de las calicatas y a la realización de los sondeos. La profundidad alcanzada fue por término medio de 2'40 metros. El número total de observaciones efectuadas fueron aproximadamente 720.

La descripción de las calicatas y sondeos, se efectuaron de acuerdo con las normas de la F.A.O., anotando en las fichas de campo los datos correspondientes a espesor, color, textura, compacidad, elementos gruesos, materia orgánica, raíces, moteados, etc., que como modelo se reflejaron en el anejo correspondiente.

En un plano figura la situación de los sondeos y calicatas efectuados, correspondiente a la zona de interés de la Huerta de Murcia. La última fase de los trabajos de campo, fue la colocación, una vez conocida la situación del nivel freático en general, de los pozos de observación y piezómetros. Situando

en principio en las cercanías de las calicatas, sendos pozos de observación efectuados con barrena de 10 cm. de diámetro, posteriormente y según indica el plano de niveles freáticos de la zona de estudio, se eligieron de acuerdo con la Administración una serie de alineaciones transversales al cauce del Río Segura, efectuando en ellas pozos de observación espaciados por término medio de 300 m. y situando junto a ellos las baterías de piezómetros de 1'5 y 2 m. de profundidad y en algunas ocasiones, cuando la descripción del perfil lo hizo aconsejable, se han situado piezómetros a 2'75 m. de profundidad.

Para el control de la capa freática se instalaron cerca de 300 piezómetros dispuestos en batería y se hicieron 350 sondeos para realizar pruebas de permeabilidad, se controlaron los niveles piezométricos durante un periodo de nueve meses.

En el plano que se adjunta de profundidad de la capa freática muestra como esta se encuentra situada en cerca del 70% de la zona entre 50 y 100 cm. de profundidad, profundidad insuficiente para gran número de cultivos, especialmente las plantaciones frutales y algunas hortícolas.

En los planos del estudio que muestran las líneas equipotenciales o de niveles isopiezométricos de la zona, se deduce que el río Segura funciona como un canal en lo que se refiere al conjunto de la zona, ya que el gradiente hidráulico tiene dirección hacia la parte central de la zona y no al revés. Es decir, existe flujo de agua desde el río hasta las depresiones, concretamente el azarbe del Merancho y el Merancho de los Giles en la margen izquierda de aquel.

En estudio realizado para la redacción del Plan hidrológico de las Vegas del Segura, se corroboraba que el 70% de la superficie tenía un nivel freático a menos de un metro de la superficie y en el caso concreto de la zona referida a este estudio el 80% estaba a menos de un metro.

También en el citado estudio del año 1988 se hizo una determinación de la pérdida de agua en los cauces en tierra, pérdidas que principalmente alimentan el nivel freático:

Churra la Vieja	6412 m.l. pérdida 33%
Benetucer	6505 m.l. pérdida 32%
Alfatego	6300 m.l. pérdida 59%
Real Viejo	8000 m.l. pérdida 69%
Nelva-Cabecicos	4994 m.l. pérdida 33%

Por todo lo anteriormente expuesto y con una eficiencia de riego del 65%, teniendo en cuenta la superficie y el caudal, aplicados en la Vega Media del Segura, el caudal anual que alimentaba el freático era de aproximadamente de 7.000.000 m³.

EL DRENAJE CON LOS DATOS DEL ESTUDIO DE 1988.

CAUCE	CUENCA Has.	RIEGO m ³ /Ha.	VOLUMEN Hm ³	DRENAJE 35% Hm ³
AZ. MERANCHO	1325	7885	10.4	3,6
MERANCHO GIL	1225	7885	9.6	3,4
TOTALES	2550		20.0	7,0

Este caudal discurre actualmente por el cauce del Mancomunado hacia Orihuela.

AÑO 1974
LAS ÚLTIMAS BARDOMERAS

El 1 de Marzo de 1974, comunica la Comisaria de Aguas a la Junta de Hacendados, que por encontrarnos en la época del corte de cañas y realizándose esta por los colindantes del Azarbe del Merancho, la Policía Fluvial ha detectado que en un tramo de unos 500 metros, en la provincia de Murcia, aguas arriba de la Canal del Perillo, se han dejado en ambas márgenes del citado Azarbe, aquellas que no tienen valor, con peligro de que las arrastren las aguas y puedan formarse bardomeras, existiendo además en dichos márgenes gran cantidad de troncos de árboles cortados a trozos, que pueden ser arrastrados por las aguas con el consiguiente peligro de la formación de bardomeras, instando a que se tomen las medidas que procedan conforme a las ordenanzas.

Con fecha 9 de Mayo comunica la Comisaria de Aguas a la Junta de Hacendados que la Policía Fluvial la pone en conocimiento que en el Azarbe del Merancho, Parada del Perillo, se ha producido un atranque por la acumulación de cañas, plásticos y animales muertos en una longitud de 10 metros, que supone un peligro en caso de lluvias, así como para la salubridad pública. Instando a que se proceda a efectuar la limpieza de aquel cauce en el punto denominado de la Canal del Perillo.

Con fecha 20 de septiembre comunica la Comisaria de Aguas a la Junta de Hacendados que la Policía Fluvial pone en su conocimiento que en el Azarbe del Merancho, parada del Perillo, se ha producido un atranque por la acumulación de cañas, plásticos y animales muertos, en una longitud de 14 metros suponiendo un peligro de consecuencias similares a

la situación anteriormente descrita, instando así mismo a la limpieza oportuna.

INFORME DE LA COMISARIA DE AGUAS

Examinado el expediente de la retirada de bardomeras en la Canal del Perillo, incoado con motivo de la incidencia planteada entre la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y el Juzgado Privativo de aguas de Orihuela, respecto a quien corresponde retirar las bardomeras que se forman en la denominada “Canal del Perillo” en el término municipal de Orihuela y vistos así mismo los expedientes diversos que se han tramitado en esta Comisaria de Aguas, motivados por las bardomeras que durante los años 1972 y 1974 se han formado en el citado sitio esta sección informa:

Que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los siete expedientes gestionados entre los años anteriormente citados, de su examen se deducen los hechos que se especifican a continuación:

- a) Las bardomeras formadas en el Azarbe del Merancho en los años anteriores a 1971 se han debido a la no retirada total de los materiales de las mondas practicadas en el citado Azarbe y a la caída de una rama de árbol de grandes dimensiones.
- b) Las formadas durante el año 1974 en la “Canal del Perillo” independientemente de tales causas, se deben principalmente a la caída en el Azarbe, fortuita o voluntaria, de objetos y animales muertos y a la reducción de la capacidad del cauce en dicho punto.
- c) Hasta el año 1973 inclusive, el Heredamiento de las Puertas de Murcia, integrado en el Juzgado de Privativo de Aguas de Orihuela, ha venido abonando un guarda operario que, entre otros cometidos, tenía el de retirar las ramas, brozas,

animales, etc. Que se podían acumular en el estrechamiento de la “Canal del Perillo”.

El Heredamiento de la Acequia de Puertas de Murcia llevó a cabo la retirada de una de las bardomeras, formada en el mes de febrero de 1974, haciendo constar que actuaba por colaborar con la Comisaría de Aguas y por razones de salubridad y peligro de desbordamiento en caso de avenidas sin que ello supusiese atribución de unas obligaciones inexistentes para el Heredamiento. También hizo constar que el importe de los gastos que se originasen se pasaría nota a Comisaría para que determinase en definitiva quien había de soportarlo.

Siendo este el motivo del expediente que se informa y resultando ser los interesados en el mismo, el Heredamiento de la Acequia de las Puertas de Murcia integrado en el Juzgado de Aguas de Orihuela y el Heredamiento del Azarbe del Merancho integrado en la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, se les notificó de un periodo de prueba con el fin de que propusieran y aportasen lo que estimaran conveniente. Finalizado dicho periodo se les dio trámite de audiencia.

De cuantas manifestaciones se han hecho en el expediente, de la documentación aportada y de las Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia, resulta comprobado que los Procuradores del Azarbe del Merancho están obligados a cuidar de su monda, desbroce y remonda, así como que el Heredamiento de la Acequia de las Puertas de Murcia reconoce haber pagado un “paradero” que quitaba los obstáculos detenidos en la Canal del Perillo, si bien en contradicción con lo argumentado por la Junta de Hacendados, el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela expresa que esto no implica la continuación en labores permanentes de limpieza del Merancho, ni la existencia legal de una servidumbre.

CONSIDERACIONES Y PROPUESTA

Estima esta sección que la prueba practicada es insuficiente para conocer cual de las dos Entidades de Riegos interesadas en este expediente está obligada, en virtud de sus normas o costumbres, a retirar a su costa las bardomeras que se forman en la “Canal del Perillo”, y por ello, esta Comisaria de Aguas, ha de limitarse a aplicar las disposiciones generales o a exigir el cumplimiento de cuanto se prevenga, en las respectivas Ordenanzas de Riegos, no puede resolver este expediente declarando una obligación cuya existencia en derecho no se ha demostrado.

Aunque tal declaración no pueda efectuarse especialmente con el alcance pretendido al incoarse este expediente, es evidente que la situación fáctica originada por la formación de bardomeras en la “Canal del Perillo” exige la actuación de la Comisaria en defensa de los intereses generales: Seguridad de las personas y bienes y salubridad pública, que le están encomendados.

Ello obliga a que sin perjuicio de que entre los interesados se llegue a una solución de convenio o de esclarecimiento de la situación anterior a 1974, se estima que procede:

PRIMERO.- Notificar al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y a la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, que en el plazo de dos meses, deberán convenir el sistema o medidas necesarias, para evitar la formación y detención de bardomeras en la “Canal de Perillo” dando cuenta de ello a esta Comisaria de Aguas.

SEGUNDO.- Respecto a las bardomeras retenidas en la citada canal, así como en las que en lo sucesivo pueden formarse, considerar interesados en el expedientes a ambas Entidades de Riego y obligadas conjuntamente a adoptar las

medidas necesarias para que desaparezcan y quede expedito el cauce; y en el caso de que sea precisa la ejecución forzosa por la Administración, mediante la ejecución subsidiaria de tales medidas, los gastos, daños y perjuicios que se originen se les exigirán mancomunada y solidariamente.

TERCERO.- Que previamente a dictar la resolución que se propone se incorporen a este expediente los antecedentes obrantes en Comisaria y que se citan en este informe, al efecto de ponerlos de manifiesto a los interesados, confiriéndoles nuevo trámite de audiencia.

* * *

En Juntamento celebrado por los Heredamientos del Azarbe Mayor y el Azarbe Merancho celebrado el 13 de Diciembre de 1974, se acuerda: Primero informar sobre las gestiones realizadas en relación con la Canal del Perillo y Segundo acordar si procede el revestimiento del Azarbe Mayor.

En relación con el primer punto del día el presidente de la Junta de Hacendados manifiesta que un problema tan largo y tan enconado como el de la Canal del Perillo puede llegar a solucionarse definitivamente, pues se han entablado negociaciones con los regantes de Orihuela. Negociaciones que pueden llevar incluso a obtener la desaparición de dicha canal. Después de un amplio cambio de impresiones se forma una Comisión presidida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, Sr. Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia y los procuradores del Azarbe Mayor, y del Azarbe del Merancho quedando facultada la citada comisión para tratar de resolver, con los regantes de Orihuela y Organismos que los representan, todo lo relativo al problema de la Canal del Perillo, llegándose incluso, a ser posible, a la desaparición de la misma.

En relación con el segundo punto, acuerdan por unanimidad realizar todas las gestiones necesarias para la canalización del cauce del Azarbe Mayor, solicitando la ayuda necesaria a los Organismos que corresponda en las mejores condiciones para el cauce. Al mismo tiempo se ofrecerán a la Empresa Constructora de las obras, los terrenos necesarios e imprescindibles para su realización.

AÑO 1976
CANALIZACIÓN DEL AZARBE MAYOR

En la ciudad de Murcia y en el de la Junta de Hacendados el 3 de Junio de 1976 se reúnen el síndico de la Acequia de las Puertas de Murcia y comisionados de la misma, los tres procuradores del Azarbe Mayor, y dos Procuradores del Azarbe del Merancho, presididos por el Secretario de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia por enfermedad del Presidente de la misma y acuerdan:

Efectuar la tanda de la Acequia de las Puertas de Murcia, a través de la Canal del Perillo mediante la parada en el Azarbe del Merancho, durante el tiempo que duren las obras de canalización del Azarbe Mayor, dejando correr el agua por el cauce del Azarbe una vez al mes, siempre que las obras lo permitan.

Los señores que representan las obras de canalización se comprometen a garantizar la tanda de la Acequia de las Puertas de Murcia.

Estos acuerdos tienen carácter excepcional, con motivo de las obras canalización del Azarbe Mayor, sin que impongan en ningún caso, renuncia por las dos partes a sus derechos. En prueba de conformidad firman el presente documento, encontrándolo conforme con lo que tienen convenido y acordado.

Finalizadas las obras de canalización del Azarbe y ante el consiguiente aumento de caudales al evitarse las pérdidas por percolación la eficiencia del cauce era del cien por cien.

Al poco tiempo se destruyó el estrechamiento que significa la “Canal del Perillo”, las aguas del Merancho circulaban como nunca y trescientos años después, significaban el final de las

disputas habidas, entre el final del siglo XVII, que se acordó la construcción del Mancomunado y la Canal del Perillo, y finales del siglo XX, concretamente en 1986, que se derribó la citada Canal.

1971 - 1989
ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
DEL AZARBE MAYOR,
AZARBE DEL MERANCHO,
MERANCHO DE LOS GILES Y OTROS

Durante los años 1971 y 1972 se realizó un trabajo, para tener conocimiento del estado del nivel freático en los Regadíos Tradicionales de la Vega del Segura, de gran interés en la Huerta por los encharcamientos que se observaban en los cauces de avenamiento.

El agua sobrante de los excesivos riegos a manta fluía en los cauces de drenaje, denominándose aguas muertas y varios kilómetros más abajo, se convertían en aguas vivas para regar otras tierras, dando lugar a un sin fin de cauces que lo son a la vez de riego y de avenamientos: Azarbes, azarbetas, meranchos, meranchines, landronas, etc; como los caudales de riego eran muy abundantes resultaba que las tierras se encontraban en un permanente lavado de sales, pero teniendo en cuenta la continua reutilización de las aguas, era en las partes inferiores donde se producía un gran acúmulo de sales.

Se quiso realizar un estudio “in situ” del consumo de agua para distintos cultivos pero hubo que desistir puesto que el freático por capilaridad alimentaba el sistema radicular. El proceso evolutivo de las conductividades, dada la forma del aprovechamiento del agua anteriormente expuesta, fue la siguiente:

Vega Media. Toma acequias mayores835 micromhos/cm
 Vega Media. Límite de provincias980 micromhos/cm

Vega Baja. Zona de Orihuela..... 1150 micromhos/cm
 Vega Baja zona Catral 3100 micromhos/cm

En aquellos tiempos los regantes de la Vega Baja vigilaban la posible distracción de aguas por parte de quienes regaban en cabecera, pero no eran conscientes que ellos regaban con aguas procedentes de lavados de tierras.

Todos los cauces, tanto de riego como de avenamientos, eran naturales, en tierra, con lo cual las pérdidas de agua en los mismos eran superiores al 50%, teniendo en cuenta que la pendiente media del terreno es de 50 cm./Km., esto explica los altos niveles de agua en el suelo, y que se pudiera observar que en las cimentaciones de los edificios que se realizaban por los años 80 en la ciudad, el agua apareciese a profundidad inferior a 1 metro.

Los suelos de la zona donde se ha realizado el acondicionamiento de cauces para solucionar el avenamiento, varían en su mayor parte de arcillosos a francos finos, con características de hidromorfismo. Los problemas de avenamiento o drenaje de la zona eran debidos al exceso de agua utilizada en el riego, puesto que los cauces conducían de manera permanente, indistintamente de que regase o no, los propios huertanos decían; “el agua del cielo no quita riego”

La situación se agravaba cuando se producía una lluvia torrencial intensa de corta duración, y que debido al reducido tiempo de concentración originaba inundaciones, complicadas por el funcionamiento del rio que por un lado sufría desbordamientos y por otro su curva de remanso influía en el llenado y desbordamiento de los cauces que en él desembocaban.

La zona de actuación tiene una superficie aproximada de 4.200 Has. de los cuales 2100 Has tenían un nivel freático entre 40 y 90 cm. 1300 Has. tenían un nivel freático entre 90 y 15° cm.

Y 800 Has. tenía un nivel freático superior a 150 cm. Las áreas de influencia de los cauces principales realizados en la zona y sus longitudes aproximadas son las siguientes:

Cauces	Longitud en Km.	Área servida Has.		
		Interior	Exterior	Total
Azarbe Mayor	12	1650	2500	4150
Azarbe del Merancho	8	1325	1600	2925
Merancho de los Giles	8	1225	-----	1225

El Azarbe Mayor se inicia en el Molino del Batán en Zarandona, punto de confluencia del Azarbe de la Cruz y del Azarbe del Papel, funcionaba como desagüe en sus 4 primeros kilómetros, Vereda de la Cueva, donde estaba la toma de la Acequia Nueva del Raal, se había provocado una toma mediante un relleno de piedras, habiendo sacado varios camiones cuando se realizaron las obras, la nueva toma se hizo 1,5 km. aguas abajo con la obra de encauzamiento.

A partir de km. 5,5, de su inicio funciona como acequia, para lo cual se eleva el agua por represamiento, cerrando compuertas, que se denominan paradas, en 6,5 km. en el término municipal de Murcia y 6 km. con la denominación de Acequia de las Puertas de Murcia, en el término municipal de Orihuela en la provincia de Alicante, correspondiente el riego a ambas zonas por semanas alternativas, respetando rigurosamente la hora del inicio semanal. La unión entre ambos cauces se realiza a través de la llamada Canal del Perillo bajo la cual discurren las aguas del Azarbe del Merancho y ocasionalmente, de la Rambla de Santomera.

La obra realizada consistió en el revestimiento del cauce, para lo cual se construyó una solera de material granular seleccionado, sobre la cual se asentaba una solera de hormigón, que sirvió de apoyo a los parámetros verticales, consistentes en dos muros de mampostería hormigonada, de sección trapezoidal con cara vista interior de talud 1:5 enlucida y exterior de talud vertical, con una anchura en la parte superior del muro de 30 cm. Y una altura de 2,00 metros, siendo la anchura de la solera en contacto con el agua de 2,00 metros.

El resumen de características de la obra realizada es el siguiente:

Tramo	Servicio	Longitud	Pendiente	Caudal
1º	Drenaje	4,0 km	1,2 por mil	----
2º	Riego	1,5 km	0,4 " "	3,8 m3/seg
3º	Riego	6,5 km	0,5 " "	-----

Los muros quedaron perforados en el primer tramo con tubos por los cuales fluyen los caudales de las azarbetes avenantes; así mismo en las paredes del cauce donde primitivamente había 8 tomas laterales de agua reglamentadas en tiempo de uso, teniendo que regar a veces en horas nocturnas para que llegara a las parcelas más distantes, se construyeron con motivo de la canalización 158 tomas directas con sus correspondientes compuertas eliminando los turnos o tandas. Esto fue posible porque con la misma cantidad de agua, los caudales fluyentes han aumentado más de un 100% al evitarse las pérdidas en la conducción.

Finalizadas las obras, y por el caudal que podía evacuar, se conectaron al Azarbe Mayor la mayor parte de las aguas residuales de Murcia, puesto que la depuradora de Zarandona no funcionaba por causar graves problemas en la zona.

Si con la obra del Azarbe Mayor, finalizada en el año 1977, se consiguió la impermeabilización del cauce, con las obras realizadas en el Azarbe del Merancho, finalizado en el año 1986, y el Merancho de los Giles, finalizado en el año 1989, se facilitó la evacuación rápida de las aguas procedentes del drenaje de la zona.

Ambos cauces discurren paralelos y próximos al Azarbe Mayor, uno por la parte Norte y otro por la parte Sur. Esta zona es la parte más baja de la Huerta, puesto que en una teórica línea vertical Norte-Sur la solera del Azarbe Mayor tiene menor cota, o está más profunda, que la solera del río Segura, esto es fácil de comprender teniendo en cuenta los meandros del Río.

Estos cauces se inician en la Vereda de la Cueva, juntándose ambos unos 200 metros más debajo de los límites de las provincias de Murcia y Alicante en el término municipal de Orihuela, en el llamado Puente de los Tres Ojos, dando lugar al cauce del Mancomunado que 3 km. aguas abajo desemboca en el río Segura. Sus características constructivas son similares, sobre una solera de material granular se asienta una solera de hormigón de anchura viable, de medio en medio metro, entre 2 y 5 metros en el cauce norte, y entre 2 y 5,5 metros en el cauce sur.

Al no existir puntos fijos en ambos cauces la cuestión se planteaba en encontrar un punto de referencia fijo para construir las soleras. Mediante un estudio detenido de los perfiles de los cauces, se encontró una solera fija en una estación de aforos existente unos metros aguas abajo del Puente de los Tres Ojos, permitiendo trazar las rasantes con una pendiente en ambos cauces de 0,5%, con una profundidad al final de los mismos superior a 5 metros.

La cuestión de la fácil evacuación del agua estaba solucionada, quedaba pendiente la solución del drenaje, que se consiguió construyendo dos muros de hormigón para contención de tierras en los laterales de los cauces de sección trapezoidal, talud interior vertical y exterior 1/5, de 1 metro de altura con una anchura en la parte superior del muro de 0,40 metros. Para propiciar el drenaje se dejaron espacios libres entre los muros laterales cada 12 metros lineales de 0,10 metros, de esta manera el agua podía fluir por estos espacios, y por encima de los muros, puesto que las soleras entre el inicio y el final del cauce varían entre 2 y 6 metros con relación a la superficie regable.

Así se ha solucionado un drenaje con solera de hormigón, aunque parezca paradójico, con excelentes resultados en los años transcurridos desde 1989 que finalizó la última canalización.

Se conoce la evolución del nivel freático de la zona Norte del Río Segura en casos puntuales, observados cuando se realizaban cimentaciones, en el caso de la parte nueva construida junto a la antigua Consejería de Agricultura, de estar comprendido entre 0,50 y 0,90 metros en 1971, en el 2002 había pasado a 3,20 metros. En el año 2006, en la cimentación del edificio construido donde estuvo situado el Sanatorio Mesa del Castillo, el nivel estaba a 6,25 metros. En un aparcamiento situado en el centro de Murcia, Avda. de la Libertad la variación de niveles freáticos fue la siguiente:

Diciembre 2005.....	3,50 m.
Abril 2008.....	9,00 m.
Septiembre 2008.....	12,45 m.
Enero 2009.....	10,00 m.

La variación observada está relacionada con las obras realizadas para el saneamiento de la parte baja de la Huerta,

puesto que al ser el desnivel medio de 70 centímetros por kilómetro, como la distancia entre la parte baja de los cauces revestidos en el límite de provincias es de aproximadamente 13 Km, el desnivel entre dos puntos uno en el centro de Murcia y otro en el límite citado, es de 9 metros, como la solera del cauce en su final está a 5 metros de profundidad, el principio de los vasos comunicantes se ha cumplido.

El comentario de un hidrogeólogo atribuía el descenso del nivel freático a la existencia de nuevas construcciones con uno o dos sótanos de los cuales se extraía el agua mediante bombes. Esta interpretación es errónea, o fruto de la ignorancia, puesto que, si el agua se extrae de los sótanos por bombeo, su lugar de vertido es necesariamente el alcantarillado municipal, que a su vez lleva sus aguas a una depuradora y finalmente vuelven a regar las tierras de la Huerta, manteniendo el nivel freático tal cual estaba.

El asunto anterior, me llevó a tener una entrevista con un Ingeniero Industrial, que está al frente de la conservación del edificio de una gran superficie que tiene dos sótanos con ocho metros de profundidad, cuando se inició la construcción en 1971 el nivel freático estaba a menos de un metro, se dividió el terreno en seis cuadrículas, y en el centro de cada una se instaló un grupo motobomba con sus boyas. No se podía hacer una caja de hormigón de suelo y alzados, lo impedía el agua. La cimentación se realizó mediante pilotes de hormigón de 30 metros de longitud, los grupos motobombas funcionaban día y noche; actualmente sólo funciona esporádicamente una de las bombas, aunque permanecen instaladas para su funcionamiento automático si fuera necesario.

En el antiguo Jardín de San Esteban se iniciaron unas excavaciones para la construcción de un aparcamiento subterráneo, los muros de adobe, amasijo de paja y barro

arcilloso, al permanecer muchos años bajo el agua, se habían desmoronado, quedando la arcilla degradada al perder la plasticidad y la paja descompuesta, al sufrir un proceso de putrefacción, ignorando lo anterior se protegieron los restos con plásticos y gravilla, lo cual era un despilfarro de medios fruto de la ignorancia, puesto que se pretendía proteger del agua de las lluvias, lo que había estado bajo el nivel freático.

Entre los días 18 y 19 de diciembre de 2016 hubo unas precipitaciones de 180mm en Murcia y las bombas de los grandes almacenes volvieron a funcionar.

Con el revestimiento del Azarbe Mayor se consiguieron los siguientes resultados:

- Aumento de los caudales de agua circulantes en un 40%, puesto que tales eran las pérdidas por avenamiento.
- De ocho cauces en tierra que derivaban del Azarbe Mayor, se pusieron 158 tablachos en la pared del mismo, evitando las discordias y los riegos nocturnos.
- Se ha evitado el encharcamiento y han desaparecido los cañaverales en las orillas.
- No es necesaria la monda una en primavera y otra en otoño.
- Ha mejorado notablemente la calidad de vida de los habitantes de las casas contiguas a los cauces, al desaparecer malos olores, mosquitos y ratas.
- La construcción de la Red de Drenaje, el Azarbe del Merancho, el Merancho de los Giles y sus respectivos afluentes, ha significado, además de lo anteriormente expuesto:
 - Tener una solera permanente para nuevos cauces.
 - Los muros laterales evitan el deslizamiento de tierras y el desarrollo del sistema radicular de los cañaverales.
 - Las juntas de 10 cm. cada 12 metros en las paredes del cauce favorecen el drenaje de las tierras.

- El nivel freático de la zona está por debajo de 3 metros y donde no hubo ni una sola plantación arbórea durante 700 años, están apareciendo abundantes cultivos de limoneros.

ANEJO
OBRAS REALIZADAS EN LA HUERTA DE MURCIA
1976-1990
OBRAS SON AMORES

En el año 1973 se decretó la actuación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, IRYDA, en el medio rural del T.M. de Murcia. Como consecuencia de las inundaciones de los años 1983, 1987 y 1989, también por decreto, se realizaron múltiples actuaciones en cauces y caminos rurales para restituir su estado a la situación anterior a las riadas. Los alcaldes pedáneos y los procuradores de los cauces a través de la Junta de Hacendados, que tenía sus oficinas en el ayuntamiento, demandaban las ayudas a los sucesivos alcaldes de la ciudad, Clemente García, José María Aroca, Antonio Bódalo y José Méndez, que remitían a la Jefatura del IRYDA para su actuación con cargo a los presupuestos del Estado. Los kilómetros de caminos, número de cauces e inversiones realizados son aproximados:

Actuaciones en la Comarca	
Apertura y asfaltado de caminos	100 Km
Revestimiento de cauces	40 Km
Inversiones realizadas	1380 mill. De Pts.

ÍNDICE

Inundaciones de 1987	
Limpieza y reparación	120 cauces
Apertura y asfaltado de caminos	150 Km
Inversiones realizadas	1600 mill. De Pts.

Inundaciones de 1989	
Limpieza y reparación	120 cauces
Apertura y asfaltado de caminos	50 Km
Inversiones realizadas	500 mill. De Pts.

Nota: Los cauces antes de sus revestimientos carecían de camino contiguo. Todos los cauces se ejecutaron con camino, por lo que se deduce que el número de caminos que se construyeron fue de unos 300 Km. El estado de la huerta en la actualidad es el mismo, salvo las reparaciones de los caminos deteriorados por el uso. La Jefatura del IRYDA me encomendó la ejecución de los proyectos que se realizaron para la ejecución de las obras y la dirección de las mismas, teniendo en cuenta que las obras de las inundaciones eran obras de emergencia y se realizaban sin proyectos, declaradas de Interés General con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para los revestimientos de los cauces se informó previamente a los procuradores, se les dieron a conocer los proyectos y con su autorización se realizaron las obras correspondientes. Como autor, creo que son los primeros cauces de avenamiento con soleras revestidos de hormigón que se han construido en Zonas Regables de España.

- PRESENTACIÓN
- PREÁMBULO
- INTRODUCCIÓN
- AÑO 1308. BURGOS. CARTA DEL REY DON FERNANDO IV AUTORIZANDO A REPARTIR LOS HERDAMIENTOS YERMOS DEL ALMARJAL
- AÑO 1309. CARTA DE CONTESTACIÓN AL REY AL CONCEJO DE MURCIA CONFIRMANDO LA ADJUDICACION DE FINCAS YERMAS EN LOS ALMARJALES
- AÑO 1320. CONCORDIA ENTRE MURCIA Y ORIHUELA SOBRE EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA DEL RIO SEGURA
- AÑO 1330. CARTA DEL REY ALFONSO XI AL CONCEJO DE MURCIA DISPONIENDO EL REPARTO DE TIERRAS ABANDONADAS DEL ALMARJAL
- AÑO 1352. SORIA. CARTA DEL REY PEDRO I AL CONCEJO DE MURCIA APROBANDO SU ORDENANZA DE LIMITAR EL CULTIVO DEL ARROZ
- AÑO 1370. CARTA DEL REY ENRIQUE I A MURCIA AUTORIZANDO SACAR ARROZ PARA SEVILLA
- AÑO 1380-1391. CONDICIONES DE LA CONCORDIA ENTRE MURCIA Y ORIHUELA
- AÑO 1406. DISCORDIA ENTRE MURCIA Y ORIHUELA POR UN PARTIDOR
- AÑO 1410. LAS OBRAS DE SECADO DEL ALMARJAL NO AVANZAN

- AÑO 1410. ACUERDO ENTRE MURCIA Y ORIHUELA PARA HACER UN AZARBE NUEVO
- AÑO 1411. CARTA DEL REY JUAN II APROBANDO PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
- AÑO 1413. EL ALMARJAL ESTÁ INUNDADO Y YERMO
- AÑO 1415. SE HAGA EL PAGO DE LA LIMPIEZA DEL AZARBE A FRANCISCO TACÓN
- AÑO 1415. COMUNICACIÓN DE LA LIMPIEZA DEL AZARBE POR FRANCISCO TACÓN
- AÑO 1415. LOS HABITANTES DE ORIHUELA CIERRAN LA BOQUERA DEL AZARBE
- AÑO 1415. NUEVO CIERRE DE LA BOQUERA DEL AZARBE
- AÑO 1415. FALTA DE FONDOS PARA SECAR EL ALMARJAL
- AÑO 1415. INUNDACIÓN DEL ALMARJAL
- AÑO 1416. REPARTO DE TIERRAS ENTRE LOS VECINOS DE MURCIA
- AÑO 1416. FERRANDO SÁNCHEZ MANUEL, HIJO DEL ANTIGUO ADELANTADO Y MARQUÉS DE VILLENA, JUAN SÁNCHEZ MANUEL, HA HECHO UNA RAFA EN EL AZARBE
- AÑO 1416. REPARTO DE TIERRAS DEL ALMARJAL
- AÑO 1416. CARTA DEL REY JUAN II PARA QUE SE REALICEN OBRAS DEL ALMARJAL
- AÑO 1490. REYES CATÓLICOS SOLICITAN INFORMACIÓN SOBRE REARACIÓN DEL AZARBE DE MONTEAGUDO
- AÑO 1492. CARTA DE LOS REYES CATÓLICOS PARA QUE SE HAGAN CUMPLIR TODAS LAS CARTAS REALES SOBRE EL RÍO SEGURA Y LA HUERTA DE LA CIUDAD
- AÑO 1494. LOS REYES CATÓLICOS ORDENAN QUE SE ADJUDIQUE LA PESQUERA DE ANGUILAS DEL AZARBE
- AÑO 1494. LOS REYES CATÓLICOS ORDENAN QUE SE DETERMINEN LAS CANTIDADES QUE DEBEN ABONARSE ANUALMENTE PARA LA LIMPIEZA DEL AZARBE

- AÑO 1495. LOS REYES CATÓLICOS ORDENAN QUE SE REDACTEN UNAS NORMAS PARA QUE NO HAYAN ROBOS Y DAÑOS EN LOS CULTIVOS
- AÑO 1504. CARTA REAL PARA ENTENDER LAS DIFERENCIAS SUSCITADAS ENTRE LAS CIUDADES DE MURCIA Y ORIHUELA PARA UN AZARBE EN EL RIO SEGURA
- AÑO 1511. MANDAMIENTO DE PAGO PARA HACER LIMPIAR EL AZARBE
- AÑO 1523. ORDENANZA PROHIBIENDO LAS PLANTACIONES DE ARROZ
- AÑO 1527. MANDAMIENTO DE PAGO POR HACER LA MONDA Y SOSTENIMIENTO DEL AZARBE
- AÑO 1530. SENTENCIA SOBRE PLANTACIÓN DE ARROZ CON CONDICIONES
- AÑO 1533. DONACIÓN A JUAN DE LA PERALEJA DE MIL TAHÚLLAS DE TIERRA EN EL AZARBE
- AÑO 1556. PETICIÓN DE LICENCIA PARA LLEVAR AGUAS A ELCHE
- AÑO 1556. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA HACER OBRAS PARA LLEVAR EL AGUA A ELCHE
- AÑO 1685. ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A LA PROPUESTA DE ORIHUELA PARA DAR SALIDA A LAS AGUAS DEL ALMARJAL
- AÑO 1686. PROPUESTA DE ORIHUELA AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA OFERTANDO LUGAR POR DONDE DAR SALIDA A LAS AGUAS Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASO DE LAS AGUAS DEL MERANCHO BAJO EL CAUCE DEL AZARBE MAYOR
- AÑO 1687. PROPUESTA DE CONDICIONES PARA ABRIR EL MANCOMUNADO
- AÑO 1688. EN SANTOMERA EL 24 DE FEBRERO DA A CONOCER EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A

LOS HEREDEROS AFECTADOS LOS CAPITULOS Y
CONDICIONES PARA ABRIR EL MANCOMUNADO

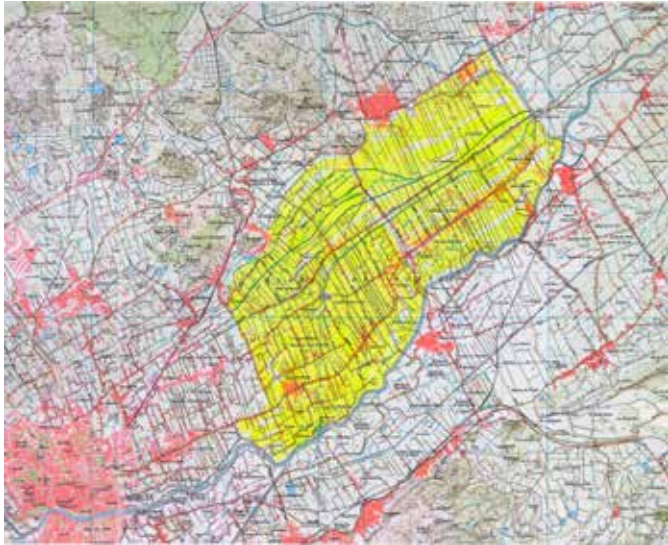
- CONCORDIA
- ESCRITURA
- 1697. SOLICITUD DE LICENCIA Y GRACIA A LA
COMUNIDAD DE LA ÑORA PARA HACER UN PARTIDOR
EN EL AZARBE MAYOR Y REGAR DE 7000-8000 TAHULLAS
ENCASILLAS, CABECICOS Y LA URDIENCA (SANTOMERA)
- 1697. ESCRITO DE MELCHOR LUZÓN, AUTOR DEL
PARTIDOR
- 1699. CONVENTO Y HEREDADOS RESPONDERAN
CON HIPOTECAS ESPECIALES DE DAÑOS PÚBLICOS,
PARTICULARES Y PERJUICIOS OCASIONADOS
- AÑO 1817. OTRO ENTABLE. DIALOGO DE SORDOS
- AÑO 1861. NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES
- AÑO 1921. LA SALUD PÚBLICA
- AÑO 1937. CUMPLIR LAS ORDENANZAS
- AÑO 1960. PROTESTA POR UN NUEVO ENTABLE
- AÑO 1961. LOS CAUCES DE AVENAMIENTO AUTORIZAN
CONCESIONES DE AGUA
- AÑO 1965. CUESTIONES TRATADAS ENTRE
REPRESENTANTES DE MURCIA Y ORIHUELA PARA
LLEGAR A UNA SOLUCION SATISFACTORIA DE LA
CANAL DEL PERILLO, QUE CULMINARON EN ACUERDO
FIRMADO EN 1965.
- AÑO 1966. LA VENGANZA DEL CANAL DEL PERILLO
- AÑO 1971. ESTUDIO DEL ANTEPROYECTO DE LA RED DE
DRENAE DE LAS VEGAS TRADICIONALES DEL SEGURA
- AÑO 1974. LAS ÚLTIMAS BARDOMERAS
- INFORME DE LA COMISARIA DE AGUAS
- CONSIDERACIONES Y PROPUESTA
- AÑO 1976. CANALIZACION DEL AZARBE MAYOR

- AÑOS 1971 – 1989. ESTUDIOS, PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN DEL AZARBE MAYOR, AZARBE DEL
MERANCHO, MERANCHO DE LOS GILES Y AFLUENTES
- ANEJO. OBRAS REALIZADAS EN LA HUERTA DE MURCIA
1976-1990. OBRAS SON AMORES.

INDICE DE LÁMINAS

1. Límites del Almarjal en el S. XIV.
2. Plano del Partidor del Azarbe para regar 8000 tahullas en Casiilas, EL Esparragal y la Urdienca (Santomera).
3. Detalle de cauces en el límite de Murcia y Orihuela.
4. Los cauces de avenamiento autorizan concesiones de agua.
5. Plano de Cauces revestidos para el avenamiento.
6. La Canal del Perillo sin brencas 1986, con foto del autor.
7. Niveles freáticos 1971-1972.
8. Azarbe del Merancho y Cristo de Monteagudo 1982.
9. Azarbe Mayor 1975, desde el Puente de la Vereda de la Cueva y toma antigua de la Acequia Nueva del Raal.
10. Azarbe Mayor 1976 en construcción con muros de mampostería hormigonada.
11. Azarbe Mayor 1976, nivel freático en el Palmeral de Casillas.
12. Azarbe Mayor 1976, encauzado en su tramo final.
13. Merancho de los Giles 1974, estado primitivo del cauce.
14. Merancho de los Giles 1974, principio de la excavación del cauce.
15. Merancho de los Giles en limpieza de fondo para construirla solera y muros laterales.
16. Unión del Merancho de los Giles con el Gilico y el Meranchín.
17. Merancho de los Giles, 4 metros de profundidad.
18. Merancho de los Giles, tramo final 5 metros anchura.
19. Merancho de los Giles encauzado.
20. Merancho de los Giles, en su parte final con la Sierra de Orihuela al fondo.
21. Año 1956. Sin drenaje, sin arbolado. Moreras diseminadas.
22. Año 2011. Con drenaje. Plantaciones arbóreas regulares.

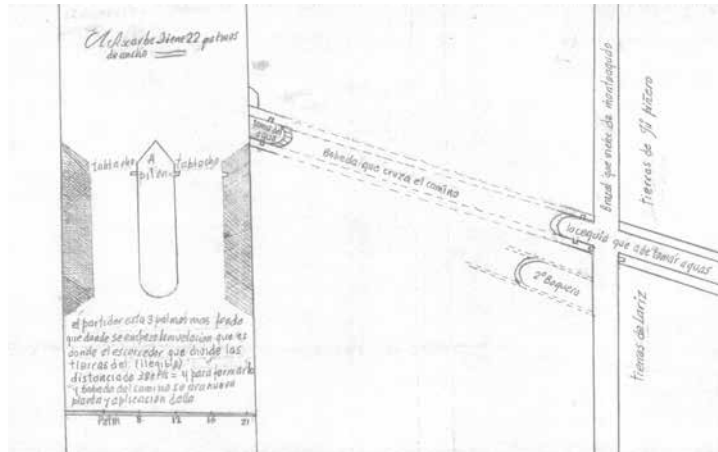
LÁMINAS



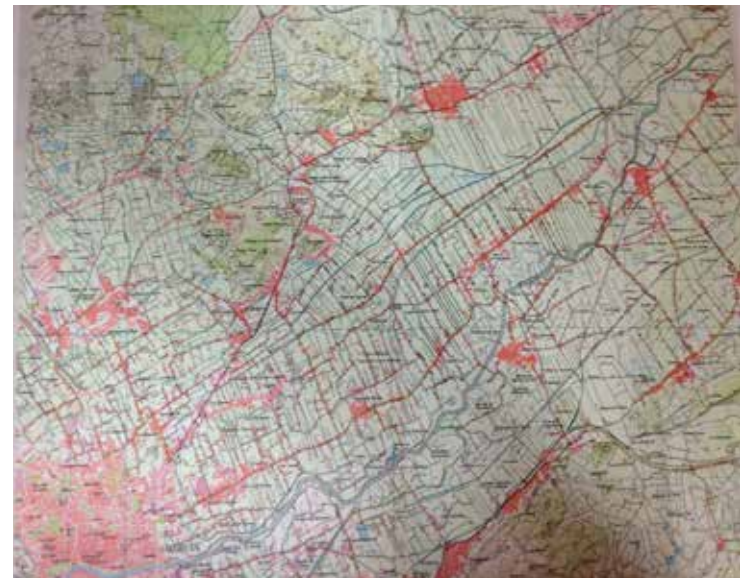
Límites del Almarjal



Detalle de cauces en límite Murcia-Orihuela



Partidor



Plano Cauces revestidos para avenamiento

LOS CAUCES DE AVENAMIENTO AUTORIZAN CONCESIONES DE AGUA (1961).

	SUPERFICIE en Has.	CAUDAL en L/Seg.
INMOBILIARIA CENTRAL	178-86-25	121,60
PROPIETARIO COBATILLAS	19-36-13	21,50
LÓPEZ BRIONES Y OTROS	92-40-00	262,00
INMOBILIARIA SANTOMERA	117-87-90	87,10
CAMPO DE LA MATANZA	531-67-21	138,00
GRUPO SINDICAL (GIL)	531-67-21	262,00

PÉRDIDA DE AGUA EN LOS CAUCES EN TIERRA (1988).

CAUCE	LONGITUD en ML	PÉRDIDA DE CAUDAL
CHURRA LA VIEJA	6412	33%
BENETUCER	6505	32%
ALFATEGO	6300	59%
RAAL VIEJO	8000	69%
NELVA-CABECICOS	4994	33%

EL DRENAJE CON LOS DATOS DEL ESTUDIO DE 1988.

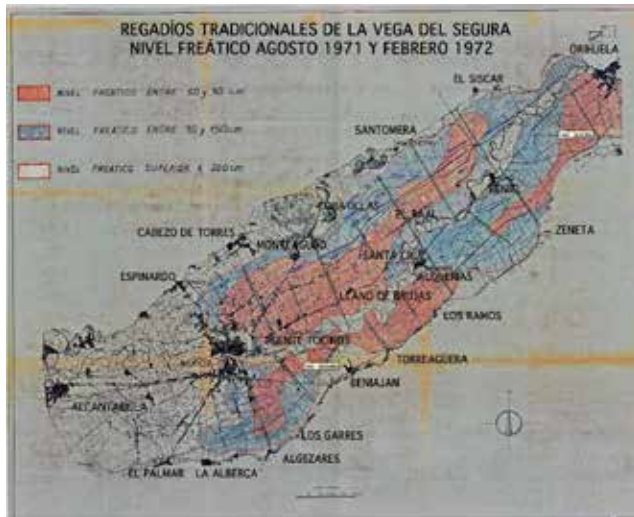
CAUCE	CUENCA Has.	RIEGO m ³ /Ha.	VOLUMEN Hm ³	DRENAJE 35% Hm ³
AZ. MERANCHO	1325	7885	10.4	3,6
MERANCHO GIL	1225	7885	9.6	3,4
TOTALES	2550		20.0	7,0

NOTA: 7,0 Hm³ CAUDAL DE DRENAJE QUE PASA A ORIHUELA.

*LOS CAUCES DE AVENAMIENTO AUTORIZAN
CONCESIONES DE AGUA*



Canal del Perillo sin brencas 1986



Nivel freático



Azarbe Mayor Puente Vereda la Cueva 1975



Azarbe del Merancho y Cristo de Monteagudo 1982



Azarbe Mayor en construcción 1976



Azarbe Mayor El Palmeral-Nivel freático 1976



Azarbe Mayor canalizado 1976



Merancho de los Giles 1974 -Estado primitivo



Merancho de los Giles-Inicio de la excavación 1974



Merancho de los Giles - Unión con el Gilico y el Meranchín



Merancho de los Giles-Final excavación



Merancho de los Giles - Profundidad 4 metros



Merancho de los Giles - Con encofrado y anchura superior a 4 metros



Merancho de los Giles - Finalizado en el límite de Orihuela



Merancho de los Giles - Finalizado



Ortofoto Año 56 (Pagina completa)



Ortofoto Año 2011 (Pagina completa)



AMMU 33-B-52 Croquis